PROCURADORA: 81 **CUADERNO Nº1**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

CARRERA 57 Nº 43-91 CAN SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES

11001-33-35-013-2020-00008-00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE MIXTO

DEMANDANTE : **ALIX MATEUS BEJARANO**

DEMANDADO : **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES Y CARMEN AMIRA GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ**

JUEZA: **YANIRA PERDOMO OSUNA**

J-13

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTEALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADAS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL y **CARMEN AMIRA GUTIERREZ E MARTINEZ.**

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la Señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, persona mayor de edad y de igual manera vecina de esta ciudad, conforme al poder adjunto, respetuosamente me permito impetrar demanda Ordinaria Laboral de primera instancia contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, representada legalmente por el Doctor, MAURICIO OLIVERA, o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda y contra la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** para que mediante el trámite legal correspondiente al PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA y mediante sentencia se confiera la pensión sustitutiva a mi poderdante y las codenas que indicare en la parte petitoria.

HECHOS

PRIMERO: El señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 436.864 de Usaquén,. se encontraba pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL., el cual falleció el 23 de NOVIEMBRE de 2017.

SEGUNDO. Mi poderdante, convivio el señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, DURANTE 19 Años como compañeros permanentes bajo el mismo techo y en forma permanente e ininterrumpida desde el día 10 de marzo de 1.998 en cual compartieron techo, mesa y lecho y situaron su domicilio en la ciudad de Agua de Dios.

TERCERO: Mi poderdante dependía íntegramente económicamente de su compañero permanente fallecido ya que es una persona de 58 años de edad y no cuenta con pensión ni ingreso alguno.

CUARTO: Mi poderdante cumple con los requisitos para acceder a la sustitución pensional, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, razón por la cual hizo la respectiva solicitud a Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, La cual respondió desfavorablemente la solicitud de reconocimiento de la sustitución pretendida, por encontrar que la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ E MARTINEZ también había reclamado el mismo derecho, agotándose así los trámites ante la parte demandada.

QUINTO. La señora ALIX MATEUS BEJARANO, es una persona de 58 años de edad, la cual por su avanzada edad sufre quebrantos de salud y con la muerte de su esposo quedo completamente desamparada, pues era el causante quien le suministraba su sustento diario.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

SEXTO: El señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, ante el Notario Único del Círculo de Agua de Dios el 31 de enero de 2017, declaro bajo juramento en forma libre y espontánea la unión marital con la ALIX MATEUS BEJARANO.

SEPTIMO: De igual manera las personas los conocen dan Declaración extra proceso de LUZ MARINA REVELO; JUAN PABLO MORALEZ MARTINEZ y ANA MARIA CALDERON., sobre su unión como compañeros permanentes durante 19 años.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos muy comedidamente solicito a la señora juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, se reconozca las siguientes:

PRIMERA: Se declare el reconocimiento de la sustitución pensional a favor de mi mandante por parte de Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.

SEGUNDA: Se ordene a Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, pagar a favor de mi mandante desde la fecha de la muerte del causante la pretendida sustitución pensional debidamente indexada o ajustada con base al I.P.C. y sus correspondientes intereses moratorios.

TERCERO: Se condene a las demandadas al pago de las costas que surjan del proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Se fundamenta la presente demanda en artículo 46 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003 los requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes. Los artículos 47 y 74 de la ley 100 de 1994, modificados por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 sobre los beneficiarios de la Pensión de sobrevivientes, acotado que son beneficiarios e la pensión de Sobrevivientes: articulo 47 a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se acuse por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) continuos con anterioridad a su muerte; b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 20 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagara mientras el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicara el literal a).Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido. En caso de convivencia en los últimos años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultanea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a) en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente. La señora ALIZ MATEUS BEJARANO, dependía íntegramente económicamente del causante ya que es una persona de la tercera edad que en la actualidad cuenta con 58 años de edad imposibilitada para trabajar y de muy escasos recursos económicos la cual dependía del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, quien en vida le suministraba su sustento diario, nunca la abandono el difunto siempre

PRUEBAS

1. Resolución 16461 18 JULIO de 2018. CREMIL
2. Declaración extra proceso de JOSELIN MARTINEZ VARGAS
3. Registro Civil de Defunción de JOSELIN MARTINEZ VARGAS, Serial No. 09445242.
4. Registro civil de nacimiento de ALIX MATEUS BEJARANO.
5. Declaración extra proceso de LUZ MARINA REVELO; JUAN PABLO MORALEZ MARTINEZ y ANA MARIA CALDERON.
6. Copia cedula de ciudadanía de ALIX MATEUS BEJARANO.

TESTIMONIOS

Solicito se cite a las siguientes personas para que den testimonio sobre los hechos motivo de la presente demanda.

1. LUZ MARINA REVELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.001.698 EXP. En Agua de Dios, con residencia en la carrera 13 No. 11-155 del Barrio las Abejas de Agua de Dios.
2. JUAN PABLO MORALEZ MARTINEZ, identificado con cedula la ciudadanía No. 11.222.390 exp. En Girardot, residenciado en la Manzana G Casa 14 Barrio Diamante -Girardot
3. ANA MARIA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.642.987 EXP. En Bogotá, con residencia en la carrera 13 No. 11-149 del Barrio las Abejas de Agua de Dios.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito su señoría se cite a su despacho a la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, para que conteste interrogatorio de parte, el cual hare llegar a su despacho en sobre cerrado el día de la correspondiente diligencia.

CUANTIA

Estimo la cuantía de la presente demanda en veinte millones de pesos mcte ($20.000.000.oo)

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturales del asunto (ordinario laboral de primera instancia), por la cuantía y el domicilio de la demandante.

PROCESO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario de menor cuantía, consagrado en el capítulo XIV Del Código de Procedimiento Laboral.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a las partes demandadas y copia de la misma para archivo del juzgado.

NOTIFICACION

A la demanda Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, en la Carrera 13 No. 27-00 Edif. Bochica Segundo piso.

A la demandada señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, en la Av. Clle 3 No. 53ª – 15 d Bogotá.

A la demandante señora ALIX MATEUS BEJARANO, en la calle 12 No.12-60 de esta ciudad.

Al suscrito en la carrera 11 No. 19-26 de esta ciudad, en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico rubendon@hotmail.com

De la señora juez,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
C. C. No. 11.305.286 de Girardot
T. P. 121.784 del C. S. de la J.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM
Cel.320 235 8538

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

REF: PODER

ALIX MATEUS BEJARANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No. 11.305.276 de Girardot y Tarjeta Profesional No. 121.784 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término proceso ORDINARIO LABORAL en contra de la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ Y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, con el fin de ser reconocida como Beneficiaria de la Pensión sustitutiva del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y en los términos del artículo 77 de Cogido Gral de Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer la personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

ALIX MATEUS BEJARANO

C.C. No. 32001779

Acepto,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
C.C. No. 11.305.276 de Girardot
T.P. No.121.784 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

34589

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

ALIX MATEUS BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032001779, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3p9jurnj2nnt
03/09/2018 - 17:08:51:121

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUETE NEIRA
CIRCULO DE GIRARDOT

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3p9jurnj2nnt

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

25/JUL/2018 03:17 P. M. CCASTELLANOS
DEST.: AFILIADO
ATN: ALIX MATEUS BEJARANO
ASUNTO: CITACION-NOTIFICACION
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0072099
CONSECUTIVO: 2018-72099

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
1151218
[Enviado]

CERTIFICADO

BOGOTÁ, D.C.
No. 362

CREMIL**20277845**

Señora
ALIX MATEUS BEJARANO
Carrera 11 No. 19-26
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 16461 de 18 de Julio de 2018, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
Responsable Área Notificaciones

Anexo: Tres (3 Folios)

Copia Expediente Administrativo No 436864

25/JUL./2018 03:17 P. M. CCASTELLANOS
DEST ARMADO
ATN ALIX MATEUS BEJARANO
ASUNTO CITACION-NOTIFICACION
REMITE DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No 0072099
CONSECUTIVO 2018-72099

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 1 5 1 2 1 8 *
[Enviado]

REPUBLICA DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 20277845

RESOLUCION NÚMERO 16461 **DEL 2018**

(18 JUL 2018)

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 8 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** quien se identificaba con la C.C. N° 436.864 expedida en Usaquen, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad mediante Acuerdo N° 230 del 03 de junio de 1964.

2. Que el citado militar falleció el **03 de noviembre de 2017**, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría 20 del Circulo de Bogotá D.C., identificado con indicativo serial No. 09445242.

3. Que a reclamar la sustitución de asignacion de retiro del fallecido militar se presentó la señora **ALIX MATEUS BEJARANO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.001.779** expedida en Agua de Dios, el 13 de mayo de 1981, nacida el 03 de mayo de 1960 en Tocaima - Cundinamarca, quien solicita en calidad de compañera permanente.

4. Que la señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, mediante escrito radicado con el No. **20277845** el 29 de mayo de 2018, allega entre otros, los siguientes documentos: Solicitud de reconocimiento de sustitución pensional, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria y del militar, Registro Civil de Defunción del militar y solicitud donde expresa lo siguiente:

"(...)

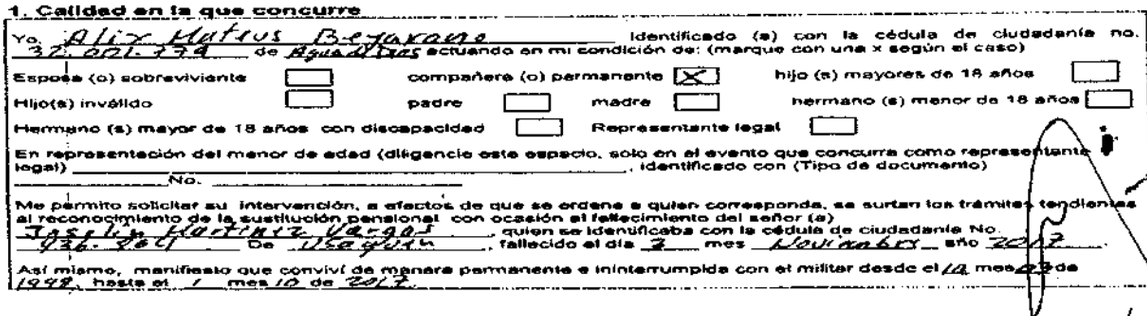

1. Calidad en la que concurre

Yo, Alix Mateus Bejarano identificado (a) con la cédula de ciudadanía no. 32.001.779 de Agua de Dios actuando en mi condición de: (marque con una x según el caso)

Esposa (o) sobreviviente [ ] compañero (a) permanente [X] hijo (s) mayores de 18 años [ ]

Hijo(s) inválido [ ] padre [ ] madre [ ] hermano (s) menor de 18 años [ ]

Hermano (s) mayor de 18 años con discapacidad [ ] Representante legal [ ]

En representación del menor de edad (diligencie este espacio, solo en el evento que concurra como representante legal) _____, identificado con (Tipo de documento) _____ No. _____

Me permito solicitar su intervención, a efectos de que se ordene a quien corresponda, se surtan los trámites tendientes al reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor (a) Joselin Martinez Vargas, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 436.864 De Usaquen, fallecido el día 3 mes November año 2017.

Así mismo, manifiesto que convivi de manera permanente e ininterrumpida con el militar desde el 14 mes 03 de 1998, hasta el 1 mes 10 de 2017.

(..)

Que adicionalmente aportó:

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

- Registro Civil de Nacimiento de la peticionaria.
- Copia simple de la declaración extrajuicio de las señoras LUZ MARINA REVELO ARIAS y ANA MARIA CALDERON, de fecha 26 de marzo de 2018, quienes manifiestan que les consta la convivencia del militar durante 20 años con la peticionaria.
- Fotocopia de Declaración Extrajuicio del militar y la peticionaria, de fecha 31 de enero de 2017, en la cual manifiestan que convivien en unión marital de hecho desde el 10 de marzo de 1998.

5. Que una vez examinadas las pruebas aportadas por la peticionaria y los documentos obrantes en el expediente del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** se procedió a evaluar si le puede corresponder algún derecho a la peticionaria para el reconocimiento de la solicitud de sustitución de asignación de retiro, al tenor de la normatividad vigente, para lo cual se tiene:

   A. Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** no se reporta ninguna información de la peticionaria.

   B. Que así mismo revisado el Sistema SIPS se pudo evidenciar que la dirección que indica la peticionaria **NO** coincide con la registrada por el militar en la Entidad.

   C. Que dentro de la información administrativa se encuentra la Resolución 4476 del 02 de febrero de 2018, mediante la cual se reconoce la Sustitución de Asignación de Retiro, a favor de la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** quien acredito su condición de cónyuge sobreviviente del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS**

6. Que de la valoración de los documentos aportados por la peticionaria y de los documentos que reposan en el expediente administrativo, se puede establecer que no existen fundamentos de hecho y de derecho que determinen que el militar y la peticionaria tuvieran una relación de pareja como compañeros permanentes, por lo tanto, **NO** se logra establecer la convivencia real de la peticionaria con el militar.

7. Que en numerosas providencias, entre ellas la sentencia de 20 de septiembre de 2007 proferida por el Consejo de Estado, señala que tratándose de la sustitución de derechos pensionales, se debe privilegiar la relación afectiva, esto es, ***la convivencia bajo un mismo techo y una vida de socorro y apoyo mutuo, que permiten presumir los elementos que constituyen un núcleo familiar***, que es el sustentado y protegido por la Constitución y en el caso en comento se evidencia que la señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, **NO** convivía de manera efectiva con el militar.

8. Que los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 del 2004 establecen:

   "(...) ARTICULO 11. ORDEN DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES POR MUERTE EN SERVICIO ACTIVO. *Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:*

   11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían

económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.

11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.

11.4 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, siempre y cuando dependieran económicamente del causante.
PARAGRAFO 2o. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas: a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite.

En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte; (...)"

9. Que es procedente **NEGAR** el Reconocimiento y Pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS** a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.001.779 expedida en Agua de Dios, teniendo en cuenta los documentos aportados, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Negar la sustitución de asignación de retiro del **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS** a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.001.779 expedida en Agua de Dios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de notificar a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, téngase en cuenta el siguiente correo electrónico: rubendon@hotmail.com .

ARTICULO 3°. Tengase como datos de contacto de la peticionaria la siguiente dirección: Carrera 11 # 19 – 26, Girardot – Cundinamarca. Telefono: 3202358538.

ARTICULO 4°. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 19 JUL 2018

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: P.D. SANDRA LILIANA VILLAMIL MURCIA.
Coordinadora Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales (E).

Sustanció: Abg. Contratista VIVIANA TALERO ABONDANO
Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente: 436864 (T)

1

Señor
JUEZ PROMISCUO DE AGUA DE DIOS
E. S. D.

ALIX MATEUS BEJARANO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, AGUA DE DIOS identificada con C.C. Nº 32.001.779, expedida en Tocaima, obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente al Dr. RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. Nº 11.305.276 Expedida en Girardot y portador de la T.P. Nº 121.784 del Consejo Superior dela Judicatura, en aras de iniciar y llevar hasta su terminación Proceso verbal en contra del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, mayor de edad, fallecido el día 03 de noviembre de 2017, quien se identificaba con C.C. Nº 436.864 Expedida en Moniquira (Boyacá), para que se declare la Existencia de la Unión Marital de Hecho y de la respectiva Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes se declare la Disolución y se ordene la Liquidación de ésta última conforme a la ley.

Mi apoderado queda igualmente facultado para desistir, sustituir, renunciar, reasumir; solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del C. de G del P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

De la señora Juez, atentamente

ALIX MTEUS BEJARANO
C.C. Nº 32.001.779 expedida en Tocaima.

ACEPTO

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
C.C. Nº 11.305.276 Expedida en Girardot.
T.P. Nº 121.784 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FAMILIA
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

PRESENTACION PERSONAL

Hoy 21 DIC 2018
Compareció Dr. Ruben Darío Doncel Cabrera
Quién exhibió la C.C. No. 11.305.276.
de Girardot y T.P. No. 121.784 C.S.J.
del C.S.J. y declaró que la firma que registra en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente
Secretaria

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

27209

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

ALIX MATEUS BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032001779, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO DE AGUA DE DIOS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3bz5t8y5kl77
21/04/2018 - 13:10:23:285

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3bz5t8y5kl77

(2)

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE AGUA DE DIOS

0 0 0 0 0 0 5 2

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NO. ____

En la Ciudad de AGUA DE DIOS, Departamento de CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2.017. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUND). Comparecieron: El Señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, MAYOR Y VECINO DE ESTE MUNICIPIO. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 436.864 EXPEDIDA EN USAQUE Y MANIFESTO QUE SU NOMBRE Y APELLIDOS SON COMO SE HAN DEJADO ANOTADOS, CELULAR No. 316-3523872, Y LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO MAYOR DE EDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.001.779 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). RESPECTIVAMENTE DE ESTADO CIVIL UNIÓN MARITAL DE HECHO VIGENTE, DIRECCIÓN RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-160 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

HECHOS A DECLARAR.

1. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE CONVIVIMOS EN UNIÓN MARITAL DE HECHO BAJO EL MISMO TECHO Y EN FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA DESDE EL DIA 10 DE MARZO DE 1.998 HACE DIECIECINUEVE (19) AÑOS.

LOS DECLARANTES LEYERON LA TOTALIDAD DE SU DECLARACION Y LA APROBÓ Y FIRMO CONMIGO, EL NOTARIO, QUE DE LO EXPUESTO DOY FÉ.*******

ESTA DECLARACIÓN LA RINDO PARA SER PRESENTADA CON DESTINO A INTERESADO.

La presente Declaración se rinde ante la NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS – CUND., de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1.989.

DERECHOS $11.500 **** I.V.A $2.640 ****** RESOLUCIÓN #726 DEL 29 DE ENERO DE 2016

AGUA DE DIOS – CUND.: 31 ENE 2017

POR INSISTENCIA DEL SOLICITANTE SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACION.

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leido con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LOS DECLARANTES:

C.C.# 436864 DE

C.C.#32001779

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)
CARRERA 9 No. 16-02 TELÉFONO: 091-8342427

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09445242

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría		Notaría	20	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ VARGAS JOSELIN

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No.436.864 DE USAQUEN	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA

Fecha de la defunción									Hora	Número de certificado de defunción
Año	2017	Mes	NOV	Día	03				23:50	71717655-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia					
	Año	******	Mes	****	Día	****

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	CRISTINA NAVARRO MORANTES MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.1.032.460.451 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes NOV Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUZ MARINA CARDENAS PINZON (E)
Luz Marina Cárdenas Pinzon
Notaria 20 Encargada

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS **DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 ABR 2018

Claudia Patricia Espinosa Vargas
NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA VARGAS
NOTARIA 20 (E)

20 Notaría Bogotá D.C.

(4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 32.001.779

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **152519820**

52519820

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [Y] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código J 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE AGUA DE DIOS - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - AGUA DE DI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MATEUS	BEJARANO

Nombre(s): ALIX

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor Rh
Año 1960 Mes MAY Día 08	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA TOCAIMA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CEDULA DE CIUDADANIA	0032001779

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BEJARANO ANA BEIBA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MATEUS LUIS FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MATEUS BEJARANO ALIX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 32.001.779	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes FEB Día 01	EULISES RAMIREZ SUAREZ - REGISTRA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Eulises Ramírez Suárez
Registrador del Estado Civil

Eulises Ramírez Suárez
Registrador del Estado Civil

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Adhesivo Copia Registro Civil
2235927[illegible]

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

la democracia es nuestra fuerza

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE (Art. 1 Decreto Ley 1534 del 13 de 1980), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970; Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 962 DE 2.005. Valido sin sello Decreto 2150 Diciembre 5 de 1995.

SERIAL: 152519820
TOMO: —FOLIO:—
VALIDO:
Tel-FAX: 834 5295

Eulises Ramírez Suárez
Registrador del Estado Civil

27 MAR 2018

EULISES RAMIREZ SUAREZ
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

Lic. Elías Ramírez Sánchez
Registrador del Estado Civil

17 MAR 2016

(5)

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
AGUA DE DIOS – CUND.

0 0 0 0 0 1 8 0

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N°.

EN LA CIUDAD DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE MARZO DE 2.018. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). COMPARECIO: LA SEÑORA LUZ MARINA REVELO ARIAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 32.001.698 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)., DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CELULAR NUMERO 317-6663837, OCUPACIÓN AMA DE CASA, DIRECCION RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-155 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)., DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

HECHOS:

1. DECLARO BAJO JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN DESDE EL AÑO1.988 HACE TREINTA (30) AÑOS HASTA LA FECHA A LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.001.779 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA),. IGUALMENTE CONOCI DESDE EL AÑO 1.988 HACE TREINTA (30) AÑOS PORQUE ERAMOS AMIGOS Y VECINOS DE LA CUADRA Y TAMBIEN LE TRABAJE COMO EMPLEADA EN OFICIOS VARIOS, CON EL CAUSANTE SEÑOR JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 436.864 EXPEDIDA EN USAQUEN QUIENES VIVIERON EN SU RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-160 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). Y QUIENES CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO DE MANERA INITERRUMPIDA BAJO EL MISMO TECHO, COMPARTIENDO TECHO, MESA Y LECHO, DESDE EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 1.998, HASTA EL DIA EN QUE FALLECIO SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.).,EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL HOSPITAL MILITAR.
2. DECLARO QUE DE ESTA UNION NO PROCREARON HIJOS.
3. DECLARO QUE LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DE LOS INGRESOS DE SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D)..

LA DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE SU DECLARACIÓN LA FIRMARON CONMIGO EL NOTARIO QUE DE LO EXPUESTO DOY FE.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS DE CONFORMIDAD EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1 989.

DERECHOS $12.700. ****I.V.A $2.413 RESOLUCION #0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018 IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA.

25 MAR 2018

CON DESTINO AL INTERESADO

AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

NOTA: NO SE REALIZO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA A LA COMPARECIENTE "IMPOSIBILIDAD DE HUELLA".

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LA DECLARANTE (ES):

Luz Marina Revelo
CC# 32001698 Agua de Dios

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)
CARRERA 9 No. 16-02 TELEFONO: 091-8342427

Libertad y Orden

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

Jairo Javier Güete Neira

Notario

DECLARACION JURAMENTADA
Decreto 1557 de 1989

00653

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot, Cundinamarca, cuyo Notario es **JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA,** compareció **JUAN PABLO MORALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.222.390 de Girardot, quien bajo la gravedad del juramento, libre de todo apremio, espontáneamente manifestó decir la verdad sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Me llamo y me identifico como quedó enunciado, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, vecino (a) y residente en la Manzana G Casa 14 Barrio Diamante Popular, Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, Teléfonos: 3176664554, Ocupación, Profesión u Oficio: Empleado.

SEGUNDO: Manifiesto en mi calidad de sobrino en tercer grado de consanguinidad del señor **JOSE LIN MARTINEZ VARGAS, (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 436.864 de Usaquén, se y me consta que el día 10 de marzo del año 1.998 empezó la convivencia de unión libre con la señora **ALIX MATEUS BEJARANO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.001.779 de Agua de Dios, en donde compartían lecho, techo y mesa de forma continua permanente e ininterrumpida hasta la fecha del fallecimiento del señor **JOSE LIN,** ocurrido el día 4 de noviembre de 2.017 en la ciudad de Bogotá en el Hospital Militar, que fruto de su unión no procrearon hijos.

TERCERO: Declaro que tengo conocimiento de que la señora **ALIX MATEUS BEJARANO,** dependía de los ingresos de su compañero permanente **JOSE LIN MARTINEZ VARGAS, (Q.E.P.D),** para su manutención, salud y vivienda, esto lo sé y me consta en razón a que conviví con ellos en su lugar de residencia ubicado en la Carrera 13 No. 11-160 Barrio Las Abejas del Municipio de Agua de Dios Cundinamarca desde el año 2.002 hasta la fecha del fallecimiento del señor **JOSE LIN.**

CUARTO: Esta declaración se realiza con destino al Interesado.

De conformidad con el Decreto 1557 de 1989, se expide a solicitud del interesado, siendo las cuatro y treinta y cinco (04:35 pm) horas y se firma por los que en ella intervinieron.

IMPORTANTE: El declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el interviniente y por el notario.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD: El suscrito Notario Segundo del Círculo de Girardot certifica que el declarante es hábil e idóneo para rendir la presente declaración.

Identificación de Sistema Biométrica

ELABORO: LIZETH JOHANA DIAZ / DERECHOS NOTARIALES: $12.700 IVA: $2.413 TOTAL: $15.113 + SISTEMA BIOMETRICO C/U 3.000 IVA: 570 TOTAL: 3.570

VER LA SIGUIENTE PÁGINA.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

27090

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:
JUAN PABLO MORALES MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011222390.

-------- Firma autógrafa --------

4emi75kbhfpi
19/04/2018 - 16:44:28:374

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION JURAMENTADA , rendida por el compareciente con destino a INTERESADO .

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4emi75kbhfpi

ESPACIO EN BLANCO

(7)

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
AGUA DE DIOS - CUND.

0 0 0 0 0 1 3 2

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N°.

EN LA CIUDAD DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE MARZO DE 2.018. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). COMPARECIO: LA SEÑORA ANA MARIA CALDERON IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.642.987 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CELULAR NUMERO 311-8311802, OCUPACIÓN AMA DE CASA, DIRECCION RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-149 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)., DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

HECHOS:

1. DECLARO BAJO JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN DESDE EL AÑO1.998 HACE VEINTE 20 AÑOS HASTA LA FECHA A LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.001.779 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA),. IGUALMENTE CONOCI DESDE EL AÑO 1.998 HACE VEINTE (20) AÑOS PORQUE ERAMOS AMIGOS Y VECINOS DE LA CUADRA Y TAMBIEN LE TRABAJE COMO EMPLEADA EN OFICIOS VARIOS, CON EL CAUSANTE SEÑOR JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 436.864 EXPEDIDA EN USAQUEN QUIENES VIVIERON EN SU RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-160 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). Y QUIENES CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO DE MANERA INITERRUMPIDA BAJO EL MISMO TECHO, COMPARTIENDO TECHO, MESA Y LECHO, DESDE EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 1.998 HASTA EL DIA EN QUE FALLECIO SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.).,EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL HOSPITAL MILITAR.
2. DECLARO QUE DE ESTA UNION NO PROCREARON HIJOS.
3. DECLARO QUE LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DE LOS INGRESOS DE SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D).

LA DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE SU DECLARACIÓN LA FIRMARON CONMIGO EL NOTARIO QUE DE LO EXPUESTO DOY FE.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS DE CONFORMIDAD EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

DERECHOS $12.700. ****I.V.A $2.413 RESOLUCION #0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018 IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA

CON DESTINO AL INTERESADO

AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA

25 MAR 2018

NOTA: NO SE REALIZO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA A LA COMPARECIENTE "IMPOSIBILIDAD DE HUELLA".

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LA DECLARANTE (ES):

Ana María Calderon
CC# 51642987

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)
CARRERA 9 No. 16-02 TELEFONO: 091-8342427

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.001.779**

MATEUS BEJARANO

APELLIDOS

ALIX

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1960**

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

13-MAY-1981 AGUA DE DIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500400-00187723-F-0032001779-20091019 **0017**292387A 2 25877975

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 00304-18 DE ALIX MATEUS BEJARANO contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL Y OTRO.

En la fecha tres (3) de octubre de 2018 pasa al Despacho la presente demanda, para el estudio de su admisión. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO

SECRETARIA

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF: PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2018-00304-00

Girardot, 04 JUL 2019

La señora ALIX MATEUS BEJARANO a través de apoderado judicial, presenta ante este despacho judicial demanda laboral a fin de obtener el pago de la pension sustitutiva a que tiene derecho, atendiendo que fue la compañera permanete del causante JOSELIN MARTINEZ VARGAS, por 19 años.

A folio 7 se observa la Resolucion Nº 16461 expedida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", donde resolvió negar la solicitud de la señora Mateus Bejarano, como quiera, que: *"en los documentos aportados por la peticionaria y los documentos que reposan en el expediente administrativo, se puede establecer que no existen fundamentos de hecho y de derecho que determinen que el militar y la peticionaria tuvieran una relación de pareja como compañeros permanentes, por lo tanto,* ***NO*** *se logra establecer la convivencia real de la peticionaria con el militar".*

El artículo 279 de la ley 100 de 1993 dispone: *"Excepciones. El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquél que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las corporaciones públicas."*

Y la Ley 1437, artículo 104, numeral 4º, indica: *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa".*

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:
"... 4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público."

En atención a las normas transcritas en precedencia, y como quiera, que en la misma Resolucion se informa que el causante ostentó el grado de Sargento Primero (R) del Ejercito Nacional, la competencia no corresponde a esta jurisidicion sino a la Contencioso Ädministrativa.

Asi las cosas, ni este despacho ni esta jurisdicción son los competentes para adelantar la demanda intepuesta por la señora ALIX MATEUS BEJARANO; ademas por territorialidad los competentes son los juzgados administrativos de Bogotá D.C.

Por todo lo anterior, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR** que este despacho judicial no tiene competencia para conocer el presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REMITIR** el proceso a los Juzgados Administrativos Reparto de la ciudad de Girardot, dejándose constancia de su salida en el sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Mop.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Hoy 25 JUL. 2019 se notifica el auto anterior por la anotación en el ESTADO No. 53
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO GIRARDOT
CARRERA 10 Nº 37 – 39
PALACIO DE JUSTICIA PISO 2º
jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8312984

OFICIO No. 616
Girardot, 16 de julio de 2019

18 Folios Entregados

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)
GIRARDOT - CUNDINAMARCA.-
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Rad. 25307-31-05-001-2018-00304-00

DEMANDANTE: ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ.

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 4 de julio de 2019, me permito remitir a ese despacho, el expediente de la referencia, constante de un (1) cuaderno con dieciocho (18) folios útiles y dos juegos de copias.

Lo anterior por **COMPETENCIA,** para los fines legales pertinentes.

Con toda Cortesía.

ALEXANDER GIL PACHON
Secretario

(Acta de reparto)

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE GIRARDOT

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Girardot.

Fecha: 16/07/2019

JUZGADO	CÓDIGO JUZGADO	GRUPO SECUENCIA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN	FECHA REPARTO
2	2	1	16/07/2019	3:24:55 p.m.	16/07/2019

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
PARTE DEMANDANTE	ALIX MATEUS BEJARANO

Empleado

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

21

Radicado : 2019-00219.

INFORME SECRETARIAL.
Girardot, 18 JUL. 2019

Ingresa el proceso al Despacho del Juez, recibido por reparto para decidir sobre su admisión.

Sirvase Proveer.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto:	**1743**
Radicado:	25307-33-33-002-**2019-00219**-00
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandados:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL Y CARMEN AMIRA GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, acredite ante este Despacho el último lugar de prestación del servicio del señor JOSELIN MARTÍNEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 436.864, con el fin de establecerse la competencia por razón del territorio, dado que observado los documentos aportados con la demanda no se hace mención respecto del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437/11.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgados Administrativos Girardot

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 13 AGO 2019, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 16 AGO 2019, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

ESTADO 13 DE AGOSTO DE 2019

Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Girardot

Mar 13/08/2019 16:58

Para: Procurador I Judicial Administrativo 199 <procjudadm199@procuraduria.gov.co>; jymmi.girardot@gmail.com <jymmi.girardot@gmail.com>; rolando8304@hotmail.com <rolando8304@hotmail.com>; orlandocpinzon@gmail.com <orlandocpinzon@gmail.com>; saydagalvezchavez@hotmail.com <saydagalvezchavez@hotmail.com>; vanessaperezzuluaga@gmail.com <vanessaperezzuluaga@gmail.com>; francisco.rossi@rojasrossiabogados.com <francisco.rossi@rojasrossiabogados.com>; javier andres castañeda jimenez <viejojavi1980@yahoo.com>; hagb36@hotmail.com <hagb36@hotmail.com>; paolakatarh@yahoo.es <paolakatarh@yahoo.es>; h.gomez@medasistabogados.com <h.gomez@medasistabogados.com>; asesoriasjuridicas504@hotmail.com <asesoriasjuridicas504@hotmail.com>; accionjuridicasas@gmail.com <accionjuridicasas@gmail.com>; notificacionescundinamarcalqab@gmail.com <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>; uruenaramirezabogados@gmail.com <uruenaramirezabogados@gmail.com>; gerencia@hospilamesa.gov.co <gerencia@hospilamesa.gov.co>; migueljuridico@gmail.com <migueljuridico@gmail.com>; consultoriojuridico2005@yahoo.es <consultoriojuridico2005@yahoo.es>; enriquelaurens@gmail.com <enriquelaurens@gmail.com>; juridica@hospitaldefusagasuga.gov.co <juridica@hospitaldefusagasuga.gov.co>; jairorinconachury@hotmail.com <jairorinconachury@hotmail.com>; neiraabogados@hotmail.com <neiraabogados@hotmail.com>; luney205@yahoo.es <luney205@yahoo.es>; alvarorueda@arcabogados.com.co <alvarorueda@arcabogados.com.co>; notificacionescundinamarcalqab@gmail.com <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>; Hidaldo Antonio Ceballos Alvarez <hidceba@gmail.com>; luzhele14@hotmail.com <luzhele14@hotmail.com>; Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>; .notif <abogadosmagisterio.notif@yahoo.com>; alfre20092009@hotmail.com <alfre20092009@hotmail.com>; Notificaciones <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>; luz.boyaca@mindefensa.gov.co <luz.boyaca@mindefensa.gov.co>; elkinbernal79@hotmail.com <elkinbernal79@hotmail.com>; Margarita Forero Reyes <mforeror@consejoestado.ramajudicial.gov.co>; mepardo77@yahoo.es <mepardo77@yahoo.es>; alfredpuentes@hotmail.com <alfredpuentes@hotmail.com>; riquingo407@gmail.com <riquingo407@gmail.com>; albertocardenasabogados@yahoo.com <albertocardenasabogados@yahoo.com>; RICARDO DUARTE ARGUELLO <decun.notificacion@policia.gov.co>; vidalbernal@gmail.com <vidalbernal@gmail.com>; Juan Carlos Montenegro Sanchez <jkmsce77@hotmail.com>; rubendon@hotmail.com <rubendon@hotmail.com>; edgallego35@hotmail.com <edgallego35@hotmail.com>; Jorge Hernan Espejo Bernal <jespejob@deaj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Javier Lopez Medrano <javier.lopez@fiscalia.gov.co>; roaortizabogados@gmail.com <roaortizabogados@gmail.com>; contactoabogados2013@gmail.com <contactoabogados2013@gmail.com>; consultoresyasesoresenpensiones@hotmail.com <consultoresyasesoresenpensiones@hotmail.com>; Elder Saya <abogadobogotaugpp@gmail.com>; jaimearias52@hotmail.com <jaimearias52@hotmail.com>; adasolesltda@hotmail.com <adasolesltda@hotmail.com>; Carmen Ligia Gómez López <clgomezl@hotmail.com>; blanca nelly molano caro <blancamolano100@hotmail.es>; Mauricio Alberto Penarete Ortiz <mpenarete@procuraduria.gov.co>; oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co <oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co>; abogadosinmobiliaria@gmail.com <abogadosinmobiliaria@gmail.com>; Buzon Judicial <buzonjudicial@car.gov.co>; aeduardoparamo@gmail.com <aeduardoparamo@gmail.com>; sonia.uribe@mindefensa.gov.co <sonia.uribe@mindefensa.gov.co>; ALIRIO SANCHEZ <a10025005@hotmail.com>; Notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co <Notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; grmillan.abog@gmail.com <grmillan.abog@gmail.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)

20190813-002.pdf; 20190813-001.pdf;

RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO
SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Buenos
días, cordial saludo.

DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 201 INCISO 3° Y 205 DE LA
LEY 1437 DE 2011, NOTIFICO EL PRESENTE ESTADO DE FECHA
13 DE AGOSTO DE 2019,
EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO
Y EN EL PORTAL DE LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-girardot/422

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

JDO-2-ADM-CTO-GIRARDOT
21-AUG-'19 9:52AM

Doctor
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E.S.D.

REF: DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADAS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL y CARMEN AMIRA GUTIERREZ E MARTINEZ.
RADICADO: 25307-33-33-002-2019-00219-00

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la Señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, demandante en el proceso de a referencia, me dirijo a su despacho con el respeto de siempre, con el fin de allegar copia del oficio radicado el 14 de agosto de 2019, en el COEJC-COPER para efectos de solicitar el folio de vida del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, en conocimiento que esa información reposa en esta institución y así poder dar cumplimiento a lo proveído en el auto No. 1743 del 12 de agosto de 2019,

Cordialmente,

RUBEN DARIO DONCEL C.

T.P. No. 121.784 del C. S. de la J.

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Radicado: 2019-00219

INFORME SECRETARIAL.
Girardot, 23 de octubre de 2019.

Ingresa el proceso al Despacho del Juez, sin que a la fecha se allegue último lugar de prestación del servicio del accionante.

Sírvase Proveer.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto:	**2659**
Radicación No.:	**25307-33-33-002-2019-00219-00**
Demandante:	**ALIX MATEUS BEJARANO**
Demandado:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL Y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTÍNEZ**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, por Secretaría del Despacho **REQUIÉRASE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL,** para que se sirva certificar el último lugar de prestación del servicio del señor JOSELIN MARTÍNEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 436.864, con el fin de establecerse la competencia por razón del territorio, dado que observado los documentos aportados con la demanda no se hace mención respecto del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437/11.

Se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio, para que la entidad requerida allegue lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Girardot

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en 29 OCT. 2019

estado de Fecha: _____, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 01 NOV. 2019, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

SM Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

28

ESTADO 29 DE OCTUBRE DE 2019

Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Girardot

Mar 29/10/2019 16:55

Para: Procurador I Judicial Administrativo 199 <procjudadm199@procuraduria.gov.co>; luis rojas <alfredorvargas@hotmail.com>; ESE HSRF OFICINA JURIDICA <hospifusa.oficinajuridica@hotmail.com>; San Rafael Fusagasuga <hospifusa@yahoo.com>; mesari@hotmail.com <mesari@hotmail.com>; notificaciones.judiciales@eec.com.co <notificaciones.judiciales@eec.com.co>; jairo.rivera@eec.com.co <jairo.rivera@eec.com.co>; Asesorjuridico @aguadedios-cundinamarca.gov.co <asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co>; romeroabogadosasociados@hotmail.com <romeroabogadosasociados@hotmail.com>; Elder Saya <abogadobogotaugpp@gmail.com>; ingepso@ingenieros.com <ingepso@ingenieros.com>; arevaloabogados@yahoo.es <arevaloabogados@yahoo.es>; notificaciones.girardot@mindefensa.gov.co <notificaciones.girardot@mindefensa.gov.co>; luz.boyaca@mindefensa.gov.co <luz.boyaca@mindefensa.gov.co>; Luis Hernando Castellanos Fonseca <lhcabog@gmail.com>; accionescivilessas@gmail.com <accionescivilessas@gmail.com>; sofiaaleman16@hotmail.com <sofiaaleman16@hotmail.com>; titoaferronig@gmail.com <titoaferronig@gmail.com>; .notif <abogadosmagisterio.notif@yahoo.com>; Carlos Alberto Alzate Giraldo <ca@alzateabogados.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20191029-003.pdf; ESTADO 29 DE OCT DE 2019.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Buenos días, cordial saludo.

DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 201 INCISO 3° Y 205 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICO EL PRESENTE ESTADO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO Y EN EL PORTAL DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-girardot

ADJUNTO SE ENCUENTRA COPIA DEL ARCHIVO DIGITAL DE LAS PROVIDENCIAS DEL ESTADO.

RECUERDE QUE EL CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTROS SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.P.)

Atentamente,

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario Juzgado 2° Administrativo del Circuito Judicial de Girardot.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

29

27 folios

29-07-19 8:05AM

JDO-2-ADM-CTO-GIRARDOT

Doctor
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E.S.D.

REF: DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADAS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL y CARMEN AMIRA GUTIERREZ E MARTINEZ.
RADICADO: 25307-33-33-002-2019-00219-00

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la Señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, demandante en el proceso de a referencia, me dirijo a su despacho con el respeto de siempre, con el fin de allegar copia de la respuesta el Ministerio de Defensa sobre la última unidad de servicio en que estuvo el señor JOSELIN MARTIINEZ VARGAS, en un (1) folio útil.

Cordialmente,

RUBEN DARIO DONCEL C.

T.P. No. 121.784 del C. S. de la J.

Identificador : YMzV 3yau Znx8 3FtT 0BzC xCCY VmM=
Validar en https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

	Formato	Página 1 de 1
La seguridad es de todos Mindefensa	Certificado Ultima Unidad	Código: 12.12 GL.MDN-SGDAGAG-F009-01
		Vigente a partir de: 20 MAY 2011

No. **CERT2019-2515** - MDSGDAGAG-12.12

Bogotá, D.C., 24/10/2019

CERTIFICADO ULTIMA UNIDAD

El suscrito Coordinador del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional,

CERTIFICA:

Que la última unidad donde prestó sus servicios el señor Sargento Viceprimero (R) **JOSELIN MARTINEZ VARGAS**, del Ejército Nacional fue en el Grupo Mecanizado de Reconocimiento No.1, de guarnición Bogotá, departamento de Cundinamarca, retirado del servicio el 01/04/1964 mediante Acto Administrativo Resolución No.0584.

Elaboro: SV Jose Aldemar Romero Salgado No. Registro: EXT19-110310 Reviso: KENNIS PATRICIA FERNANDEZ

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA CERTIFICACIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA EXPEDIDA EN FECHA ANTERIOR.

Firmado digitalmente por: JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO

Capitán Coordinador Grupo Archivo General

Fecha firma: 24/10/2019 15:55:54 COT

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Radicado: 2019-00219

INFORME SECRETARIAL.
Girardot, 14 de noviembre de 2019.

Ingresa el proceso al Despacho del Juez, con informe del último lugar de prestación de servicio del accionante. /fl. 30/

Sírvase Proveer.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto:	3029
Radicación:	25307-33-33-002-**2019-00219**-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL – Y CARMEN AMIRA GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ

Previo a estudiar la admisión de la demanda, el Despacho analizará la competencia por razón del territorio, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Ley 1437 de 2011, determina la competencia de los Jueces y Tribunales Administrativos para conocer de los diferentes medios de control, atendiendo al factor funcional, objetivo, subjetivo, territorial o por razón de la cuantía.

En el caso concreto, la parte actora solicita el reconocimiento y pago de la pensiona de sobrevivientes, por considerar que le asiste derecho en tanto convivio con el señor JOSELIN MARTÍNEZ VARGAS de manera permanente e ininterrumpida durante 19 años, petición que constituye un conflicto de carácter laboral.

Ahora bien, respecto a la competencia por factor territorial, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tratándose del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, estableció:

> *"ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:*
>
> (...)
>
> *3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o*

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** inmediatamente el expediente al Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá - Reparto, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 03 DIC. 2019, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 06 DIC. 2019, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

74

ESTADO 03 DE DICIEMBRE DE 2019

Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Girardot

Mar 03/12/2019 17:00

Para: Procurador I Judicial Administrativo 199 <procjudadm199@procuraduria.gov.co>; rubendon@hotmail.com <rubendon@hotmail.com>; migueljuridico@gmail.com <migueljuridico@gmail.com>; suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com <suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com>; gerencia@hospitalamesa.gov.co <gerencia@hospitalamesa.gov.co>; elkinbernal79@hotmail.com <elkinbernal79@hotmail.com>; notificaciones.girardot@mindefensa.gov.co <notificaciones.girardot@mindefensa.gov.co>; adasolesltda@hotmail.com <adasolesltda@hotmail.com>; jaimearias52@hotmail.com <jaimearias52@hotmail.com>; julpi2003@yahoo.es <julpi2003@yahoo.es>; mybeabogados@gmail.com <mybeabogados@gmail.com>; alvarorueda@arcabogados.com.co <alvarorueda@arcabogados.com.co>; Andres Rojas <arojas@devisab.com>; jporras@devisab.com <jporras@devisab.com>; humbertopinillarojas@gmail.com <humbertopinillarojas@gmail.com>; juridica@girardot-cundinamarca.gov.co <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>; doxabogado@gmail.com <doxabogado@gmail.com>; Elder Saya <abogadobogotaugpp@gmail.com>; orlandocpinzon@gmail.com <orlandocpinzon@gmail.com>; coomegamegacoop@gmail.com <coomegamegacoop@gmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

20191203-002.pdf; ESTADO 3 DE DICIEMBRO DE 2019.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Buenos días, cordial saludo.

DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 201 INCISO 3° Y 205 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICO EL PRESENTE ESTADO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO Y EN EL PORTAL DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, MISMO QUE ES COMUNICADO HASTA LA FECHA HABIDA CONSIDERACIÓN QUE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA SE ENCONTRABAN SIN LUZ E INTERNET POR UNA FALLA TÉCNICA.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-girardot

ADJUNTO SE ENCUENTRA COPIA DEL ARCHIVO DIGITAL DE LAS PROVIDENCIAS DEL ESTADO.

RECUERDE QUE EL CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTROS SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.P.)

Atentamente,

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario Juzgado 2° Administrativo del Circuito Judicial de Girardot.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE JUDICIAL DE GIRARDOT
Carrera 10° No. 37-39 segundo piso Palacio de Justicia
Girardot Cundinamarca

OFICIO No. 007
Girardot, dieciséis (16) de enero de 2020

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –
(REPARTO)
CARRERA 57 NO. 43-91
BOGOTA D.C.

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
RADICACIÓN:	**25307-33-33-002-2019-00219-00**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de diciembre de 2019 visible a folio 32-33 del cuaderno principal, proferida dentro del proceso indicado en la referencia, ordena remitir el presente expediente, a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá - Reparto, por falta de competencia para conocer del presente asunto.

Anexo : Un (1) cuaderno con 34 folios y 2 traslados.

Atentamente,

LUZ MERY TORRES YATE
Citador Grado III
Firmado por Poder

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario

20 ENE. 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE JUDICIAL DE GIRARDOT
Carrera 10° No. 37-39 segundo piso Palacio de Justicia
Girardot Cundinamarca

RECIBIDO OFICINA DE APOYO

OFICIO No. 007
Girardot, dieciséis (16) de enero de 2020

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –
(REPARTO)
CARRERA 57 NO. 43-91
BOGOTA D.C.

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
RADICACIÓN:	**25307-33-33-002-2019-00219-00**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de diciembre de 2019 visible a folio 32-33 del cuaderno principal, proferida dentro del proceso indicado en la referencia, ordena remitir el presente expediente, a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá - Reparto, por falta de competencia para conocer del presente asunto.

Anexo : Un (1) cuaderno con 34 folios y 2 traslados.

Atentamente,

LUZ MERY TORRES YATE
Citador Grado III
Firmado por Poder

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
Secretario

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
REPARTOCAN160613
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 20 ene./2020

Página 1

NUMERO DE RADICACION

11001333501320200000800

CORPORACION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO

GRUP NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE

CD. DESP 063 SECUENCIA: 187 FECHA DE REPARTO 20/01/2020 12:56:18

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	
52001779	ALIX MATEUS BEJARANO		01	
11305776	RUBEN DARIO DONCEL CABRERA		03	

OBSERVACIONES: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REMITE JDO 2DO ADM DE GIRARDOT EXP. 2019-00219
SE RECIBE POR CORREO CERTIFICADO 472

BOAJAP3V008

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: 35F-21

EMPLEADO
vreparto02
Luz Adriana Cardona Acosta

INFORME AL DESPACHO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AL Despacho de la Doctora: YANIRA PERDOMO OSUNA

HOY:

REPARTIDO POR LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, CORRESPONDIÓ A ESTE JUZGADO EL PRESENTE PROCESO ORDINARIO. SÍRVASE PROVEER.-

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

ELIZABETH JARAMILLO MARULANDA

341

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente N°:	**11001-33-35-013-2020-00008**
Demandante:	**ALIX MATEUS BEJARANO**
Demandado:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

Avóquese el conocimiento del presente proceso, y en consecuencia, se procederá a decidir sobre la admisibilidad o nó de la presente demanda.

ANTECEDENTES

1.- Por auto de fecha 02 de diciembre de 2019 el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de Girardot, ordenó el envío del presente expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá, por cuanto fue la ciudad de Bogotá el último lugar de prestación de servicios del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D).

2. Mediante oficio N°007 calendado del 16 de enero de 2020 se remitió el expediente y el cual fue recibido el siguiente 20 de enero en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, correspondiéndole por reparto a este Despacho judicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez efectuado el análisis integral de la demanda encuentra el Despacho que evidentemente la demanda si bien fue presentada ante la jurisdicción contenciosa administrativa, lo cierto, es que el libelo demandatorio carece de los requisitos propios del **medio de control de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho** y, en ese sentido, procede la inadmisión de la demanda de conformidad al artículo 170 del C.P.A.C.A., el cual establece lo siguiente:

> "(...)
>
> **ARTÍCULO 170. INADMISIÓN DE LA DEMANDA.** Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.
>
> (...)"

De conformidad con la norma anterior, se debe inadmitir la demanda que no reúna los requisitos previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., los cuales establecen exigencias relacionadas con la competencia, los presupuestos de procedibilidad del medio de control respectivo, así como los requisitos formales del mismo; y como quiera que en el caso bajo estudio el libelo no cumple con algunos de los presupuestos antes indicados, por lo tanto, la parte demandante, deberá adecuar la demanda, dando cumplimiento a las referidas normas en el siguiente sentido:

> 1. Adecuar la demanda al Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, manifestando cual es el acto administrativo cuya nulidad se pretende y el respectivo restablecimiento del derecho que quiere obtener con dicha nulidad e individualizando las pretensiones con toda precisión, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 162 y el artículo 163 del CPACA.
>
> 2. Exponer los hechos u omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 162 ibídem.
>
> 3. Indicar los fundamentos de derecho, las normas violadas y el concepto de su violación, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 162 ibídem.
>
> 4. Estimar razonadamente la cuantía, para determinar la competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 162, numeral 6°.
>
> 5. Adecuar el poder, en el sentido de indicar los actos administrativos demandados y el medio de control.

2.- INTEGRAR la demanda en una sola, con la respectiva subsanación, allegando en medio magnético copia impresa de la misma y sus anexos para los respectivos traslados y el archivo del Juzgado.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, copia de las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y, que no hayan sido aportadas a la demanda,

conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 13 de fecha 20/02/20 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____

11001-33-35-013-2020-00008

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 21 de febrero de 2020 10:08 a.m.
Para: 'procuraduria81bogota@hotmail.com'; agencia@defensajuridica.gov.co; 'procjudadm81 @procuraduria.gov.co'; 'andres.conciliatus@gmail.com'; 'GOBERNACION DE CUNDINAMARCA (notificaciones@cundinamarca.gov.co)'; 'catavl0311@hotmail.com'; 'carlos.alfedo.aguilar@hotmail.com'; 'notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co'; 'juanp.nova@innovacyd.com'; 'bogotacentro@roasarmientoabogados.com'; 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; 'gmagni10@hotmail.com'; 'UGPP (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)'; 'pedelgara@hotmail.com'; 'notificacionesjudiciales.ap@gmail.com'; 'garellano@ugpp.gov.co'; 'ejecutivosacopres@gmail.com'; 'nidyasalazar@medinasalazar.com'; 'jairosarpa@hotmail.com'; 'javierenriquemoreno@hotmail.com'; 'ALCALDÍA (notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co)'; 'notificaciones@abogadosintegrales.com.co'; 'notificaciones@vlfabogados.com'; '1023lesa@gmail.com'; 'notificaciones@asejuris.com'; 'apulidor@ugpp.gov.co'; 'angelicabaena7@gmail.com'; 'rubendon@hotmail.com'; 'notificacionesjudiciales@cremil.gov.co'; 'josegabrielquegar@hotmail.com'; 'danielsancheztorres@gmail.com'; 'oscareabogado@gmail.com'; 'ricardojaramillolozano@gmail.com'; 'decun.notificacion@policia.gov.co'; 'notificaciones@wyplawyers.com'; 'carlos07@hotmail.com'; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
Asunto: ESTADO ELECTRONICO N°13 DE 2020
Datos adjuntos: 2020-00016 MANIFIESTA IMPEDIMENTO.pdf; 2019-00513 MANIFIESTA IMPEDIMENTO.pdf; 2019-00037 APLAZA Y FIJA FECHA.pdf; 2018-00130 FIJA FECHA.pdf; 2017-00402 FIJA FECHA.pdf; 2015-00477 FIJA FECHA.pdf; 2018-00262 FIJA FECHA.pdf; 2016-00184 FIJA FECHA.pdf; 2019-00485 REQUERIR.pdf; 2019-00047 REQUERIR_20022020.pdf; 2019-00048 REQUERIR_20022020.pdf; 2018-00085 REQUERIR_20022020.pdf; 2015-00274 RECHAZA POR IMPROCEDENTE RECURSO APELACION .pdf; 2019-00086 CONCILIACION.pdf; 2019-00473 RECHAZA.pdf; 017_ 2020.pdf; 2019-00511 INADMITE.pdf; 2020-00008 INADMITE.pdf; 2019-00410 INADMITE.pdf; 2020-00014 INADMITE.pdf; 2019-00438 INADMITE.pdf; 2019-00196 RECHAZA DEMANDA.pdf

Importancia: Alta

JUZGADO TRECE (13) A DMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA.
CARRERA 57 No. 43-91 piso 4

Por medio de la presente envió en archivo pdf copia la publicación del Estado N°013 de 2020 que contiene autos proferidos el 20 de febrero de 2020, en el cual se registraron las decisiones tomadas dentro de sus procesos.

Me permito informar que los autos pueden ser consultados en el portal de la Rama Judicialhttps://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-bogota/296 - estados electrónicos 2020.

Cordialmente,

Elizabeth Jaramillo Marulanda
Secretaria
Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 555 39 39 Ext. 1013 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ORIGINAL 52

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
A 1 5 2 UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
BOGOTA D.C.

Expediente:	11001-33-35-01-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, en mi calidad de apoderado de la señora ALIX MATEUS BEJARANO, por medio del presente oficio me dirijo a su despacho con el respeto de siempre, estando dentro del término establecido en el artículo 170 del CPACA, para SUBSANAR la demanda en los términos ordenados mediante el auto del 20 de febrero de 2020, para que mediante el trámite de la acción de Nulidad y restablecimiento del derecho contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, representada legalmente por el Doctor, MAURICIO OLIVERA, o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda :

1.- Se trata de una demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, según lo establecido en el articulo 138 del CPACA. Con el fin de demandar la nulidad de la resolución 16461 del 18 de julio de 2018, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en donde en su parte Resolutiva "artículo 1°. **NEGAR** la situación de asignación de retiro del **Sargento viceprimero (R) del ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS** a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.001.779 expedida en Agua de Dios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo"

PETENSIONES:

1. Que mediante sentencia se decrete la nulidad de la resolución 16461 del 18 de julio de 2018, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y en consecuencia de la misma se decrete la sustitución pensional de la asignación de retiro el **Sargento Viceprimero (R) del ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS** a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO. En calidad de compañera permanente**.
2. Que se ordene a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a pagar las mesadas correspondientes al retroactivo desde la fecha de fallecimiento del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, a mi poderdante señora ALIX MATEUS BEJARANO.
3. Que se condene en costas del proceso a la demandada.

HECHOS

PRIMERO: El señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 436.864 de Usaquén, se encontraba pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL., el cual falleció el 23 de NOVIEMBRE de 2017.

43

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

SEGUNDO. Mi poderdante, convivio el señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, DURANTE 19 Años como compañeros permanentes bajo el mismo techo y en forma permanente e ininterrumpida desde el día 10 de marzo de 1.998 en cual compartieron techo, mesa y lecho y situaron su domicilio en la ciudad de Agua de Dios.

TERCERO: Mi poderdante dependía íntegramente económicamente de su compañero permanente fallecido ya que es una persona de 58 años de edad y no cuenta con pensión ni ingreso alguno.

CUARTO: Mi poderdante cumple con los requisitos para acceder a la sustitución pensional, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, razón por la cual hizo la respectiva solicitud a **Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, La cual respondió desfavorablemente la solicitud de reconocimiento de la sustitución pretendida, mediante la resolución 16461 del 18 de julio de 2018, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por encontrar que la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ E MARTINEZ** también había reclamado el mismo derecho, agotándose así los trámites ante la parte demandada.

QUINTO. La señora ALIX MATEUS BEJARANO, es una persona de 59 años de edad, la cual por su avanzada edad sufre quebrantos de salud y con la muerte de su compañero permanente quedo completamente desamparada, pues era el causante quien le suministraba su sustento diario.

SEXTO: El señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, ante el Notario Único del Círculo de Agua de Dios el 31 de enero de 2017, declaro bajo juramento en forma libre y espontánea la unión marital con la ALIX MATEUS BEJARANO.

SEPTIMO: De igual manera las personas los conocen dan Declaración extra proceso de LUZ MARINA REVELO; JUAN PABLO MORALEZ MARTINEZ y ANA MARIA CALDERON., sobre su unión como compañeros permanentes durante 19 años.

OCTAVO: la señora ALIX MATEUS BEJARANO, cuido al señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, durante los últimos cinco (5) año anteriores a su fallecimiento socorriéndolo en su enfermedad hasta el día 30 de octubre de 2017, fecha en la cual sus hijos decidieron llevarlo a la ciudad de Bogotá en donde falleció el día 3 de noviembre de 2017.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente demanda en artículo 46 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003 los requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes. Los artículos 47 y 74 de la ley 100 de 1994, modificados por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 sobre los beneficiarios de la Pensión de sobrevivientes, acotado que son beneficiarios e la pensión de Sobrevivientes: articulo 47 a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se acuse por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) continuos con anterioridad a su muerte tal como lo exige la Ley 797 de 2003; b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 20 años de edad, y

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagara mientras el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicara el literal a).Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido. En caso de convivencia en los últimos años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente serán la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a) en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante como lo exige la Ley 797 de 2003. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente. La señora ALIX MATEUS BEJARANO, dependía íntegramente económicamente del causante ya que es una persona de la adulta mayor que en la actualidad cuenta con 59 años de edad imposibilitada para trabajar y de muy escasos recursos económicos la cual dependía del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, quien en vida le suministraba su sustento diario, nunca la abandono el difunto.

Se tiene por violado el derecho que tiene mi poderdante a un vida digna después de haber convivido con su compañero durante 19 años, convivencia que no es reconocida por la Caja e Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, para acceder la sustitución pensional del de cuyos.

Atentamente,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
C.C. N. 11.305.276 de Girardot
T.P. No. 121.784 del C. S de la J.

45

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
BOGOTA D.C.

Expediente:	11001-33-35-01-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ALIX MATEUS BEJARANO, mayo de edad vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.001.779 expedida en Agua de Dios, por medio del presente oficio me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **Rubén Darío Doncel Cabrera**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N.11.305.276 expedida en Girardot, y con tarjeta profesional No. 121.784 del C.S. de la J. para que me trámite acción de Nulidad y restablecimiento del derecho contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, representada legalmente por el Doctor, MAURICIO OLIVERA, o quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda, con fin que se declare la nulidad de la resolución 16461 del 18 de julio de 2018. Y en consecuencia se restituya el derecho que tengo como compañera permanente del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 436.864 de Usaquén.

Queda facultado para recibir, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, incluso para ejercer las facultades especiales en mejor defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado n los términos del presente poder

Atentamente,

ALIX MATEUS BEJARANO
C.C. No. 32001779

Acerpto.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
C.C. 11.305.276 de Girardot
T.P. No. 121.784 del C. S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4133

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALIX MATEUS BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032001779, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

---- Firma autógrafa --------

863cii33tnjw
04/03/2020 - 08:56:21:317

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 863cii33tnjw

CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

HOY: 1 de julio de 2020

Se deja constancia que mediante acuerdo PCSJA20-11517 del C.S.J., se suspendieron términos a partir del pasado 16 de marzo de 2020 siendo esta medida prorrogada en varias oportunidades extendiéndose hasta el 30 de junio de 2020, término en el cual no corrieron términos en el presente proceso, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud en todo el territorio nacional con ocasión de pandemia mundial de la enfermedad COVID-19, y solo mediante acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020, se dispuso el levantamiento de dicha suspensión desde el 1° julio del presente año en adelante, razón por la cual desde esta última fecha se reanudó el trámite procesal de los procesos a cargo de este Despacho.

MELISSA RUIZ HURTADO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº.	**11001-33-35-013-2020-00008**
Demandante:	**ALIX MATEUS BEJARANO**
Demandado:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**

Previo a resolver sobre la subsanación presentada en tiempo por la parte demandante y como quiera que se está demandando a la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ por tener interés directo en las resultas del proceso, se dispone:

1. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirvan indicar el número de identificación de la citada señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, pues revisado el expediente no se halló el mismo.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. **028** de fecha **13-07-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____

11001-33-35-013-2020-00008

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93590e247033cbe3f7e20263400f3a66d3c94ab9455b33752fffccfe457aafc9
Documento generado en 10/07/2020 05:37:45 PM

ESTADO ELECTRONICO 028_2020

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 13/07/2020 5:14 PM

Para: notificacion.judicial@insor.gv.co <notificacion.judicial@insor.gv.co>; luis.cuellar@insor.gov.co <luis.cuellar@insor.gov.co>; elizaquimera@hotmail.com <elizaquimera@hotmail.com>; jamandresoq@gmail.com <jamandresoq@gmail.com>; cristian.rodriguez@insor.gov.co <cristian.rodriguez@insor.gov.co>; juridica@insor.gov.co <juridica@insor.gov.co>; colombiapensiones1@hotmail.com <colombiapensiones1@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; 'notjudicial@fiduprevisora.com.co' <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; 'notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co' <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; CVARGASF.CONCILIATUS@GMAIL.COM <CVARGASF.CONCILIATUS@GMAIL.COM>; karenmilitar@hotmail.com <karenmilitar@hotmail.com>; gduque@yahoo.com <gduque@yahoo.com>; notificaciones@asejuris.com <notificaciones@asejuris.com>; romeroabogadosasociados@hotmail.com <romeroabogadosasociados@hotmail.com>; carlosagustoquevedorobles@gmail.com <carlosagustoquevedorobles@gmail.com>; colombiapensiones1@hotmail.com <colombiapensiones1@hotmail.com>; notificacionescundinamarcalqab@gmail.com <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>; asesoriasjuridicascajamarca@hotmail.com <asesoriasjuridicascajamarca@hotmail.com>; notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co <notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co>
CC: yltorres@procuraduria.gov.co <yltorres@procuraduria.gov.co>; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co' <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

70 archivos adjuntos (28 MB)

028_2020_.pdf; 2007-739 OYC CONFIRMA SEGUIR ADELANTE.pdf; 2013-196 RECONOCE PERSONERIA.pdf; 2013-888 CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO.pdf; 2015 529 FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIO.pdf; 2015-477 CORRE TRASLADO ALEGATOS EJECUTIVO.pdf; 2017-022 OYC CONFIRMA SENTENCIA.pdf; 2017-148 CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2017-277 OYC REVOCA SENTENCIA.pdf; 2017-327 ACEPTA RENUNCIA.pdf; 2017-402 CORRE TRASLADO ALEGATOS EJECUTIVO.pdf; 2017-405 REQUIERE.pdf; 2018-017 OYC REVOCA SENTENCIA.pdf; 2018-022 PRESCINDE AI. Y CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2018-059 EJECUTIVO PRESCINDE A.I CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2018-061 OYC CONFIRMA SENTENCIA.pdf; 2018-085 REQUIERE.pdf; 2018-130 CORRE TRASLADO ALEGATOS EJECUTIVO.pdf; 2018-143 EJECUTIVO PRESCINDE AI. Y CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2018-167 RECONOCE PERSONERIA.pdf; 2018-309 PRESCINDE AI Y CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2018-312 CONCEDE APELACION SENTENCIA.pdf; 2018-356 REQUIERE.pdf; 2018-433-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2018-511-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2018-532 REQUIERE.pdf; 2019-037-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-048 REQUIERE.pdf; 2019-050 OYC CONFIRMA RECHAZO CADUCIDAD EJECUTIVO.pdf; 2019-062-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-078 CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2019-083-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-105 REQUIERE.pdf; 2019-136-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-140-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-157-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-158-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-163-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-179 FIJA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-202 REQ ENTIDADES INFO NOTIFICACION.pdf; 2019-205-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-208-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-209-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-211 REQUIERE ENTIDADES INFO NOT.pdf; 2019-226-REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-233 REQUIERE.pdf; 2019-269-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-275-ADMITE.pdf; 2019-286 REQUIERE.pdf; 2019-314 OYC CONFIRMA RECHAZA CADUCIDAD EJECUTIVO.pdf; 2019-328-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-331 OYC CONFIRMA RECHAZO CADUCIDAD EJECUTIVO.pdf; 2019-340-INADMITE.pdf; 2019-357-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-364-REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL.pdf; 2019-367 ACEPTA DESISTIMIENTO EXPRESO.pdf; 2019-371 PRESCINDE AI Y CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2019-410 RECHAZA DEMANDA.pdf; 2019-422 REQUIERE.pdf; 2019-423 PRESCINDE AI Y CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2019-428 REQUIERE DTE NOTIFIQUE.pdf; 2019-438-ADMITE.pdf; 2019-447-REMITE POR COMPETENCIA VILLAVICENCIO.pdf; 2019-450 REQUIERE ULTIMO LUGAR.pdf; 2019-485 REQUIERE.pdf; 2019-501-REMITE POR COMPETENCIA ZIPAQUIRA.pdf; 2019-505-REMITE POR COMPETENCIA CARTAGENA.pdf; 2020-008-PREVIO A ADMITIR.pdf; 2020-014-ADMITE.pdf; 2020-025 REQUIERE ULTIMO LUGAR.pdf;

JUZGADO TRECE (13) A DMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA.
CARRERA 57 No. 43-91 piso 4

Por medio de la presente envió en archivo pdf copia la publicación del Estado N°028 de 2020 que contiene autos proferidos el 10 de julio de 2020, en el cual se registraron las decisiones tomadas dentro de sus procesos.

Me permito informar que los autos fueron publicados en el portal de la Rama Judicial
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-bogota/310

Cordialmente,

Elizabeth Jaramillo Marulanda
Secretaria
Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

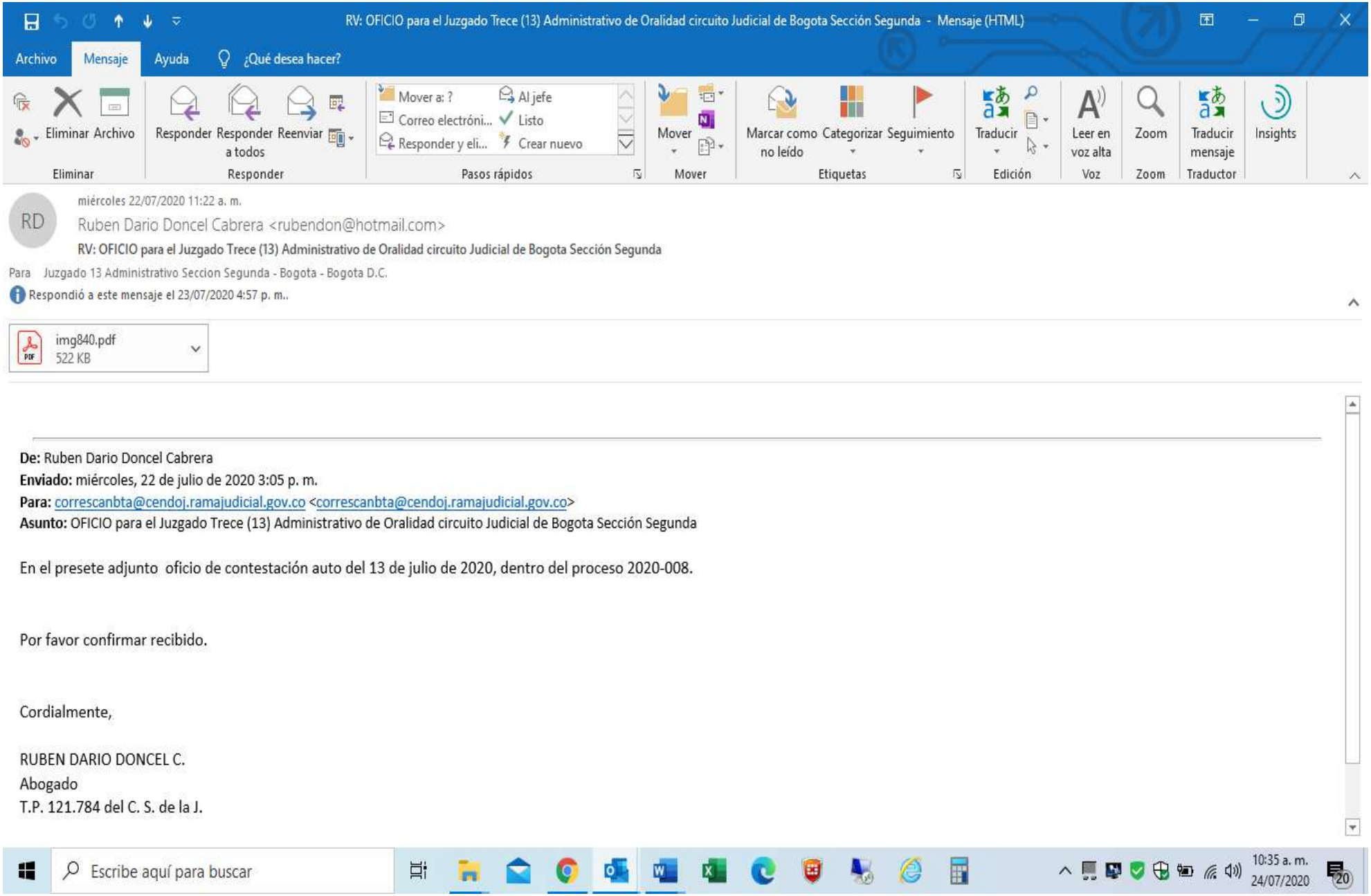
RV: OFICIO para el Juzgado Trece (13) Administrativo de Oralidad circuito Judicial de Bogota Sección Segunda - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mover a: ?
Correo electróni...
Responder y eli...
Al jefe
Listo
Crear nuevo
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Leer en voz alta
Zoom
Traducir mensaje
Insights
Eliminar
Responder
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Voz
Zoom
Traductor
RD
miércoles 22/07/2020 11:22 a. m.
Ruben Dario Doncel Cabrera <rubendon@hotmail.com>
RV: OFICIO para el Juzgado Trece (13) Administrativo de Oralidad circuito Judicial de Bogota Sección Segunda
Para Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Respondió a este mensaje el 23/07/2020 4:57 p. m..
img840.pdf
522 KB
De: Ruben Dario Doncel Cabrera
Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 3:05 p. m.
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO para el Juzgado Trece (13) Administrativo de Oralidad circuito Judicial de Bogota Sección Segunda
En el presete adjunto oficio de contestación auto del 13 de julio de 2020, dentro del proceso 2020-008.
Por favor confirmar recibido.
Cordialmente,
RUBEN DARIO DONCEL C.
Abogado
T.P. 121.784 del C. S. de la J.
Escribe aquí para buscar
10:35 a. m.
24/07/2020

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
BOGOTA D.C.

Expediente:	11001-33-35-01-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, en mi calidad de apoderado de la señora ALIX MATEUS BEJARANO, por medio del presente oficio me dirijo a su despacho con el respeto de siempre, estando dentro del término establecido y de acuerdo artículo 3 del Decreto 806 de 2020, para informar al Despacho que no tenemos conocimiento del número de cedula de identidad de la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, toda vez que esa información se obtuvo de la resolución 16461 del 18 de julio de 2018, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En este orden de ideas y con su debido respeto, solicito a la señora Juez, se oficie por medio de su despacho a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con el fin de obtener la información deseada.

Continuare recibiendo notificación del presente proceso en mi correo electrónico rubendon@hotmail.com

Atentamente,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
T.P.121.784 del C.S. de la J.

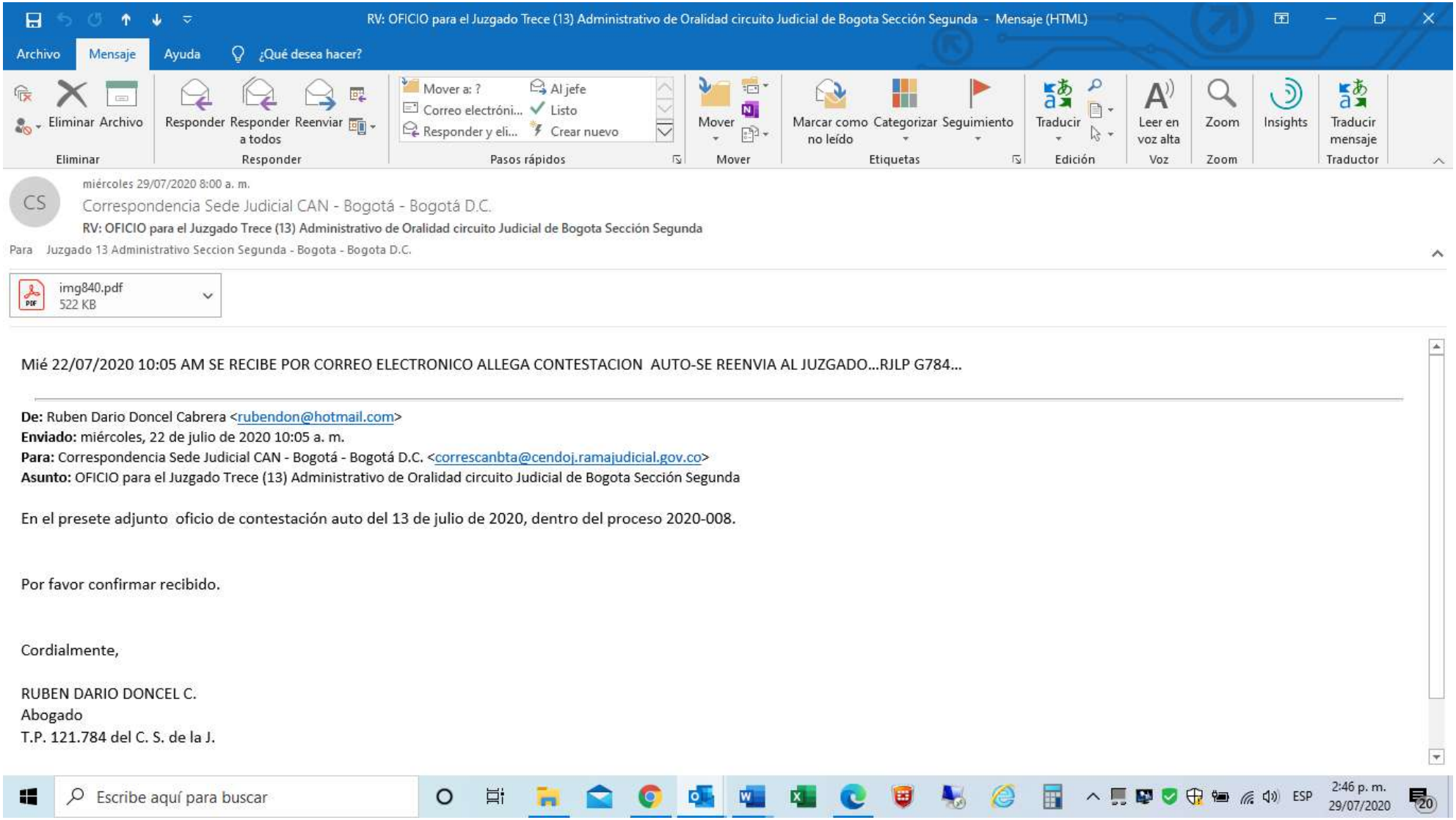

Mié 22/07/2020 10:05 AM SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO ALLEGA CONTESTACION AUTO-SE REENVIA AL JUZGADO...RJLP G784...

De: Ruben Dario Doncel Cabrera <rubendon@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 10:05 a. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO para el Juzgado Trece (13) Administrativo de Oralidad circuito Judicial de Bogota Sección Segunda

En el presente adjunto oficio de contestación auto del 13 de julio de 2020, dentro del proceso 2020-008.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

RUBEN DARIO DONCEL C.
Abogado
T.P. 121.784 del C. S. de la J.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
BOGOTA D.C.

Expediente:	11001-33-35-01-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, en mi calidad de apoderado de la señora ALIX MATEUS BEJARANO, por medio del presente oficio me dirijo a su despacho con el respeto de siempre, estando dentro del término establecido y de acuerdo artículo 3 del Decreto 806 de 2020, para informar al Despacho que no tenemos conocimiento del número de cedula de identidad de la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, toda vez que esa información se obtuvo de la resolución 16461 del 18 de julio de 2018, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En este orden de ideas y con su debido respeto, solicito a la señora Juez, se oficie por medio de su despacho a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con el fin de obtener la información deseada.

Continuare recibiendo notificación del presente proceso en mi correo electrónico rubendon@hotmail.com

Atentamente,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
T.P.121.784 del C.S. de la J.

REQUERIMIENTO 2020-00008

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Vie 21/08/2020 8:16 PM

Para: rubendon@hotmail.com <rubendon@hotmail.com>

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN SEGUNDA.
CARRERA 57 N° 43-91 PISO 4
TELÉFONO 555 39 39 Ext 1013

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020 Oficio 00792

Dr:
RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
Ciudad

PROCESO:	1100133350132020-00008 – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ALIX MATEUS BEJARANO
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Cordial saludo

Por medio del presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto auto del 10 de julio de 2020, me permito requerirlos para que en el **término de cinco (5) días** siguientes a la comunicación de este oficio, se sirva indicar el número de identificación de la citada señora CARMEN AMIRA GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ, pues revisado el expediente no se halló el mismo.

Se advierte que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 del C.P.C y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Dichos documentos deben ser radicados en el e-mail correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el dispuesto para recibo de correspondencia por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Atentamente,

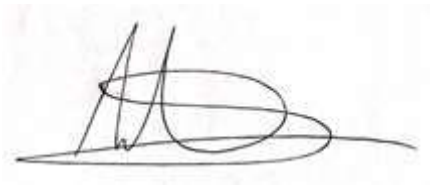

WILLIAM ALFONSO GONZÁLEZ CAÑÓN
SUSTANCIADOR

RV: JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN SEGUNDA proceso 11001333501320 20-00008

Correspondencia CAN Seccion 04 - Bogotá D.C. <correscans4@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/08/2020 3:26 PM
Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

EG7

De: Ruben Dario Doncel Cabrera <rubendon@hotmail.com>
Enviado: sábado, 22 de agosto de 2020 12:32
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN SEGUNDA proceso 11001333501320 20-00008

buenos días:
INFORMACION SOLICITADA proceso 11001333501320 20-00008 – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO mediante Oficio 00792

PROCESO:	11001333501320 20-00008 – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ALIX MATEUS BEJARANO
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Por medio del presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto auto del 10 de julio de 2020, comunicado mediante correo electrónico del 21 de agosto presente.
me permito indicar el número de identificación de la citada señora CARMEN AMIRA GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ, cedula de ciudadanía No. 20.054.089 expedida en la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

atentamente,

INFORME AL DESPACHO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Al Despacho de la señora Jueza: YANIRA PERDOMO OSUNA

Hoy: 5 de octubre de 2020

Ingresa al Despacho de la señora Jueza el proceso 2020-00008, para adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sirvase proveer.

MELISSA RUIZ HURTADO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	**11001-33-35-013-2020-00008**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**ALIX MATEUS BEJARANO**
Demandado:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**

Subsanada la demanda oportunamente, conforme a lo ordenado auto del 20 de febrero de 2020, y por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería jurídica, al doctor **RUBEN DARIO DONCEL CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.305.276 y T.P. No. 121.784 del C. S de J., como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 45.

2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por la señora **ALIX MATEUS BEJARANO** a través del citado apoderado, en contra del **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y** de la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**.

3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la (s) parte(s) demandante (s).

4.- NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 y 199 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

4.1.- DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, o a quien haya delegado para tal función.

4.2.- Señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.054.089.

4.3.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÌDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.4.- MINISTERIO PÚBLICO

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los

dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

8.- IMPONER a la parte demandante la carga de efectuar la remisión al buzón electrónico de la parte demandada, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación dentro del término de **tres (3) días hábiles al correspondiente envío**.

9. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, para cuyo efecto deben informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvió a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **049** de fecha **19-10-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00008

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf810ed7bb229e8a729d698f861bb177b25d45e631017b65ae71813aa1a75218**
Documento generado en 16/10/2020 10:21:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTADO 049 DE 2020

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 19/10/2020 1:19 PM

Para: gduqueo@yahoo.com <gduqueo@yahoo.com>; valenciaabogado@hotmail.com <valenciaabogado@hotmail.com>; carlosjmansillaj@hotmail.com <carlosjmansillaj@hotmail.com>; direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com <direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com>; miryamvasquezrodriguez@hotmail.com <miryamvasquezrodriguez@hotmail.com>; dalegoca_21@hotmail.com <dalegoca_21@hotmail.com>; hilmerjpr@hotmail.com <hilmerjpr@hotmail.com>; ejecutivosacopres@gmail.com <ejecutivosacopres@gmail.com>; juristas47@gmail.com <juristas47@gmail.com>; info@transparencialegal.com <info@transparencialegal.com>; colombiapensiones1@gmail.com <colombiapensiones1@gmail.com>; colombiapensiones1@hotmail.com <colombiapensiones1@hotmail.com>; recepciongarzonbautista@gmail.com <recepciongarzonbautista@gmail.com>; redasejur@gmail.com <redasejur@gmail.com>; geobanyhenao78@gmail.com <geobanyhenao78@gmail.com>; garzonabogados@outlook.es <garzonabogados@outlook.es>; notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co <notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co>; info@litigiointegral.com <info@litigiointegral.com>; carlospinzon@litigiointegral.com <carlospinzon@litigiointegral.com>; luisferbula@hotmail.com <luisferbula@hotmail.com>

CC: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Yalith Lucia Torres <yltorres@procuraduria.gov.co>

24 archivos adjuntos (7 MB)

2007-739 AUTO NIEGA SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGO.pdf; 2007-739 AUTO REQUIERE PARTE EJECUTANTE ALLEGUE LIQUIDACIO´N.pdf; 2018-118 AUTO LIQUIDACIO´N CRE´DITO Y COSTAS-EJECUTIVO-ORDENO´ SEGUIR ADELANTE POR AUTO.pdf; 2018-260 AUTO APRUEBA CONCILIACIO´N JUDICIAL-HORAS EXTRAS Y RECARGOS-SERV GENERALES.pdf; 2018-532-AUTO CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2019-0048-AUTO REQUERIMIENTO INFORMACION-EJECUTIVO.pdf; 2019-105-AUTO PRESCINDE AI Y CORRE TRASLADO ALEGATOS.pdf; 2019-200 AUTO ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; 2019-200 AUTO RECHAZA REPOSICION Y CONCEDE APELACION AUTO NEGO MEDIDA EMBARGO.pdf; 2019-233 AUTO REQUIERIMIENTO PRUEBAS.pdf; 2019-286-AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.pdf; 2019-308 AUTO DECRETA, INCORPORA PRUEBA DCTAL Y CORRE TRASLADO ALEGATOS CONCLUSION.pdf; 2019-349 AUTO RESUELVE EXCEPCION PREVIA-FALTA LEG PAS-FIDU (1).pdf; 2019-397-AUTO REQUERIMIENTO CARGA PROCESAL PARA NOTIFICACION.pdf; 2019-406 AUTO RESUELVE EXCEPCION PREVIA-FALTA LEG PAS-FIDU.pdf; 2019-481 AUTO REQUERIMIENTO CARGA PROCESAL PARA NOTIF-EJECUTIVO.pdf; 2020-008-AUTO ADMITE DEMANDA.pdf; 2020-010 AUTO REQUERIMIENTO CARGA PROCESAL PARA NOTIFICACION.pdf; 2020-063-AUTO NIEGA SUSTITUCIO´N PROCESAL EN EJECUTIVO.pdf; 2020-139 AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ESTUDIO DDA.pdf; 2020-152 AUTO ADMITE DEMANDA- EXP. VIRTUAL.pdf; 2020-159 AUTO REMITE POR COMPETENCIA TERRITORIAL A PASTO.pdf; 2020-196-AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ESTUDIO DDA.pdf; 2020-204- AUTO REMITE PROCESO A JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO.pdf;

JUZGADO TRECE (13) A DMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA.
CARRERA 57 No. 43-91 piso 4
3232058955

Por medio de la presente envió en archivo pdf copia la publicación del Estado N°049 de 2020 que contiene autos proferidos el 16 de octubre de 2020, en el cual se registraron las decisiones tomadas dentro de sus procesos.

Me permito informar que los autos fueron publicados en el portal de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-bogota/313

Cordialmente,

MELISSA RUIZ HURTADO
Secretaria

RV: NOTICICACION PROCESO 2020-00008 JUZGADO TRESCE (13) AADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 4:44 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (253 KB)

RadicacionAGENCIANACIONALDEFENSA20204011617052.pdf; NOTIFICACION CREMIL.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

…MEGM…

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Ruben Dario Doncel Cabrera <rubendon@hotmail.com>
Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 4:39 p. m.
Asunto: NOTICICACION PROCESO 2020-00008 JUZGADO TRESCE (13) AADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA

Radicado: 11001-33-35-013-2020-00008
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIETO DEL DERECHO
DEMANDANTE; ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO: CAJA DE ETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. Y OTRO.

ADJUNTO NOTIFICACION

Cordialmente,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
TP.No. 121.784 del C. S. de la J.

Número de Radicado 20204011617052

Bogotá D. C.,23/10/2020

Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

"(…) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada".
Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 Ver

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Datos del Despacho Judicial	
Despacho Judicial	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA
Datos del Proceso Judicial	
Código Único del Proceso – CUP	11001333501320200000008
DEMANDADO	Entidad Nacional: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Persona Natural:	AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: ALIX MATEUS BEJARANO
Anexos	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	20204011617052000001
Demanda	20204011617052000002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones

Señor
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
BOGOTA D.C.

Expediente:	11001-33-35-01-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

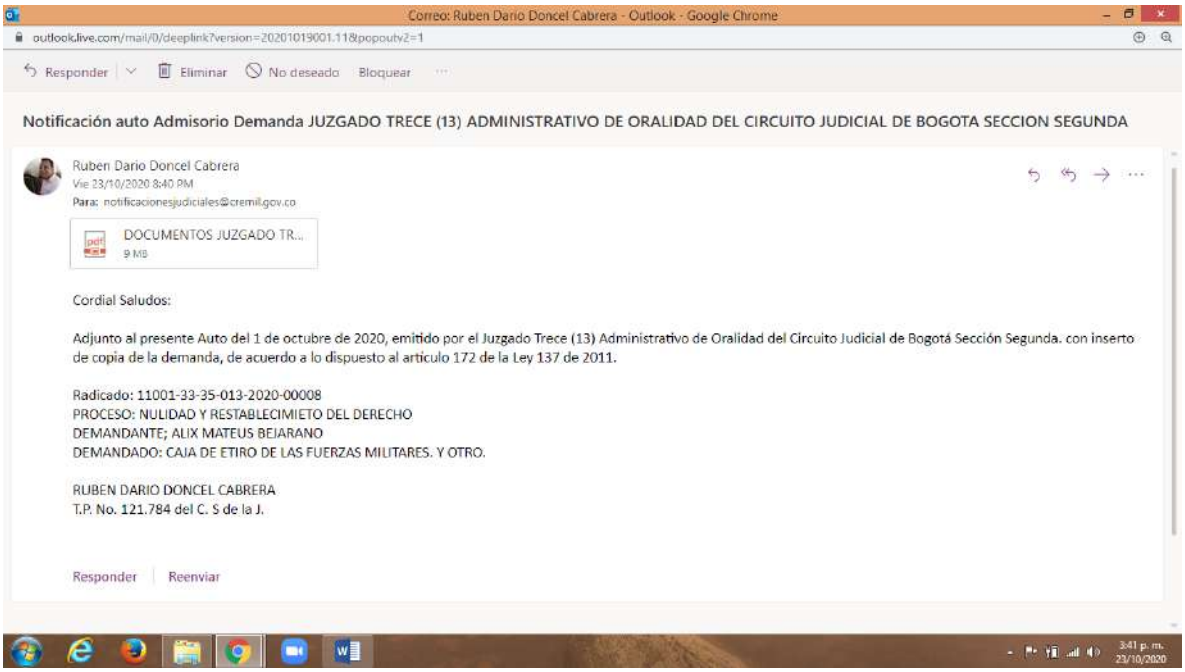

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
C.C. 11.305.276 de Girardot
T.P. No. 121.784 del C. S de la J.

RV: CONTESTACION DEMANDA 11001-33-35-013-2020-00008

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 8:23 AM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

6 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION DEMANDA ALIX MATEUS BEJARANO.pdf; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ALIX MATEUS BEJARANO.pdf; NIEGA SUSTITUCION PENSIONAL ALIX MATEUS BEJARANO.pdf; RECONOCIMIENTO SUSTITUCION CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ.pdf; PODER RICARDO BARON - ALIX MATEUS BEJARANO.pdf; ANEXOS AÑO 2020.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

…MEGM…
…MEGM…

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Ricardo Mauricio Baron Ramirez <rbaron@cremil.gov.co>
Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 9:46 p. m.
Asunto: CONTESTACION DEMANDA 11001-33-35-013-2020-00008

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir la contestación de la demanda de la referencia siendo demandante la señora ALIX MATEUS BEJARANO

Atentamente,

RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ
Abogado Contratista
Área de Negocios Judiciales y Conciliaciones
Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 3º
PBX: (1) 6447777 ext.: 2269
Email: rbaron@cremil.gov.co

Bogotá D.C.,

01/DIC./2020 09:32 P. M. RBARON
DEST.: JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACIÒN-
REMITE: RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ -
FOLIOS: 145
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0109052
CONSECUTIVO: 2020-109052

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 4 2 4 0 5 1 *
[Enviado]

Bogotá, D.C., **CERTIFICADO**

CREMIL: 116386
SIOJ: 89395

No. 212
Señores
Juzgado 13 Administrativo del Circuito
Carrera 57 # 43-91 CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

PROCESO	**No. 2020 - 00008**
DEMANDANTE	**ALIX MATEUS BEJARANO**
DEMANDADA	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.755 de Bogotá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 248.626 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor MG ® del Ejercito Nacional **ELEONARDO PINTO MORALES,** en su calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS:

El primero: Es cierto

El segundo: No me consta debe probarse

El tercero: No me consta debe probarse

El cuarto: No me consta debe probarse

El quinto: No me consta debe probarse

El sexto: No me consta debe probarse

El séptimo: No me consta debe probarse

El octavo: No me consta debe probarse

ANTECEDENTES

Que el señor Sargento Viceprimero ® del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS, quien se identificaba con la C.C. No. 436.864 de Usaquén, devengaba asignación de retiro a cargo de esta entidad mediante Acuerdo No. 230 del 3 de junio de 1964.

Que el citado militar falleció el 3 de noviembre de 2017, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 20 de Circulo de Bogotá D.C., identificado con el indicativo serial No. 09445242.

Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del fallecido militar se presentó la señora ALIX MATEUS BEJARANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.001.779 expedida en Agus de Dios, el 13 de mayo de 1981, nacida el 3 de mayo de 1960 en Tocaima – Cundinamarca, quien solicita en calidad de compañera permanente.

Que la señora ALIX MATEUS BEJARANO, mediante escrito radicado con el No. 2027845 el 29 de mayo de 2018, allega entre otros, los siguientes documentos: Solicitud de reconocimiento de sustitución pensional, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria y del militar, Registro Civil de Defunción del militar.

Que adicionalmente aporto:

- Registro Civil de Nacimiento de la peticionaria.
- Copia simple de la declaración extrajucio de las señoras LUZ MARINA REVELO ARIAS y ANA MARIA CALDERON, de fecha 25 de marzo de 2018, quienes manifestaron que les consta la convivencia del militar durante 20 años con la peticionaria.
- Fotocopia de Declaración extrajucio del militar y la peticionaria, de fecha 31 de enero de 2017, en la cual manifiestan que conviven en unión marital de hecho desde el 10 de marzo de 1998.

Que con Resolución 16461 del 18 de julio de 2018 de esta Caja, se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Viceprimero ® del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS, a la señora ALIX MATEUS BEJARANO, en su calidad de compañera permanente, toda vez que no se logra establecer la convivencia real de la peticionaria con el militar.

Que mediante resolución 4476 del 2 de febrero de 2018, se ordenó el pago de los haberes

dejados de cobrar por el señor Sargento Viceprimero ® del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGA, hasta el 2 de noviembre de 2017 y cuya antigüedad no sea superior a tres (3) años; así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro causada por su fallecimiento a partir del 3 de noviembre de 2017 A favor de la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.054.089 expedida en Bogotá D.C., en su condición de cónyuge y única beneficiaria teniendo en cuanta las disposiciones legales, partidas y porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de dicha resolución.

RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público delorden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

> *"La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio."*

En desarrollo de los diferentes preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

Que una vez examinadas las pruebas aportadas por la peticionaria y los documentos obrantes en el expediente del señor **Sargento Viceprimero ® del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS**, se procedió a evaluar si le puede corresponder algún derecho a la peticionaria para el reconocimiento de la solicitud de sustitución de asignación de retiro, al tenor de la normatividad vigente, para lo cual se evidenció:

- Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Viceprimero ® del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** no se encuentra ninguna información de la peticionaria.

- Que así mismo revisado el sistema SIIPS se pudo evidenciar que la dirección que indica la peticionaria **NO** coincide con la registrada por el militar en la Entidad.

- Que dentro de información administrativa se encuentra la Resolución 4476 del 2 de febrero de 2018, mediante la cual se reconoce sustitución de asignación de retiro, a favor de la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, quien acreditó su condición de cónyuge sobreviviente del señor **Sargento Viceprimero ® del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

Así las cosas, de la valoración de los documentos aportados por la peticionaria y de los documentos que reposan en el expediente administrativo, se puede establecer que no existen fundamentos de hecho y de derecho que determinen que el militar y la peticionaria tuvieran una relación de pareja como compañeros permanentes, por lo tanto, **NO** se logra establecer la convivencia real de la peticionaria con el militar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció que no existen elementos de juicio para determinar que efectivamente la peticionaria acreditara que estuvo haciendo vida marital con el causante no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte, razón por la cual fue procedente negarle a la peticionaria la sustitución pensional, mediante Resolución No. 1461 del 18 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 de 2004.

Al respecto y frente al caso en comento es necesario precisar que las decisiones adoptadas por la Entidad tuvieron su fundamento en el Decreto 4433 de 2004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.

Que los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 del 2004 establecen:

> *"(…) ARTICULO 11. ORDEN DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES POR MUERTE EN SERVICIO ACTIVO.*
> *Las pensiones causadas por muerte del personal del Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de la Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel Ejecutivo y Agentes de Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:*
>
> *11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.*
>
> *11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.*
>
> *11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a)*

permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.

11.4 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, siempre y cuando dependieran económicamente del causante.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a. En forma vitalicia, el cónyuge o ***la compañera permanente*** *o compañero permanente o supérstite.*

En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.” *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Por su parte la Ley 933 de 2004, en su artículo 3, establece:

En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, ***deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.”*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Conforme a la normatividad antes transcrita, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional de la asignación de retiro, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante, lo que no sucede en el caso bajo estudio, toda vez que **NO EXISTEN documentos en el expediente administrativo del militar, que indiquen y demuestren que la peticionaria convivió con el causante bajo un mismo techo, por un tiempo superior a 5 años inmediatamente anteriores a la muerte del mismo.**

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la fuerza pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, **EXCEPTO** cuando:

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o**,**
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él.
- **Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**

Se tienen entonces que la **NO ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos **inmediatamente anteriores** a la muerte del causante, por parte de la peticionaria, **ES CAUSAL** para no acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, resulta ser el factor determinante para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal; criterio este ampliamente acogido jurisprudencialmente, razón por la cual se le negó el reconocimiento de la prestación a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, en su calidad de compañera permanente.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos proferidos en el caso sub examine, estuvieron ajustados a la Ley, motivo por el cual no se desvirtúa la **PRESUNCION DE LEGALIDAD** de los mismos.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, es decir que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

De otro lado, es necesario señalar que el numeral 1, literal C, del artículo 164 del C.P.C.A., establece respecto a la caducidad de las acciones, lo siguiente:

"*La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que* reconozcan prestaciones *periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o los interesados,* ***pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe.*** *"*(Subrayas fuera de texto), cabe señalar que la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** no puede cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso bajo estudio, la sustitución pensional del señor **Sargento Viceprimero (r) del Ejercito JSELIN MARTINEZ VARGAS**, venía siendo pagada en un 100% a la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge, con base en un reconocimiento legal cuyo fundamento fueron las normas vigentes a la fecha del reconocimiento.

EN EL CASO SUB EXAMINE LA ACTUACION DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ESTUVO AJUSTADA A LA LEY MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE CONDENARSE A LA NACION A UN DOBLE PAGO.

Por tal motivo es necesario precisar **QUE EN EL EVENTO QUE EL DESPACHO ENCUENTRE QUE A LA DEMANDANTE LE ASISTE DERECHO ACCEDER A LA SUSTITUCION PENSIONAL RECLAMADA,** no se le puede condenar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso sub lite, tenemos que la pensión de beneficiarios del causantevenía siendo cancelada en un 100% a la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge, desde el 3 de

noviembre de 2017 hasta la fecha en que fue suspendido el pago del 100% de la prestación que tenía la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, mediante orden interna.

Lo anterior para tenerse en cuenta, pues si llegara a proceder el reconocimiento solicitado por la parte demandante, éste deberá operar desde la fecha de ejecutoria del fallo que así lo dispone o de la fecha en que fue suspendido el 100% de la prestación mediante orden interna y no a partir de la fecha del reconocimiento, toda vez que los actos administrativos proferidos en el caso bajo estudio, tuvieron como fundamento LA LEY, teniendo en cuenta las pruebas aportadas al expediente administrativo que permitieron determinar a la entidad, la convivencia de la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, en calidad de cónyuge, con el causante al momento de su fallecimiento.

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

LITIS CONSORCIO NECESARIO

De conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 224 del C.P.C.A., corresponde a esta instancia judicial hacer parte en este proceso a las demás personas interesadas en el resultado del mismo, a fin de que defiendan sus intereses dentro del proceso de la referencia, así:

A la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, en calidad de cónyuge, en la Avenida Calle 3 # 53 A-15 de Bogotá, teléfonos: 6272011 - 4066129 Celular: 3173716653.

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, en ciento trece (113) folios.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante, lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 Nº 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355.

Cordialmente,

_____

RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ
C.C. 79.841.755 de Bogotá
T.P. No. 248.626 del C.S.J.

F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. 6.

436864.

GRADO: SARGENTO VICEPRIMERO.

FUERZA: EJERCITO.

TITULAR: MARTINEZ VARGAS JOVELIN.

MOTIVO: NIEGA PAGO DE HABERES DEJADOS.

DE COBRAR.

RESOLUCIÓN No. 16461 18-7-2018

Sandra ...

Para nota
Solic
Sust pen
Dr Henry n

89

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES S.
ÁREA DE RECONOCIMIENTO

29/05/2018 11:32 a. m. LLEON
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL --
DEST: HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO
DEPEND: AREA DE RECONOCIMIENTO DE
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: ALIX MATEUS BEJARANO
CONSECUTIVO: 20180060009 - 0000000 - 000
FOLIOS: 10

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20277845
No COMUNICACION. 32001779
[Recibido]

Solicitud de Reconocimiento de
Sustitución Pensional

F-RE-08 / 27-02-2018 V2

(País, Ciudad y fecha)

Ya hay Reso viuda

Señor
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Cr. 13 No. 27 - 00 Edif. Bochica, Segundo Piso
Bogotá

1. Calidad en la que concurre

Yo, Alix Mateus Bejarano identificado (a) con la cédula de ciudadanía no. 32.001.779 de Agua de Dios actuando en mi condición de: (marque con una x según el caso)

Esposa (o) sobreviviente [ ] compañera (o) permanente [X] hijo (s) mayores de 18 años [ ]

Hijo(s) inválido [ ] padre [ ] madre [ ] hermano (s) menor de 18 años [ ]

Hermano (s) mayor de 18 años con discapacidad [ ] Representante legal [ ]

En representación del menor de edad (diligencie este espacio, solo en el evento que concurra como representante legal) ______, identificado con (Tipo de documento) ______ No. ______

Me permito solicitar su intervención, a efectos de que se ordene a quien corresponda, se surtan los trámites tendientes al reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor (a) Joselin Martinez Vargas, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 936.801 De Usaquén, fallecido el día 3 mes Noviembre año 2017.

Así mismo, manifiesto que conviví de manera permanente e ininterrumpida con el militar desde el 10 mes 03 de 1998, hasta el 1 mes 10 de 2017.

2. Relación de documentos que anexan para sustitución pensional o pensión de sobrevivientes

1. Declaración Extraproceso - Notaría única de Agua de Dios
2. Registro de Defunción, Señor, Joselin Martinez Vargas
3. Registro civil de Nacimiento
4. Fotocopia Cedula Ciudadania de Alix Mateus Bejarano
5. Fotocopia Cédula Ciudadanía de Joselin Martinez Vargas
6. Copia declaración Extrajuicio Luz Marina Rueda
7. Copia declaración Extrajuicio Ana Maria Calderon

Atentamente,

Datos de contacto peticionario

FIRMA [firma]
DIRECCION Cra 13 Nº 11-160 T2 Los Aurjas Agua de Dios
DEPARTAMENTO cundinamarca CIUDAD Agua de Dios
TELEFONOS 3163523877

HUELLA INDICE

Autorizo la Notificación por correo electrónico si [✓] no [ ] a la siguiente dirección
Email: rubiandou@Hotmail.com

Estos documentos deben ser radicados en la carrera 13 no. 27-00 Edificio Bachué 2 piso Mezanine Centro de Atención Integral al Usuario de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Folios 10 Envio Guia 0160706445 29-05-18 Claudia C. 11:35am.

F-RE-08 / 27-02-2018 V2

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE SUSTITUCION PENSIONAL

LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERAN SER AUTENTICADOS DEBEN SER DE FECHA RECIENTE (vigencia no mayor a 30 días calendario a la presentación de la solicitud)

PARA TODOS LOS CASOS

- ✓ Diligenciar debidamente el formato de solicitud.
- ✓ Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, expedido por la autoridad competente.
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del causante (no requiere autenticación).
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación de los peticionarios
- ✓ Para efectos del **PAGO** de la sustitución pensional, esta entidad ha dispuesto que se realice a través de una cuenta pensional donde previamente se ha suscrito convenio, entidad financiera que tomará contacto con el beneficiario y le indicará los trámites a seguir. **El beneficiario que no se acoja a la cuenta pensional, recibirá el pago el último día hábil del mes.** ***Anotaciones adicionales:*** Si la certificación bancaria es del exterior esta debe traer número de ruta o código ABA y/o SWIFT, número de cuenta y si es el caso mencione el nombre del banco beneficiario de la entidad financiera. Así mismo, debe ser traducida al idioma español y apostillado y/o legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Si el afiliado reside en el exterior debe enviar supervivencia por medio del cónsul.

CONYUGE

- ✓ Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio que contenga notas marginales.
- ✓ Declaración juramentada rendida por el cónyuge, en la cual indique el tiempo de convivencia con el causante.
- ✓ Pruebas que pretenda hacer valer tendientes a demostrar la convivencia.

COMPAÑERA (O) PERMANENTE

- ✓ Declaración juramentada rendida por la compañera (o) permanente ante autoridad competente, en donde señale lo siguiente: **a)** Estado Civil **b)** tiempo de convivencia con el causante indicando fechas de inicio y término de convivencia **c)** expresar si el causante dejó o no hijos reconocidos como tal o menores de 18 años, inválidos o estudiantes entre los 18 a 25 años.
- ✓ Que conforme a lo consagrado en la Ley 979 de 2005, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes", en su artículo 4°, "consagra expresamente: La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos: **1.** Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes. **2.** Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes en centro legalmente constituido. **3.** Por sentencia judicial".
- ✓ Registro civil de nacimiento con nota marginal.
- ✓ Pruebas que pretenda hacer valer tendientes a demostrar la convivencia.

HIJOS (EN TODOS LOS CASOS)

- ✓ Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento con parte genérica y específica. (Para acreditar parentesco)

HIJOS (ESTUDIANTES MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS)

- ✓ Certificado de estudios actualizado (en original), indicando la intensidad horaria (mínimo 20 horas semanales).
- ✓ Declaración juramentada ante autoridad competente, donde se manifieste la dependencia económica y estado civil.

HIJOS INVALIDOS - INTERDICTOS / HERMANOS INVALIDOS - INTERDICTOS

- ✓ Acta de Junta Médica Laboral de beneficiarios expedida por la autoridad médica laboral competente o las Juntas de Calificación de Invalidez Regionales y Nacional debidamente ejecutoriada, en que conste el porcentaje de disminución de la capacidad laboral, clase o tipo de invalidez y la fecha de estructuración de la invalidez.
- ✓ En el evento de que sea una invalidez absoluta y declarado interdicto, se debe allegar copia de la sentencia proferida por autoridad competente debidamente ejecutoriada y el acta de posesión del curador.
- ✓ Declaración juramentada ante autoridad competente, donde se manifieste la dependencia económica.

PADRES

- ✓ Copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante, con parte genérica y específica.
- ✓ Declaración juramentada rendida por los interesados ante autoridad competente, donde se manifieste lo siguiente: **a)** si el causante dejó hijos reconocidos. **b)** si dependían económicamente del causante y **c)** señalando el estado civil de éste y si dejó hijos menores de 18 años o estudiantes hasta los 25 años.

NOTA: Cuando se expidan documentos en el extranjero, deben ser traducidos al idioma español y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo previsto en la Resolución No.7144 de 2014 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".

En todo caso, tratándose de convivencia entre cónyuge o compañera permanente, así como, dependencia económica de padres, hermanos e hijos mayores de 18 años respecto del causante, se deberán aportar todas las pruebas que se pretendan hacer valer.

La caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de validar la información y documentación aportada por los interesados de Sustitución de Asignación de Retiro.

Notificación:
Recibo Notificación en la carrera 11 Nº 19-26 B/Socia de Girardot - Cundinamarca.
Cel. 3202358538
correo electronico: rubendon@Hotmail.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09445242

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría		Notaría	20	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MARTINEZ VARGAS JOSELIN

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No.436.864 DE USAQUEN	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA

Fecha de la defunción Año	Mes	Día	Hora	Número de certificado de defunción
2017	NOV	03	23:50	71717655-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia Año	Mes	Día
**********	******	****	****

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	CRISTINA NAVARRO MORANTES MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.1.032.460.451 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2017	NOV	07	LUZ MARINA CARDENAS PINZON (E) Luz Marina Cardenas Pinzon Notaria 20 Encargada

ESPACIO PARA NOTAS

MAIRO JAVIER CUCTE NEIRA
Notario Segundo
del Circulo de Girardot

23 MAY 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS **DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 ABR 2018

Claudia Patricia Espinosa Vargas
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA VARGAS
NOTARIA 20 (E)

20 Notaría Bogotá D.C.

23 MAY 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUI 436.864

MARTINEZ VARGAS
APELLIDOS

JOSELIN
NOMBRES

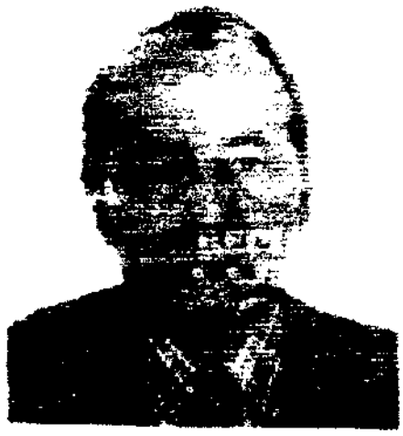

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1932
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ABR-1961 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500121-42091564-M-0000436864-20080529 00016 08149M 01 099526840

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.001.779**

MATEUS BEJARANO

APELLIDOS

ALIX

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1960**

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-MAY-1981 AGUA DE DIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500400-00187723-F-0032001779-20091019 **0017292387A 2** 25877975

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE AGUA DE DIOS

0 0 0 0 0 0 5 2

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NO. ____

En la Ciudad de AGUA DE DIOS, Departamento de CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2.017. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUND). Comparecieron: El Señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, MAYOR Y VECINO DE ESTE MUNICIPIO. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 436.864 EXPEDIDA EN USAQUE Y MANIFESTO QUE SU NOMBRE Y APELLIDOS SON COMO SE HAN DEJADO ANOTADOS, CELULAR No. 316-3523872, Y LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO MAYOR DE EDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.001.779 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA), RESPECTIVAMENTE DE ESTADO CIVIL UNIÓN MARITAL DE HECHO VIGENTE, DIRECCIÓN RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-160 EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

HECHOS A DECLARAR:

1. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE CONVIVIMOS EN UNIÓN MARITAL DE HECHO BAJO EL MISMO TECHO Y EN FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA DESDE EL DIA 10 DE MARZO DE 1.998 HACE DIECIECINUEVE (19) AÑOS.

LOS DECLASANTES LEYERON LA TOTALIDAD DE SU DECLARACIÓN Y LA APROBO Y FIRMO CONMIGO, EL NOTARIO, QUE DE LO EXPUESTO DOY FÉ.*******

ESTA DECLARACIÓN LA RINDO PARA SER PRESENTADA CON DESTINO A INTERESADO.

La presente Declaración se rinde ante la NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS – CUND., de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1.989.

DERECHOS $11.500 **** I.V.A $2.640 ****** RESOLUCIÓN #726 DEL 29 DE ENERO DE 2016

AGUA DE DIOS – CUND.: 31 ENE 2017

POR INSISTENCIA DEL SOLICITANTE SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACION.

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leido con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LOS DECLARANTES:

C.C. # 436864

C.C.#32001779

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)
CARRERA 9 No. 16-02 TELÉFONO: 091-8342

JAVIER CUETE NEIRA
Notario Segundo
del Círculo Girardot

23 MAY 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGI..
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO

8

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
AGUA DE DIOS – CUND.

0 0 0 0 0 1 8 0

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N°.

EN LA CIUDAD DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE MARZO DE 2.018. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). COMPARECIO: LA SEÑORA LUZ MARINA REVELO ARIAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 32.001.698 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)., DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CELULAR NUMERO 317-6663837, OCUPACIÓN AMA DE CASA, DIRECCION RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-155 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)., DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

HECHOS:

1. DECLARO BAJO JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN DESDE EL AÑO1.988 HACE TREINTA (30) AÑOS HASTA LA FECHA A LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.001.779 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA),. IGUALMENTE CONOCI DESDE EL AÑO 1.988 HACE TREINTA (30) AÑOS PORQUE ERAMOS AMIGOS Y VECINOS DE LA CUADRA Y TAMBIEN LE TRABAJE COMO EMPLEADA EN OFICIOS VARIOS, CON EL CAUSANTE SEÑOR JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 436.864 EXPEDIDA EN USAQUEN QUIENES VIVIERON EN SU RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-160 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). Y QUIENES CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO DE MANERA INITERRUMPIDA BAJO EL MISMO TECHO, COMPARTIENDO TECHO, MESA Y LECHO, DESDE EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 1.998, HASTA EL DIA EN QUE FALLECIO SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.).,EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL HOSPITAL MILITAR.
2. DECLARO QUE DE ESTA UNION NO PROCREARON HIJOS.
3. DECLARO QUE LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DE LOS INGRESOS DE SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D)..

LA DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE SU DECLARACIÓN LA FIRMARON CONMIGO EL NOTARID QUE DE LO EXPUESTO DOY FE.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS DE CONFORMDAD EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

DERECHOS $12.700. ***I.V.A $2.413 RESOLUCION #0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018 IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA.

25 MAR 2018

CON DESTINO AL INTERESADO

AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA

NOTA: NO SE REALIZO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA A LA COMPARECIENTE "IMPOSIBILIDAD DE HUELLA".

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LA DECLARANTE (ES):

Luz Marina Revelo
CC# 32001698 Agua de Dios

REPUBLICA DE COLOMBIA
Edilberto Rodriguez C
Notario

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)
CARRERA 9 No. 16-02 TELEFONO: 091-8342427

9

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
AGUA DE DIOS - CUND.

0 0 0 0 0 1 8 1

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N°.

EN LA CIUDAD DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE MARZO DE 2.018. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). COMPARECIO: LA SEÑORA ANA MARIA CALDERON IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.642.987 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CELULAR NUMERO 311-8311802, OCUPACIÓN AMA DE CASA, DIRECCION RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-149 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)., DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

HECHOS:

1. DECLARO BAJO JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN DESDE EL AÑO1.998 HACE VEINTE 20 AÑOS HASTA LA FECHA A LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.001.779 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA),. IGUALMENTE CONOCI DESDE EL AÑO 1.998 HACE VEINTE (20) AÑOS PORQUE ERAMOS AMIGOS Y VECINOS DE LA CUADRA Y TAMBIEN LE TRABAJE COMO EMPLEADA EN OFICIOS VARIOS, CON EL CAUSANTE SEÑOR JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 436.864 EXPEDIDA EN USAQUEN QUIENES VIVIERON EN SU RESIDENCIA EN LA CARRERA 13 NO. 11-160 BARRIO LAS ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). Y QUIENES CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO DE MANERA INITERRUMPIDA BAJO EL MISMO TECHO, COMPARTIENDO TECHO, MESA Y LECHO, DESDE EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 1.998 HASTA EL DIA EN QUE FALLECIO SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.).,EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL HOSPITAL MILITAR.
2. DECLARO QUE DE ESTA UNION NO PROCREARON HIJOS.
3. DECLARO QUE LA SEÑORA ALIX MATEUS BEJARANO, DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DE LOS INGRESOS DE SU COMPAÑERO PERMANENTE JOSE LIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D),

LA DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE SU DECLARACIÓN LA FIRMARON CONMIGO EL NOTARIO QUE DE LO EXPUESTO DOY FE.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS DE CONFORMIDAD EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

DERECHOS $12.700. ****I.V.A $2.413 RESOLUCION #0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018 IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA.

CON DESTINO AL INTERESADO

AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

25 MAR 2018

NOTA: NO SE REALIZO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA A LA COMPARECIENTE "IMPOSIBILIDAD DE HUELLA".

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LA DECLARANTE (ES):

Ana María Calderon
CC# 51642987

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)
CARRERA 9 No. 16-02 TELEFONO 091-8342427

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 32.001.779

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152519820

152519820

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE AGUA DE DIOS - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - AGUA DE DI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MATEUS	BEJARANO

Nombre(s): ALIX

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1960 Mes MAY Día 03	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA TOCAIMA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CEDULA DE CIUDADANIA	0032001779

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BEJARANO ANA BEIBA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MATEUS LUIS FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MATEUS BEJARANO ALIX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 32.001.779	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes FEB Día 01	EULISES RAMIREZ SUAREZ - REGISTRA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURIA Adhesivo Copia Registro Civil 2236827-5

Eulises Ramirez Suárez
Registrador del Estado Civil

NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA
23 MAY 2018
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL PRESENTADO PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Eulises Ramirez Suárez
Registrador del Estado Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

la democracia es nuestra fuerza

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE (Art. 1 Decreto Ley 1534 del 13 de 1980), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970; Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 962 DE 2.005. Valido sin sello Decreto 2150 Diciembre 5 de 1995.

SERIAL: 152519820
TOMO: — FOLIO: —
VALIDO: —
Tel-FAX: 834 5295

Eulises Ramirez Suárez
Registrador del Estado Civil

27 MAR 2018

EULISES RAMIREZ SUAREZ
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ESPACIO EN BLANCO

Registrador del Estado

Alix Matius Bejarano
Cra 11 Nº 19-26 B/Sucre
Girardot.
cel 320 235 85 38

Señores
CREMIL
Subdirección de Prestaciones S.
Área de Reconocimiento
Cra. 13 Nº 27-00 Ed. Bachue 2º piso
Bogotá D. C.

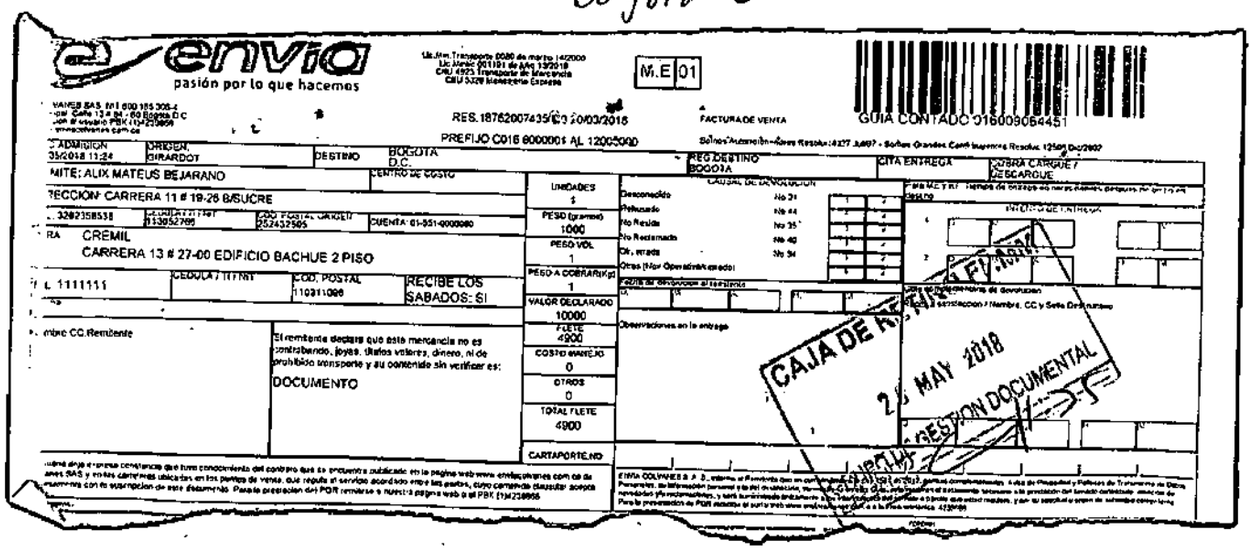
envia
pasión por lo que hacemos
M.E 01
GUIA CONTADO 018000964451
FACTURA DE VENTA
ORIGEN GIRARDOT
DESTINO BOGOTA D.C.
NIT: ALIX MATEUS BEJARANO
DIRECCION: CARRERA 11 # 19-26 B/SUCRE
CREMIL
CARRERA 13 # 27-00 EDIFICIO BACHUE 2 PISO
CC 1111111
COD. POSTAL 110311000
RECIBE LOS SABADOS: SI
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:
DOCUMENTO
UNIDADES 1
PESO (gramos) 1000
PESO VOL 1
PESO A COBRAR(Kg) 1
VALOR DECLARADO 10000
FLETE 4900
COSTO MANEJO 0
OTROS 0
TOTAL FLETE 4900
CARTAPORTE:NO
CAJA DE RADICACION
28 MAY 2018
GESTION DOCUMENTAL

FORMATO DE SUSTANCIACION SUSTITUCIÓN F-RE-15 Fecha 27/02/2018 V1

Nombre peticionaria (o): Compañera Permanente		**Fecha: 02-07-2018**
N°	**REQUISITOS**	**OBSERVACIONES**
1	Numero cedula del Militar-expediente	436864
2	Grado Y Fuerza	Soldado Profesional (R) del Ejército
3	Nombres y apellidos	ALFONSO HERNAN MONCADA BELTRAN
4	Solicitud de sustitución indicando tiempo de convivencia	✓
5	Copia del registro civil de defunción del militar	✓
6	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) peticionaria	✓
7	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) militar-opcional	✓
8	Copia autentica expedición reciente del Registro Civil de matrimonio (no mayor 30 días)	**No aplica**
9	Copia de la providencia o escritura pública de declaración de la Unión marital de hecho, si la hubiere.	**No aporta**
10	Registro civil de nacimiento del militar -Opcional	**No aporta**
11	Pruebas allegadas Otros:	• Registro Civil de Nacimiento de la peticionaria. • Copia simple de la declaración extrajuicio de las señoras LUZ MARINA REVELO ARIAS y ANA MARIA CALDERON, de fecha 25 de marzo de 2018, quienes manifiestan que les consta la convivencia del militar durante 20 años con la peticionaria. • Copia de Declaración Extrajuicio del militar y la peticionaria, de fecha 31 de enero de 2017, en la cual manifiestan que conviven en unión marital de hecho desde el 10 de marzo de 1998.
12	Soporte en SIPS	La dirección registrada por el militar no coincide con la de la peticionaria.
13	SOPORTE EN SADE	No reporta ningún dato de la peticionaria.
14	SOPORTE EN CRC	**No reporta.**
15	**PARTIDAS:** **PORCENTAJE DE LIQUIDACION: %78**	**Prima de Actividad 30 %** **Prima de Antigüedad 17 %** **Subsidio Familiar 30 %** **Prima de Navidad 1/12**
16	Concepto del sustanciador: RECONOCER: _____	
	NEGAR: ____X____	No se encontraron pruebas que dieran certeza de la convivencia del militar con la peticionaria.

FIRMA SUSTANCIADOR: _____

436864/Joselin Martinez Vargas/SV/esc

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 20277845

RESOLUCION NÚMERO 16461 DEL 2018
(18 JUL 2018)

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 8 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** quien se identificaba con la C.C. N° 436.864 expedida en Usaquen, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad mediante Acuerdo N° 230 del 03 de junio de 1964.

2. Que el citado militar falleció el **<u>03 de noviembre de 2017</u>**, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría 20 del Círculo de Bogotá D.C., identificado con indicativo serial No. 09445242.

3. Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del fallecido militar se presentó la señora **ALIX MATEUS BEJARANO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.001.779** expedida en Agua de Dios, el 13 de mayo de 1981, nacida el 03 de mayo de 1960 en Tocaima - Cundinamarca, quien solicita en calidad de compañera permanente.

4. Que la señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, mediante escrito radicado con el No. **20277845** el 29 de mayo de 2018, allega entre otros, los siguientes documentos: Solicitud de reconocimiento de sustitución pensional, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria y del militar, Registro Civil de Defunción del militar y solicitud donde expresa lo siguiente:

"(...)

1. Calidad en la que concurre

Yo, Alix Mateus Bejarano identificado (a) con la cédula de ciudadanía no. 32.001.779 de Agua de Dios actuando en mi condición de: (marque con una x según el caso)

Esposa (o) sobreviviente [ ] compañera (o) permanente [X] hijo (s) mayores de 18 años [ ]
Hijo(s) inválido [ ] padre [ ] madre [ ] hermano (s) menor de 18 años [ ]
Hermano (s) mayor de 18 años con discapacidad [ ] Representante legal [ ]

En representación del menor de edad (diligencie este espacio, solo en el evento que concurra como representante legal) ____________, identificado con (Tipo de documento) ______ No. ______

Me permito solicitar su intervención, a efectos de que se ordene a quien corresponda, se surtan los trámites tendientes al reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor (a) Joselin Martinez Vargas, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 436.864 De Usaquén, fallecido el día 3 mes Noviembre año 2017

Así mismo, manifiesto que conviví de manera permanente e ininterrumpida con el militar desde el 10 mes 03 de 1992, hasta el 1 mes 10 de 2017.

(...)"

Que adicionalmente aportó:

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

- Registro Civil de Nacimiento de la peticionaria.
- Copia simple de la declaración extrajuicio de las señoras LUZ MARINA REVELO ARIAS y ANA MARIA CALDERON, de fecha 25 de marzo de 2018, quienes manifiestan que les consta la convivencia del militar durante 20 años con la peticionaria.
- Fotocopia de Declaración Extrajuicio del militar y la peticionaria, de fecha 31 de enero de 2017, en la cual manifiestan que conviven en unión marital de hecho desde el 10 de marzo de 1998.

5. Que una vez examinadas las pruebas aportadas por la peticionaria y los documentos obrantes en el expediente del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** se procedió a evaluar si le puede corresponder algún derecho a la peticionaria para el reconocimiento de la solicitud de sustitución de asignación de retiro, al tenor de la normatividad vigente, para lo cual se tiene:

   A. Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** no se reporta ninguna información de la peticionaria.

   B. Que así mismo revisado el Sistema SIPS se pudo evidenciar que la dirección que indica la peticionaria **NO** coincide con la registrada por el militar en la Entidad.

   C. Que dentro de la información administrativa se encuentra la Resolución 4476 del 02 de febrero de 2018, mediante la cual se reconoce la Sustitución de Asignación de Retiro, a favor de la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** quien acredito su condición de cónyuge sobreviviente del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS**

6. Que de la valoración de los documentos aportados por la peticionaria y de los documentos que reposan en el expediente administrativo, se puede establecer que no existen fundamentos de hecho y de derecho que determinen que el militar y la peticionaria tuvieran una relación de pareja como compañeros permanentes, por lo tanto, **NO** se logra establecer la convivencia real de la peticionaria con el militar.

7. Que en numerosas providencias, entre ellas la sentencia de 20 de septiembre de 2007 proferida por el Consejo de Estado, señala que tratándose de la sustitución de derechos pensionales, se debe privilegiar la relación afectiva, esto es, ***la convivencia bajo un mismo techo y una vida de socorro y apoyo mutuo, que permiten presumir los elementos que constituyen un núcleo familiar,*** que es el sustentado y protegido por la Constitución y en el caso en comento se evidencia que la señora **ALIX MATEUS BEJARANO, NO** convivía de manera efectiva con el militar.

8. Que los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 del 2004 establecen:

*"(...) **ARTICULO 11. ORDEN DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES POR MUERTE EN SERVICIO ACTIVO.** Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:*

11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 18 JUL 2018

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
Bogotá D.C 02/10/2018 se hace constar que la
Resolución No. 16461/2018 quedo notificada mediante AVISO
desfijado el 12/09/2018 en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las 0800 horas.

Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: P.D. SANDRA LILIANA VILLAMIL MURCIA.
Coordinadora Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales (E).

Sustanció: Abg. Contratista VIVIANA TALERO ABONDANO
Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente: 436864 (T)

económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.

11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.

11.4 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, siempre y cuando dependieran económicamente del causante.
PARAGRAFO 2o. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas: a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite.

En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte; (...)"

9. Que es procedente **NEGAR** el Reconocimiento y Pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS** a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.001.779 expedida en Agua de Dios, teniendo en cuenta los documentos aportados, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Negar la sustitución de asignación de retiro del **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS** a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.001.779 expedida en Agua de Dios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de notificar a la señora **ALIX MATEUS BEJARANO**, téngase en cuenta el siguiente correo electrónico: rubendon@hotmail.com .

ARTICULO 3°. Tengase como datos de contacto de la peticionaria la siguiente dirección: Carrera 11 # 19 – 26, Girardot – Cundinamarca. Telefono: 3202358538.

ARTICULO 4°. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES12 A
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. **14461** de fecha **18 DE JULIO DE 2018** a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2018** a las 7:30 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **02 DE OCTUBRE DE 2018** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones

Elaboro: Contratista Claudia Palencia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CREMIL

25/JUL./2018 03:17:08 CASTELLANOS
DEST.: AFILIADOS
ATN: ALIX MATEUS BEJARANO
ASUNTO: CITACION/NOTIFICACION
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0072099
CONSECUTIVO: 2018_72099

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
1151218
[Enviado]

BOGOTÁ, D.C.
No. 362

CERTIFICADO

CREMIL20277845

Señora
ALIX MATEUS BEJARANO
Carrera 11 No. 19-26
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **16461 de 18 de Julio de 2018**, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
Responsable Área Notificaciones

Anexo: Tres (3 Folios)

Copia Expediente Administrativo No 436864

Elaboro Carmen Castellanos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CREMIL

10/SEP./2018 08:50 A. M. CPALENCIA
ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN
DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO GRUPO DE
0088339
2018-88339
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
1167457
(Enviado)

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 362

CREMIL:

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
ALIX MATEUS BEJARANO
rubendon@hotmail.com
BOGOTA D. C

ASUNTO: **Notificación AVISO**
Resolución No. RES 16461 DEL 18 DE JULIODE 2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Proce... ...iento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibili... de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle ... Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual Por la cual se niega el pago de lo... ...eres dejados de cobrar por el causante y niega el reconocimiento y pago de la sustitucion de asignacion de ret... ... SV (R) EJC JOSELIN MARTINEZ VARGAS

Contra el referido Acto Administrativoprocede recurso de reposición

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Anexo. UNO (2)

Copia Expediente Administrativo No 436864

Elaboró: Contratista Claudia Palencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 2 11 2018.

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. 436864, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número 6. de Mega Pago. de haberes dejados de cobrar.

del folio 1. al folio 18.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE

FIRMA

BENEFICIARIO

SYSIDX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECONOCIMIENTO

ASIGNACION DE RETIRO

436864

NUMERO 4103/64

GRADO SARGENTO VICEPRIMERO FUERZA EJERCITO

TITULAR MARTINEZ VARGAS JOSELIN

BENEFICIARIOS

MOTIVO ASIGNACION DE RETIRO Y DEMAS PRESTACIONES

RESOLUCION N° ACUERDO No. 230 DEL 3 DE JUNIO DE 1.964

OBSERVACIONES

DIGITALIZADO

CONTRALORIA GENERAL

Revisor de documentos

F 3.2-2

COMANDO DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO E-1

14230 15/64

6 AGO. 1964
00818

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE GUERRA
GABINETE DEL MINISTRO
DEPARTAMENTO DE CONTROL
SECCION JURIDICA

12 NOV. 1964

C. U. 1

22 OCT. 1964

14230

SV

Número de Orden 4103/64

SV (R) Ejercito.

Peticionario MARTINEZ VARGAS JOSELIN

#30901
Kardex

Apoderado Dr.

Clase de negocio: SUELDO DE RETIRO Y DEMAS PRESTACIONES

Acuerdo 230 del 3 de jun /64

Repartido al Dr. Tte. Lineros

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LAS FF. MM. — 18461

COMANDO DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO E-1
SECCION PRESTACIONES SOCIALES

INDICE DE LA HOJA DE SERVICIOS MILITARES CORRESPONDIENTE AL:

Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS.-

Hoja No. 1	Indice de la Hoja de Servicios Militares
Hoja No. 2	Encabezamiento Hoja de Servicios Militares
Hoja No. 3	Terminación Hoja de Servicios Militares
Hoja No. 4	Encabezamiento Relación Biográfica y Cronológica
Hoja No. 5	Continuación Relación Biográfica y Cronológica
Hoja No. 6	Terminación Relación Biográfica y Cronológica
Hoja No. 7	Certificación de haberes.-

WRIGHT BANK NOTE-COLOMBIA, S. A.

J02434563

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO $1 TIMBRE NACIONAL UN PESO

HOJA DE SERVICIOS MILITARES No. 072

Del Sargento V/lo. JOSELIN MARTINEZ VARGAS, de Artillería.-----

Nació en el Municipio de Moniquirá, el 8 de diciembre de 1.931.-------

Departamento de Boyacá.----------

Hijo de JULIO MARTINEZ y HERMINIA VARGAS.-

Casado con CARMEN AMIRA GUTIERREZ.--------

Cédula de Ciudadanía No. 436.864, expedida en Bogotá.----------

Dirección particular: Carrera 56 No. 2-B-35 Bogotá.----------

----

- Nombres de los hijos y fechas de su nacimiento.-------
- FLOR ESPERANZA, nacida el 5 de mayo de 1.959.---------
- MYRIAM TERESA, nacida el 10 de febrero de 1.960.------
- CARLOS ALBERTO, nacido el 29 de octubre de 1.962.-----

- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -

MICROFILMADO

3

Servicios	
Consta de documentos auténticos que el Señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, ingresó al Ejército Nacional como Soldado en la Escuela de Aplicación de Artillería, en Bogotá; dado de alta el día 13 de septiembre de 1.951. El lo. de abril de 1.952, fué ascendido al grado de CABO SEGUNDO, quedando destinado a la misma Unidad. El 16 de enero de 1.953, fué destinado en comisión al Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui", en Sogamoso. El lo. de septiembre de -- 1.953, le fué terminada la comisión anterior, que-- dando destinado a la misma Unidad. El lo. de noviembre de 1.953, fué ascendido al grado de CABO PRIMERO, quedando destinado a la misma Unidad. El lo. de enero de 1.954, fué trasladado al Puesto Avanzado - de Leticia. El lo. de julio de 1.954, fué trasladado al Puesto Avanzado de Tarapacá. El lo. de enero- de 1.955, fué trasladado al Puesto Avanzado de Leticia. El lo. de marzo de 1.955, fué trasladado a la- Escuela de Aplicación de Artillería, en Bogotá. El- 16 de noviembre de 1.956, fué ascendido al grado de SARGENTO SEGUNDO, quedando destinado a la misma Unidad. El lo. de diciembre de 1.959, fué ascendido al grado de SARGENTO VICE-PRIMERO, quedando destinado- a la misma Unidad, según Orden del Día No. 291 del- Comando del Centro de Artillería. El lo. de enero - de 1.961, fué trasladado al Grupo Mecanizado de Reconocimiento No. 1, en Bogotá. El 16. de abril de -- 1.964, fué retirado del servicio activo del Ejército.	
Tiempo: Doce años, seis meses, dieciocho días	12 / 6 / 18
La Resolución Ministerial No. 0584 del 12 de	
SUMAN Y PASAN	12 / 6 / 18

J02434562

Servicios

V I E N E N	12	6	18
febrero de 1.964, retira del servicio activo del --			
Ejército al Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ-			
VARGAS, en forma temporal y con pase a la reserva -			
por INVALIDEZ RELATIVA Y PERMANENTE, previa conti--			
nuidad de alta por el término de tres meses en la -			
Contaduría del Grupo Mecanizado de Reconocimiento -			
No. 1, en Bogotá, a partir del 1o. de abril de 1964			
así figura hasta el 1o. de julio del mismo año. --			
Tiempo: Tres meses	00	3	00
TIEMPOS DOBLES			
Del 13 de septiembre de 1.951, al 1o. de abril			
de 1.955, según Decretos Nos. 3518/49 y 749/55. --			
Tres años, seis meses, dieciocho días	3	6	18
Del 3 de diciembre de 1.958, al 12 de enero			
de 1.959, según Decretos Nos. 329/58 y 001/59. Un -			
mes, nueve días	00	1	9
Las Resoluciones Nos. 3021-3162-3782-4004 --			
4142 y 4713 de 1.955, y 0645-1373 y 1396 de 1.956,-			
le reconocen tiempo doble de servicio durante los -			
meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiem			
bre y Diciembre de 1.955, y Enero y Febrero de ---			
1.956. Nueve meses	00	9	00
TOTAL EFECTIVO DE LOS SERVICIOS	17	2	15
SON: DIECISIETE (17) AÑOS, DOS (2) MESES, QUINCE (15) ---			
DIAS.-			
PRUEBAS			
Relación Biográfica y Cronológica de los servicios, expe			
P A S A			

Continuación Hoja de Servicios Militares correspondiente al Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS

dida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales del Comando del Ejército, Tarjeta de Kárdex y Hoja de Vida Militar respectiva.-

Llenadas las formalidades que exigen las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se expide la presente Hoja de Servicios Militares, en Bogotá, D. E., a los Diecinueve (19) del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la cual queda registrada al folio No. 258 del L. H.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO E-1 ENCARGADO

Teniente Coronel JAIME SARMIENTO SARMIENTO

Visto Bueno,

Mayor General JAIME PAJARDO PINZON
Comandante del Ejército

APROBACION 15 MAYO 1964

Se aprueba la presente Hoja de Servicios Militares del Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS, por estar ajustada en documentos auténticos y encontrarse elaborada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, arrojando la liquidación de DIECISIETE (17) AÑOS, DOS (2) MESES, CUATRO (04) DIAS.-

MINISTERIO DE GUERRA
SECRETARIA

Brigadier General ROBERTO TORRES QUINTERO
Secretario General.-

6
19

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE GUERRA
COMANDO DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO E — 1

BOGOTA, D. E.,

RELACION BIOGRAFICA Y CRONOLOGICA DE LOS SERVICIOS

de JOSELIN MARTINEZ VARGAS

Ultimo grado o empleo SARGENTO VICE-PRIMERO

Arma o dependencia militar a que pertenece ARTILLERIA

Lugar y fecha de nacimiento MONIQUIRA, EL 8 DE DICIEMBRE DE 1.931.

Departamento BOYACA

Nombres y apellidos de los padres JULIO MARTINEZ Y HERMINIA VARGAS.

Estado civil CASADO Nombre del cónyuge CARMEN AMIRA GUTIERREZ.

Nombres de los hijos y fechas de sus nacimientos FLOR ESPERANZA, NACIDA EL 5-V-59.- MYRIAN TERESA, NACIDA EL 10-II-60.- CARLOS ALBERTO, NACIDO EL 29-X-62.-

Cédula de Ciudadnía número 436.864 expedida en BOGOTA

DOMICILIO: Carrera 56 No. 2-B-35 BOGOTA.

Ultima prima de servicios: 16% Res. 4322/63

Ultima prima de alojamiento: 43% Res. 5251/62

V A C A C I O N E S : A PAZ Y SALVO

S E R V I C I O S :

13 - IX - 51 Fué dado de alta como SOLDADO, en la Escuela de Aplicación de Artillería, en Bogotá.

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LAS FF. MM. — 10177

Hoja No. 2.- CONTINUACION RELACION BIOGRAFICA Y CRONOLOGICA DE LOS SERVICIOS DEL SARGENTO VICE:PRIMERO JOSELIN MARTINEZ VARGAS.- 7

1	-	IV	-	52	Fué ascendido al grado de CABO SEGUNDO, quedando destinado a la misma Unidad, según Orden del Día No. 78 del Comando de la Escuela de Artillería, para el día lo. de Abril de 1.952.
16	-	I	-	53	Fué destinado en comisión al Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui", en Sogamoso.
1	-	IX	-	53	Le fué terminada la comisión anterior, quedando destinado a la misma Unidad.
1	-	XI	-	53	Fué ascendido al grado de CABO PRIMERO, quedando destinado a la misma Unidad, según Orden del Día No. 258 del Comando de la Escuela de Artillería, para el día 14 de Noviembre de 1.953.
1	-	I	-	54	Fué trasladado al Puesto Avanzado de "Leticia"
1	-	VII	-	54	Fué trasladado al Puesto Avanzado de "Tarapaca".
1	-	II	-	55	Fué trasladado al puesto Avanzado de "Leticia"
1	-	III	-	55	Fué trasladado a la Escuela de Aplicación de Artillería, en Usaquén.
16	-	XI	-	56	Fué ascendido al grado de SARGENTO SEGUNDO, quedando destinado a la misma Unidad, según Orden del Día No. 107 del Comando de la Escuela de Artillería, para el día 16 de Noviembre de 1.956.
26	-	VIII	-	57	Res. 3516/57, le reconoce la Prima de Servicio al 10%.
26	-	VIII	-	58	Res. 4315/58, le aumenta la Prima de Servicio al 11%.
26	-	VIII	-	59	Res. 3303/59, le aumenta la Prima de Antiguedad al 12%.
1	-	XII	-	59	Res. Fué ascendido al grado de SARGENTO VICE-PRIMERO, quedando destinado a la misma Unidad, según Orden del Día No. 291 del Comando del Centro de Artillería, para el día 23 de Diciembre de 1.959.
26	.	VIII	-	60	Res. 3721/60, le aumenta la Prima de Antiguedad al 13%.

Hoja No. 3.- CONTINUACION RELACION BIOGRAFICA Y CRONOLOGICA DE LOS SERVICIOS DEL SARGENTO VICE-PRIMERO JOSELIN MARTINEZ VARGAS.%

1	-	I	- 61	Fué trasladado al Grupo Mecanizado de Reconocimiento No. 1, en Bogotá.
25	-	VIII	- 61	Res. 4548/61, le aumenta la Prima de Antiguedad al 14%.
10	-	XII	- 62	Res. 5157/62, le aumenta la Prima de Antiguedad al 15%.
31	-	X	- 63	Res. 4322/63, le aumenta la Prima de Antiguedad al 16%.
14	-	VII	- 55	Res. 3021/55, le reconoce tiempo doble durante el mes de ABRIL de 1.955.
25	-	VII	- 55	Res. 3162/55, le reconoce tiempo doble durante el mes de MAYO de 1.955.
13	-	IX	- 55	Res. 3782/55, le reconoce tiempo doble durante el mes de JUNIO de 1.955.
6	-	X	- 55	Res. 4004/55, lereconoce tiempo doble durante el mes de JULIO de 1.955.
21	-	X	- 55	Res. 4142/55, le reconoce tiempo doble durante el mes de AGOSTO de 1.955.
30	-	XI	- 55	Res. 4713/55, le reconoce tiempo doble durante el mes de SEPTIEMBRE de 1.955.
17	-	III	- 56	Res. 645/56, le reconoce tiempo doble durante el mes de DICIEMBRE de 1.955.
9	-	V	- 56	Res. 1373/56, le reconoce tiempo doble durante el mes de ENERO de 1.956.
16	-	V	- 56	Res. 1396/56, le reconocetiempo doble durante el mes de FEBRERO de 1.956.
1	-	IV	- 64	La Resolución Ministerial No. 0584 del 12 de Febrero de 1.964, retira del Servicio Activo del Ejército al Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS, en forma temporal y con pase a la reserva,por INVALIDEZ RELATIVA Y PERMANENTE, previa continuidad de alta por el término de tres (3) meses, en la Contaduría del Grupo Mecanizado de Reconocimiento No. 1, en Bogotá, a partir del lo. de Abril de 1.964, así figura hasta el lo. Julio del mismo año.

Teniente Abogado GONZALO SALGUERO BASTO
Jefe Sección Prestaciones Sociales.

13-IV-64

16 9

COMANDO DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO E-1

Bogotá, D. E., Abril 18 de 1.964

No. 100 /CE-E-1/411

ASUNTO : Certificación de haberes

El suscrito Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales del Comando del Ejército.

C E R T I F I C A :
* * * * * * * * *

Que los haberes devengados últimamente por - el Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS

Correspondiente al mes de Marzo de 1.964

Son los siguientes :

Sueldo básico correspondiente a su grado		$ 850.00
Prima de Antigüedad	16 %	$ 136.00
Doceava parte de la Prima de Navidad		$ 47.50
Gastos de Representación para Oficiales Generales		$
Subsidio Familiar	43 %	$ 365.50
Prima de Alimentación		$
Jinetas de Buena Conducta		$
		$

Esta certificación valdrá para el reconocimiento de prestaciones sociales, Art. 5o. Ley 65 de 1.946.

Por esta Sección agréguese al expediente respectivo .-

MINISTERIO DE GUERRA COMANDO DEL EJERCITO Sec. Jefe Prestaciones Sociales Departamento E-1

Teniente Abogado GONZALO SALGUERO BASTO
Jefe Sección Prestaciones Sociales

GSB/arb.-
Pres.Sociales

10

8 de mayo de 1.964.

Se emite concepto sobre Hoja de Servicios Militares

Señor Brigadier General
SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE GUERRA
Gn.-

Sin observación que formular, por encontrarla ajustada a las normas legales que regulan la materia, se envía a esa Jefatura la Hoja de Servicios Militares del Sargento Vice Primero del Ejército señor JOSE - LIN MARTINEZ VARGAS, documento que en concepto de la Oficina Jurídica -Sección Prestaciones Sociales, puede ser firmado por el señor Brigadier General, Secretario General del Ministerio de Guerra.

Con todo respeto,

Tte. Abogado PEDRO HUMBERTO LINEROS ZUÑIGA
Asesor Oficina Jurídica.

V.B.

JESUS MARIA RENGIFO
Jefe Of. Jurídica Secc. Prestaciones

PHLZ/AJMR/crm.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE GUERRA

SECRETARIA PRIVADA

11

Bogotá, D. E., de 19

No. 1765 /MDG.SG.SE/130. =

ASUNTO: Envío Hoja de Servicios Militares.-

AL: Señor Brigadier General
GERENTE CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Gn.-

Adjunto al presente me permito enviar al Señor Brigadier General, para los fines a que haya lugar, la Hoja de Servicios Militares correspondiente al Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS.-

CAJA SUELDOS DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
Recibido: [illegible]

POR ORDEN DEL SEÑOR
BRIG.GRAL. ROBERTO TORRES QUINTERO
SECRETARIO GENERAL.-

Capitán MANUEL J. TORRIJOS QUINTERO
AYUDANTE SECRETARIA GENERAL DE GUERRA.

ANEXO: lo anunciado.-
/sp.-

12

COMANDO DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO E-1
SECCION PRESTACIONES SOCIALES

INDICE DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL: Sargento Vice-Primero JOSELIN MARTINEZ VARGAS.-

Hoja No. 1	Indice del expediente
Hoja No. 2	Encabezamiento declaraciones extrajuicio
Hoja No. 3	Continuación declaraciones extrajuicio
Hoja No. 4	Terminación declaraciones extrajuicio
Hoja No. 5	Certificado de apz y salvo
Hoja No. 6	Partida de matrimonio del interesado
Hoja No. 7	Partida de nacimiento de FLOR ESPERANZA
Hoja No. 8	Partida de nacimiento de MYRIAM TERESA
Hoja No. 9	Partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO
Hoja No. 10	Certificado de aptitud-psicofísica
Hoja No. 11	Cese Militar
Hoja No. 12	Encabezamiento Acta de Junta Médica No. 583
Hoja No. 13	Terminación Acta de Junta Médica No. 583
Hoja No. 14	Acta de Consejo Médico No. 584

J02434557

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL SELLADO
$1 $1
TIMBRE NACIONAL
UN PESO

Bogotá Abril 7 de [illegible]

Señor Juez 5° Municipal de
Bogotá

E. S. D.

Por el presente, solicito se sirva
tomar declaración juramentada
al señor David Dominguez C. de C. # 3201[illegible]
de [illegible] y Vicente Páez C. de C. # 2[illegible]1625 Bogotá
que conste de los siguientes puntos

1° Lo correspondiente a la Ley.

2° que conste que hago vida conyugal

3° si mis hijos legítimos o beneficiarios dependen
económicamente de mí.

4° si mis hijos legítimos, se hallan emancipados
por edad, matrimonio o profesión religiosa.

5° si mis hijos gozan de Beca, o pensión
otorgada por el Estado.

Así mismo solicito certifique sobre la
idoneidad del declarante.

Copia de la presente declaración será para efectos
de reconocimiento de prestaciones sociales del
Ministerio de Guerra.

Atentamente

[signature]

Tosetin Martinez Vargas
C.C. 436864 [illegible]

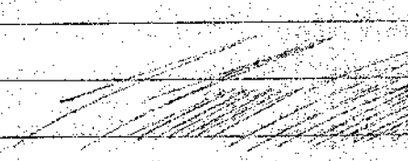

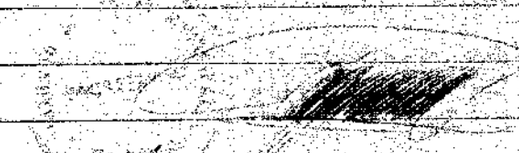

WRIGHT BANK NOTE COLOMBIA S.A.

J0243455B

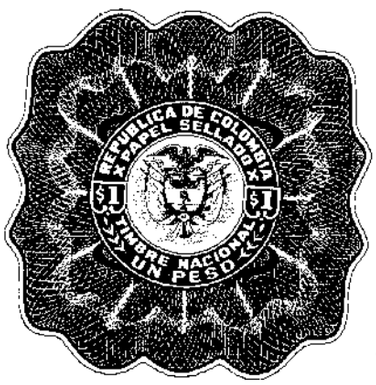

15

do profesión conductor, residente en [illegible] y portador de la C. de C. # 3204867 de Tocaima. PREGUNTADO:= Diga si a usted le consta que el señor Joselín Martínez Vargas hace vida conyugal ? CONTESTO. Si, me consta que el señor Joselín Martínez Vargas hace vida conyugal con su esposa de nombre Carmen Amira Gutierrez de Martínez y esto por que lo conozco desde hace seis años. PREGUNTADO: Diga si los hijos legítimos o beneficiarios del señor Martínez Vargas dependen económicamente de él ? CONTESTO: Si señor, los hijos legítimos o beneficiarios del señor Joselín Martínez Vargas dependen económicamente de él. == PREGUNTADO: Diga si los hijos del señor Martínez Vargas se encuentran emancipados por edad, matrimonio o profesión religiosa ? CONTESTO. No señor. == los hijos legítimos del señor Joselín Martínez Vargas no se encuentran emancipados de él por ninguna de las razones enotadas. PREGUNTADO: Diga si = los hijos del señor Martínez Vargas gozan de beca o pensión otorgada por el Estado ? CONTESTO: No señor, los hijos del señor Joselín Martínez Vargas == no gozan de beca o pensión otorgada por el Estado.----------

No siendo más el objeto de la presente diligencia y una vez leída al declarante quien la encontro exacta, se da por terminada y en constancia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron.----------

EL JUEZ,

JUZGADO 5º PENAL MUNICIPAL BOGOTA

EL DECLARANTE, Oswaldo Dominguez

C.C. 3204867 Tocaima

EL SECRETARIO,

DECLARACION DEL SEÑOR OLIVERIO PAEZ MENDEZ.- C. de C. 2676925 de Bogotá.-

En Bogotá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y == cuatro, se hizo presente en el Despacho del Juzgado Quinto Penal Municipal de Bogotá, el señor Oliverio Paez Mendez con el fin de rendir declaración =

que le fue solicitado, el señor [illegible] previas las formalidades legales, le recibió al declarante [illegible] bajo cuya gravedad ofreció [illegible] en la declaración que se le recibe. PREGUNTADO: Diga [illegible] les y CONTESTÓ: Me llamo [illegible] con 32 años de edad, residente en la Cra. [illegible] [illegible] el señor Joselín Martínez Vargas [illegible] CONTESTÓ: Sí señor, me consta que el señor Joselín Martínez Vargas [illegible] de conyugal con [illegible] Martínez [illegible] hace [illegible] diez años. PREGUNTADO: Diga si los hijos [illegible] dependen económicamente del señor Martínez Vargas [illegible] Sí, me consta que los hijos legítimos o [illegible] del señor Joselín Martínez Vargas, dependen económicamente de él. PREGUNTADO: Diga si [illegible] los hijos legítimos del señor Martínez Vargas [illegible] por edad, [illegible] CONTESTÓ: [illegible] que los hijos legítimos del señor Joselín Martínez [illegible] años por [illegible] PREGUNTADO: [illegible] del señor Joselín Martínez Vargas [illegible] CONTESTÓ: No señor, los hijos legítimos del señor [illegible] Vargas no gozan de [illegible] o pensión [illegible] así el objeto de la presente diligencia [illegible] rante quien la encontró correcta, se le [illegible] firma, como aparece [illegible]

EL JUEZ,

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO, [redacted]

J02434559

132

17

EL SUSCRITO JUEZ QUINTO PENAL [illegible]

C E R T I F [illegible]

Que los señores DANIEL DOMINGU[illegible] [illegible]

[illegible]dentificados con las cédulas de ciudadanía [illegible]

3204867 de Tocaima y 2876525 de Bogotá respectivamen

te, son personas hábiles e idóneas [illegible] en

juicio y fuera de él.

Dada en Bogotá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesen

ta y cuatro.

JUZGADO 5o. PENAL MUNICIPAL BOGOTA

FRANCISCO MIRANDA G.

EL SECRETARIO,

CARLOS GUZMAN

PENAL MUNICIPAL SECRETARIO BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

[redacted]

TIMBRE NACIONAL DOS PESOS $2

No. CH 179001

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

18

ADMINISTRACION DE HACIENDA NACIONAL DE _____

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y fecha Manizales 15 de 1964

El Administrador de Hacienda Nacional

CERTIFICA:

Que Martínez Vargas Julio cédula o tarjeta

No. 4368264 de _____ está a paz y salvo

por concepto de impuesto sobre la Renta y Complementarios en esta

Administración y en el Municipio de _____

Este certificado tiene validez hasta el día 31 Dic

de 1964

_____

Empleado Responsable

NOTA. De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (Marzo 26) el p... cado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas... Exhibido acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de Timbre Nacional de $ 0,25.

H04818745

2.19

Joaquín Gómez Porras

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE TOCAIMA,

H A C E C O N S T A R:

Que en el Libro de Registro Civil de Matrimonios que se lleva en esta Notaría, correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958), se encuentra la siguiente acta: "Folio #239".- Nombre del Contrayente: JOSELIN MARTINEZ VARGAS.- Nombre de la Contrayente: CARMEN AMIRA GUTIERREZ.- En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Tocaima, a las cinco (5) a. m. del día Cinco (5) del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958), contrajeron matrimonio católico en la Iglesia Parroquial, el señor Joselín Martínez Vargas, de veintisiete (27) años de edad, natural de Moniquirá, República de Colombia, Vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero, de profesión Militar, y la señorita Carmen Amira Gutiérrez de veintidos (22) años de edad, natural de Tocaima, República de Colombia, vecina de Tocaima, de estado civil anterior soltera, de profesión hogar.- La ceremonia la celebró el Padre Luis Marcelino. La ceremonia fué presencia porel funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia. El contrayente, (fdo.) Joselín Martínez Vargas, C. 04377 Min-guerra-- La contrayente, (fdo.) C. Amira Gutiérrez de Martínez. El testigo, (Fdo.) Alfredo Gómez Pineda, Cdla No. 415516 de Tocaima. El testigo, (Fdo.) María- Dolores de Jaramillo, C. #4350 de Tocaima. El Notario, (fdo.) Abelardo Medina. Hay un sello.-

Expedido en la Ciudad de Tocaima, a los treinta (30) días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).

El Notario Principal,

Joaquín Gómez Porras.

REPUBLICA DE COLOMBIA JOAQUIN GOMEZ P. Notario de Tocaima TOCAIMA

COLOMBIA TIMBRE NACIONAL 0.50 CINCUENTA CENTAVOS

RECIBO #6921 J02298850 20

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. E.

H A C E C O N S T A R :

Que al folio 123 del Libro No. 147 de Registro Civil de NACIMIENTOS, figura una partida que dice:

FLOR ESPERANZA MARTINEZ GUTIERREZ = = = =

...e Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bogotá, D. E., a seis = = = = (5) del mes de mayo = = = de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959, se presentó el señor = = = = = Joselin Martinez Vargas = = = = = = = = = mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Moniquirá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día cinco (5) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), siendo las cuatro de la mañana , nació en Clinica " Marly " un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de = = = = = = F L O R E S P E R A N Z A = = = = = = = = hijo legitima del señor Joselin Martinez Vargas = = = = de 26 años de edad, natural de Moniquirá = = = = = República de Colombia de profesión militar = = = = y de la señora Carmen Amira Gutierrez= = = = = = = = de 23 años de edad, natural de Tocaima = = = = = = República de Colombia de profesión hogar = = = = = siendo abuelos paternos: Julio Martinez y Herminia Vargas = = = y abuelos maternos: Juan Bautista Gutierrez y Maria del R Moreno Fueron testigos: Manuel Ignacio Buitrago y Miguel Pineda = = = = En Fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: Joselin Martinez Vargas Cédula No. 04377 Minguetra=

El testigo : Manuel Ignacio Buitrago Cédula No. 121484 Bogotá=

El testigo : Miguel Pineda Cédula No. 118364 Bogotá

El Notario CUARTO : RAFAEL TOLEDO NAVARRO

Es fiel copia dada en Bogotá, hoy 30 de marzo de 1.964=

EL NOTARIO CUARTO

MANUEL M ROZO B

J02298851

RECIBO #6521

21

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. E.

H A C E C O N S T A R :

Que al folio 26 del Libro No. 159 de Registro Civil de NACIMIENTOS, figura una partida que dice:

MYRIAM TERESA MARTINEZ G = = = = = = =

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bogotá, D. E., a diez yseis (16) del mes de febrero de mil novecientos sesenta = = = = (1.960), se presentó el señor =n= = = = Joselin Martinez V = = = = = = = = = = = = mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Moniquirá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta= = = = (1.960), siendo las nueve de la noche, nació en Clinica " Palermo" un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de = = = = = = M Y R I A M T E R E S A = = = = = = = = = hijolegitima del señor Joselin Martinez V = = = = = = = = = de27 años de edad, natural de Moniquirá = = = = = = = = República de Colombia de profesión Militar = = = = = y de la señora Carmen A Gutierrez = = = = = = = = = de23 años de edad, natural de Tocaima = = = = = = = República de Colombia de profesión hogar = = = = = siendo abuelos paternos:Julio Martinez y Herminia Vargas = = = y abuelos maternos: Juan B Gutierrez y Maria del R Gutierrez

Fueron testigos: Manuel=Buitrago=y=Luis=Sosa=M= = = = = = =

En Fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: Joselin Martinez V Cédula No. 04377 Minguerra

El testigo : Manuel Buitrago Cédula No. 121489 Bogotá

El testigo : Luis Sosa M Cédula No. 4148 Minguerra

El Notario CUARTO : RAFAEL TOLEDO NAVARRO

Es fiel copia dada en Bogotá, hoy 30 de marzo de 1.964=

EL NOTARIO CUARTO

MANUEL M POZO B

J02363989

22

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D E

C E R T I F I C A :

Que en el Libro de Registro Civil de NACIMIENTOS No 198 al folio 230 aparece una partida que a la letra dice : " CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bogotá, a dos(2) del mes de Noviembre de milnovecientos sesenta y dos (1.962), se presentó el señor Joselin Martínez, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, natural de Moniquira, domiciliado en Bogotá y declaró: Que el dia veintinueve (29) delmes de Octubre de milnovecientos sesenta y dos(1.962), siendo las 8.05 de la a.m. nació en Clinica Palermo del Municipio de Bogotá. Republica de Colombia, un niño de sexo mas ulino a quien se le ha dado elnombre de CARLOS ALBERTO hijo legítimo del señor Joselín Martínez, de 29 años de edad, natural de Moniquira, Republica de Colombia, de profesión Militar y de la señora Carmen Amira Gutierrez, de 26 años de edad, natural de Tocaima Republica de Colombia, de profesión Hogar. Siendo abuelos paternos: Julio Martinez y Erminia Vargas y maternos: Juan Bautista Gutierrez y maria del Rosario Moreno. En Fé de lo cual se firma la presente Acta (Firmados) El declarante, Joselín Martínez. C No 04377 de Minguerra. Los testigos: Jose M Rodriguez. C 2936791 de Bogotá y Elvira Rubio 2a149645 de Bogotá. El Notario Tercero "JORGE MENDOZA PLAZAS" .=

Es fiel copia dada en Bogotá, a los dos (2) dias del mes de abril de mil novecientos sesentaycuatro (1.964).

El Notario Tercero

JORGE MENDOZA PLAZAS

23

MARZO 30/64

MAYOR GENERAL
COMANDANTE DEL EJERCITO

SIN Nº MARZO 3/64 GRUPO ORGANIZADO

SVP. MARTINEZ VARGAS JOSELIN

APTO RETIRO
SEGUN ACTAS

DE JUNTA Y CONSEJO MEDICOS Nºs. 583 y 584 DE 1.963.-

"GRUPO ORGANIZADO"

DR. RAFAEL POLO LARA

SECCION CIENTIFICA SANIDAD

TC. EDUARDO CASTRO ACEVEDO.-

miog./

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BRIGADA DE INSTITUTOS MILITARES
GRUPO MECANIZADO DE RECONOCIMIENTO No 1
P E R S O N A L

24

C E S E - M I L I T A R

EXPEDIDO AL: **Sgto. Vice 1º MARTINEZ VARGAS JOSELIN** Código # **511800**

De conformidad con la Resolución Nº 289 de Febrero 19 de 1.944.

S E H A C E C O N S T A R:

Que el: **Sgto. Vice 1º MARTINEZ VARGAS JOSELIN**
sale de esta Unidad por: **Retiro del Servicio Activo**
de conformidad con: **Res. 0584 del 12-II-64 N.P. 1º-IV-64.**

Que su situación fiscal al abandonar la Unidad es la siguiente:

1º. Sueldos pagados hasta el: **30 de Junio de 1.964 Inclusive**
2º. Alimentación pagada hasta el: **No tiene derecho**
3º. Subsidio familiar el **43** % Pagado hasta el: **30 de Junio de 1.964**
4º. Prima de Antigüedad el **16** % Pagada hasta el: **30 de Junio de 1.964**
5º. Prima de Actividad el **25** % Pagada hasta el: **30 de Junio de 1.964 Inclusive**
6º. Prima de Navidad pagada hasta el: **- Año de 1.963**
7º. Jinetas de Buena Conducta **—** Pagada hasta el: **---**
8º. Pasaportes: **No tiene derecho**
9º. Caja de ahorros: **Le fueron devueltas sus consignaciones.**
10º. Vacaciones: **A paz y salvo**
11º. Vivienda Militar: **Descontado el 7% hasta el 30 de Junio de 1.964**
12º. Vivienda Militar (BONOS) **-----** (CREDITOS) **-----**
13º. Casino de Oficiales: **A paz y salvo**
14º. Casino de Suboficiales: **A paz y salvo**
15º. Almacén General de Intendencia: **A paz y salvo**
16º. Almacén General de Armamento: **A paz y salvo**
17º. Elementos a su cargo : **Ninguno**
18º. Deudas particulares: **Este Comando no tiene conocimiento**
19º. Embargos: **Ninguno**
20º. Calificado desde _____ Hasta el _____ Promedio _____
21º. Permanencia en la Unidad: **3 años 7 meses 5 días hasta el 1º-IV-64.**
22º. Fecha de Baja de la Unidad: **Efectos Fiscales 1º de Julio de 1.964**
23º. Fecha de salida de la Unidad: **1º de Abril de 1.964**
24º. OBSERVACIONES: **Termina de Calificar Servicios el 30 de Junio de 1.964**

P A G A D U R I A
Grupo Mecanizado de Rec. No. 1
TOMAS BARRIENTOS MUÑOZ
Contador Pagador

Bogotá, D.E., **Marzo 13 de 1.964**

Tte. RIHERINO CORRADO BELTRAN
S - 1

Tte. Cor. RAMON ARTURO RINCON QUIÑONES
Comandante del Grupo.

25

SECCION JUNTAS MEDICAS HOSPITAL MILITAR
CENTRO MEDICO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
PARA GRADUADOS

ACTA DE JUNTA MEDICA
MARTINEZ VARGAS JOSELYN.-
SARGENTO V/1º. GRUPO MECANIZADO.---
JUNIO 7 DE 1.963.-

- -

ACTA DE JUNTA MEDICA PRACTICADA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRO MEDICO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS AL SARGENTO V/1º MARTINEZ VARGAS JOSELYN DEL GRUPO MECANIZADO, CON EL FIN DE CONCEPTUAR SOBRE SU ESTADO DE APTITUD FISICA EN RELACION CON EL SERVICIO Y DE ACUERDO CON EL DECRETO Nº 1403 DE 1.956 Y LA RESOLUCION Nº 4029 BIS DE 1.961.-

- -

En el Hospital Militar Centro Médico Colombiano de Estudios para Graduados, a siete (7) de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1.963), nos reunimos los suscritos médicos Doctores: Fabio Hermida Díaz, Alfredo Schlesinger R., Hernando Galvis E. y Alfonso Lamus G., con el fin antes anotado.-

ANTECEDENTES:- Se trata de un Sargento de 32 años de edad, natural de Moniquirá (Boy.), -- estado civil casado y quien ingresó al Ejército el 12 de Septiembre/51.- C.C. Nº 436864 de Busquén.-

TOMADO DE ... HOJA DE VIDA
FOLIO No. 133

ANTECEDENTES FAMILIARES:- Sin importancia.-

ANTECEDENTES PERSONALES:- Prostatitis crónica. Amigdalectomía.-

ENFERMEDAD ACTUAL:- Este suboficial estando en servicio activo en el Ejército y a consecuencia de traumatismos repetidos de la rodilla izquierda ha sufrido crónicamente de dolores esporádicos de dicha articulación, con fenómenos de bloqueos intermitentes. Por este motivo fué hospitalizado en Abril/63 en el Hospital Militar, por posible lesión de menisco interno de rodilla izquierda. Durante el curso de su Hospitalización se comprobó dolor sobre la interlínea articular interna de la rodilla izquierda, con fenómenos de sinovitis crónica pero sin evidencia clínica absoluta de lesión meniscal interna. Por esta razón fué tratado con infiltraciones intra-articulares de esteroides y ejercicios de fortalecimiento del músculo cuádriceps. A pesar del tratamiento practicado continua experimentando molestias dolorosas de la rodilla izquierda y sensación subjetiva de inestabilidad articular en la misma. En estas condiciones se practica Junta Médica para valoración definitiva de las lesiones residuales existentes.

EXAMEN FISICO:- Rodilla izquierda:- La articulación es de configuración externa normal y es clínicamente estable. Se encuentra dolor difuso en la articulación --- provocado por los movimientos y el ejercicio físico y más exactamente localizado a la presión de la parte media de la interlínea articular interna. La movilidad de la rodilla es de amplitud normal, pero la flexión máxima desencadena dolor profundo intra-articular. El músculo cuádriceps está funcionando como un 4. Radiologicamente no se aprecia alteración en el esqueleto articular de la rodilla izquierda.

UROLOGIA:- Presentó prostatitis crónica, la cual cedió al tratamiento. En la actualidad la curación clínica es total.

VASCULOPATIAS:- En la actualidad no presenta varices, elongaciones venosas ni ninguna sintomatología venosa en miembros inferiores.

Peso: 60 kilos. Talla: 1.72. Piel y Faneras: normal. Sistema Linfático: normal.
Osteo-articular: Ver concepto. Nervioso: normal. Circulatorio: Ver concepto.
Respiratorio: normal. Digestivo: normal. Genito-urinario: Ver concepto.
Endocrino: normal. Sangre: normal. Otorrino: normal. Oftalmológico: normal.
Psíquismo: normal.

CONCLUSIONES:- 1ª.- El suboficial MARTINEZ VARGAS JOSELYN padece dolor crónico espontáneo y provocado en la rodilla izquierda, com sensación subjetiva de inestabilidad de la misma, sin disminución de movilidad y debido seguramente a sinuvitis crónica inespecífica de carácter traumatico leve.

PASA ....

CONTINUACION ACTA [illegible] JUNTA MEDICA [illegible] V/2ª [illegible] MEDICO [illegible].-

- -

2ª.- Se trata de una incapacidad relativa y permanente adquirida — durante el servicio por causa y razón del mismo.

3ª.- En las condiciones físicas actuales el citado Sargento [illegible] - APTO como subficial combatiente.

4ª.- De acuerdo con el Reglamento le corresponde: Por la lesión — crónica dolorosa de la rodilla izquierda catalogada como una - neuralgia del miembro inferior izquierdo INDICE [illegible] (5) [illegible] TABLA AL GENERAL O-345.

COMANDO EJERCITO
[illegible]TAMENTO E-1
DE VIDA

DR. FABIO [illegible] DIAZ
JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL M.

DR. ALFREDO SCHLESINGER [illegible]
JEFE SERVICIO NEUROLOGIA HOSPITAL M.

DR. [illegible] CASTRO S.
MEDICO ASOC. CIRUGIA GENERAL H.M.

DR. ALFONSO LARES GUERRERO
MEDICO INTERNISTA HOSPITAL MILITAR

MAYOR MEDICO [illegible] SANCHEZ DURAN
JEFE SECCION [illegible] FISICO-MEDICA Y JUNTAS MEDICAS

/cmr.

DIVISION MEDICO LEGAL HOSPITAL MILITAR CENTRO ME-
DICO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS

ACTA DE CONSEJO TECNICO MEDICO MILI-
TAR No.584 DE 1963.-SARGENTO V/1o.-
MARTINEZ VARGAS JOSELYN DEL GRUPO -
MECANIZADO.-

ACTA CORRESPONDIENTE AL CONSEJO TECNICO MEDICO MILITAR VERIFICADO EN LA OFICINA DE LA DIVISION MEDICO LEGAL HOSPITAL MILITAR CENTRO MEDICO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS AL SARGENTO V/1o.MARTINEZ VARGAS JOSELYN DEL GRUPO MECANIZADO,CON EL FIN DE -- APROBAR,MODIFICAR O ADICIONAR EL ACTA DE JUNTA MEDICA No.583 DEL 7 DE JUNIO DE 1963,- PRACTICADA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRO MEDICO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS. DECRETO No.1403/56 Y RESOLUCION No.4070 DEL DE 1961.-

En la Oficina de la División Médico Legal Hospital Militar Centro Médico Colombiano de Estudios para Graduados a 30 de julio de 1963,nos reunimos los suscritos médicos con el fin anotado antes y procedimos al reconocimiento de los documentos sanitarios relacionados con el caso del Sargento V/1o.MARTINEZ VARGAS JOSELYN, del Grupo Mecanizado.-

FOLIO No. 135

Del estudio de los documentos sanitarios manifestamos:

El presente Consejo Técnico Médico Militar después de estudiar en todas sus partes el acta de Junta Médica No.583 verificada al Sargento V/1o.MARTINEZ VARGAS JOSELYN,el día 7 de junio/63 en el Hospital Militar Centro Médico Colombiano de Estudios para Graduados,llega a -- las siguientes conclusiones:

1a.- El Sargento V/1o. MARTINEZ VARGAS JOSELYN padece dolor crónico-- espontáneo y provocado en la rodilla izquierda,con sensación - subjetiva de inestabilidad de la misma,sin disminución de movilidad y debido seguramente a sinovitis crónica inespecífica de- carácter traumático leve.-

2a.- Se trata de una incapacidad relativa y permanente adquirida durante el servicio por causa y razón del mismo.-

3a.- No es apto para el servicio de las FF.MM.-

4a.- De acuerdo con el Reglamento de Incapacidades,Invalideces e Indemnizaciones le corresponde por la lesión crónica dolorosa de- la rodilla izquierda catalogada como una neuralgia del miembro- inferior izquierdo,índice de lesión tres (3) asimilable al numeral 0-343.-

CAPITAN PLINIO PEREZ SALCEDO
MEDICO JEFE SECCION III CIENTIFICA DRMDO.

DR.DIEGO SOTO JIMENEZ
ESP.ASOCIADO SERV.ORTOPEDIA

MAYOR BENJAMIN PRADA MOLANO
MEDICO JEFE DIVISION MEDICO LEGAL HOSPITAL MILITAR
CENTRO MEDICO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS

olea/

CERTIFICACION DE EXPEDIENTES REGISTRADOS

JUN. 1964

SECCION DE TABULACION

16301 - 350
" " - 351
" " 352

Expediente No. 4103/64 Causante MARTINEZ VARGAS JOSELIN

Repartido al Dr. 3 Reclamante el mismo

REGISTRO	No. EXPEDIENTE	AÑO	RESOLUCION	AÑO	VALOR	PRESTA	GRADO	CEDULA
Martinez Vargas José A.								
16301-000	3135	54	—	—	—	54	—	—

Secc. Tabulación: Preparado por Olivia Quiles Revisado

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LA?

el negocio citado trata de una pensión por invalidez pero se relaciona con persona diferente a la que se refiere el expediente que se certifica

30

MINISTERIO DE GUERRA
OFICINA JURIDICA

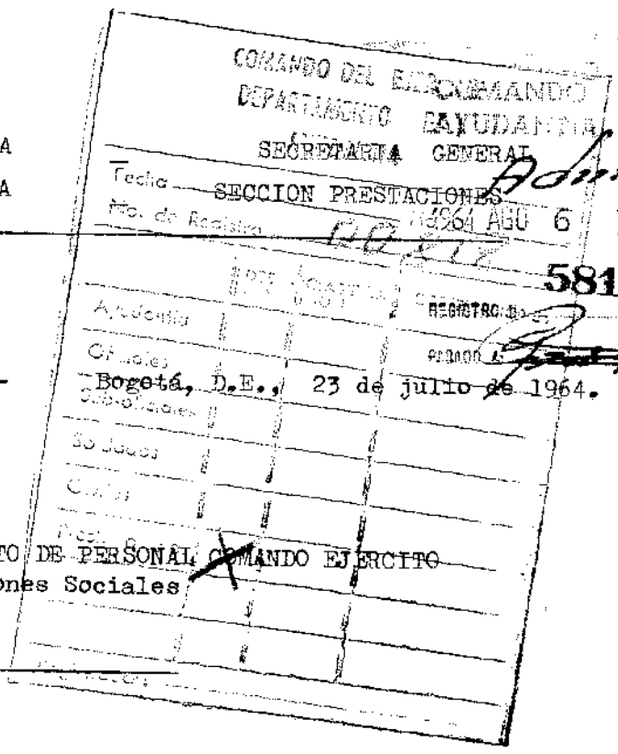

AUTO Nº. 1647 -

Bogotá, D.E., 23 de julio de 1964.

Señor Coronel
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL COMANDO EJERCITO
Sección de Prestaciones Sociales
Gn.-

Con el objeto de resolver la reclamación de prestaciones sociales que hace el Sargento Vice Primero (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, en un cuaderno constante de 32 folios útiles se envía el expediente administrativo número 4103 de 1964, en respetuosa solicitud de que se alleguen los documentos necesarios para determinar si la lesión valorada en las Actas de Junta y Consejo Médicos números 583 y 584 de 7 de junio y 30 de julio de 1963 respectivamente fue adquirida por causa y razón del servicio, según lo dispone el Artículo 35 del Decreto 1403 de 1956.

Tte. Abogado PEDRO HUMBERTO LINEROS ZUÑIGA
Asesor Oficina Jurídica.

V.B.

JESUS M. BENCIPO
Jefe Oficina Jurídica Sección Prestaciones.

PHLZ/AJMR/coe.

3)

Abril 23 - - -

CONSTANCIA:

El suscrito Capitán Ayudante Personal del Comando-
neral de las Fuerzas Militares, hace constar que el día 27 de Noviembre de -
962, mientras cumplía un acto del servicio en la población de " ALBANIA " -
Santander), el Sargento Vice-Primero MARTINEZ VARGAS JOSELIN con cédula
ilitar No. 04377, sufrió la luxación de la rodilla izquierda por lo cual fue pre -
iso aplicarle un Yeso.

Por entonces, el Sub-Oficial pertenecía al Segundo -
Escuadrón del Grupo Mecanizado de Reconocimiento No. 1 Unidad que, a órdenes
de quien suscribe la presente, cumplía una comisión de Orden Público Agregada-
Al Grupo de Caballería No. 5 " General Maza " en Puente Nacional (Santander).

Esta constancia se expide a solicitud del interesado -
por exigírsela la Sanidad Militar.

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

Capitán HERNANDO BELTRAN GARAVITO
Ayudante Personal del Cdo.Gral.FF.MM.

32

23 NOV. 1964

049975

MINISTERIO DE GUERRA
SECRETARIA GENERAL
OFICINA JURIDICA
SECCION PRESTACIONES

15 DIC. 1964

Bogotá, D. E., de 1964.

No. 4000 MDG/SG/OJ/LR.

ASUNTO: Envío Resolución

AL: Señor Brigadier General
SECRETARIO GENERAL DE GUERRA
Ciudad.

Adjunto me permito remitir a ese despacho, el expediente que se detalla a continuación:

CAUSANTE O PETICIONARIO	CLASE DE NEGOCIO	No. EXP.	No. FLS.
JOSELIN MARTINEZ VARGAS Sargento Vice 1o. (R) del Ejército	~~SUBSIDIO FAMILIAR~~ Auxilio Póstumo	4103/64	34

Atentamente,

DR. JESUS MARIA RESTREPO O.,
Jefe Oficina Jurídica Sección Prestaciones Soc.

ANEXOS: EXPE. No. 4103/64.- Res. original y 11 copias

JMR/MCHM/rrt.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

No. S- 33

MINISTERIO DE GUERRA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO
~~RESOLUCION~~ NUMERO 230 DE 1964

[Junio 3]

Sobre asignación de retiro y subsidio familiar del Sargento Vice-Primero del -- Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS.-

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

El Sargento Vice-lo. del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS, fué - retirado del servicio activo según Resolución Nro. 584 de 1.964, por "Invalidez - Relativa y Permanente", con baja efectiva 1o. de Julio de 1.964.-

La hoja de servicios militares le arroja un total de 17 años, 2 meses y 15 días efectivos de servicios que se computan como 17 años, para su asignación de retiro (Art.13 Decreto 1795 de 1.942).-

Le son computables para su asignación de retiro las siguientes partidas: Sueldo básico, prima de antiguedad (o servicios) y doceava parte de la prima de - navidad.-

Por su tiempo de servicio corresponde al Sargento Vice-lo. del Ejército MARTINEZ VARGAS, una asignación mensual de retiro del 78% del sueldo de - actividad correspondiente a su grado (Art.101 Decreto 501 de 1.955).-

El Sargento Vice-lo. del Ejército MARTINEZ VARGAS, es casado y -- tiene 3 hijos. Comprobó que hace vida conyugal y que sus hijos dependen de él -- económicamente, por lo cual tiene derecho a un subsidio familiar liquidado en -- cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro (Art.103 Decreto 501 de 1955).

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- A partir del Primero de Julio de mil novecientos sesenta y cua-- tro y con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconócese y páguese al Sargento Vice-lo. del Ejército JOSELIN MARTINEZ VAR-- GAS, con C. de C. Nro. 436864 de Bogotá, una asignación mensual de retiro del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, computando para su liquidación las partidas pertinentes determinadas en el Art.15 del Decreto 325 de --- 1.959 (Art.101 Decreto 501 de 1.955).-

ARTICULO 2o.- De la asignación básica de retiro que se reconoce por el presente Acuerdo se descontará mensualmente un 4% con destino a la - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Art.125 Decreto 501 de 1.955).-

ARTICULO 3o.- A partir del 1o. de Julio de 1.964, por la Caja de Retiro de las - Fuerzas Militares y con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes al Ministerio de Guerra, páguese al Sargento Vice-lo. del - Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS, un subsidio familiar liquidado en cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro por ser casado y tener tres hijos legítimos a su cargo (Art.103 Decreto 501 de 1.955).-

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LAS FF. MM. — 17892

RESOLUCION NUMERO 230 DE 1964. Hoja No. 2
ACUERDO

34

ARTICULO 4o.- El Sargento Vice-lo. del Ejército MARTINEZ VARGAS, comprobará mensualmente su supervivencia y el pago de sus prestaciones se ajustará a lo dispuesto en los Decretos 501 de 1.955 y 325 de 1.959.-

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo fué aprobado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en su reunión del 12 de Junio de 1.964, según Acta Nro. 400.-

ARTICULO 6o.-Sométase a la aprobación del Ministeriode Guerra.

Dado en Bogotá a 3 de Junio de 1.964,

CAJA DE RETIRO FF. MM.
JUNTA DIRECTIVA
SECRETARIO

BRIG.GRAL.JORGE TORRES PIEDRAHITA
GERENTE
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

JSA/mtp.-

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LAS FF. MM. — 17964

REPUBLICA DE COLOMBIA No. S- 35

MINISTERIO DE GUERRA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 04975 DE 196

(23 NOV. 1964)

Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 230 de 1.964, referente al sueldo de retiro y subsidio familiar del Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS y se reconocen otras prestaciones al mismo Sargento Vice lo. (R) del Ejército, con base en el expediente número 4103 de 1.964.-

EL MINISTRO DE GUERRA
en uso de sus facultades legales,y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los Decretos 239 de 1.952 y 501 de 1.955 el Ministerio de Guerra debe reconocer de oficio las prestaciones sociales que correspondan a los interesados.

Que de conformidad con el Artículo 132 del Decreto Legislativo 501 de 1.955 es al Ministerio de Guerra a quien corresponde aprobar o improbar los Acuerdos que dicte la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y que para eso ha venido el distinguido con el No. 230 de fecha 3 de junio de 1.964, en que la citada Entidad reconoce sueldo de retiro y subsidio familiar al Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS.

Que analizada esta providencia en los fundamentos de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarla, se encuentra ajustada a las normas legales que regulan la materia.

Que en el expediente administrativo se halla demostrado que el Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS prestó servicios militares durante diez y siete (17) años, dos (2) meses y quince (15) días, hasta el lo. de julio de 1.964, fecha en que fue retirado del servicio activo por "INVALIDEZ RELATIVA Y PERMANENTE" y en la cual terminan los tres meses de alta concedidos para la formación de su Hoja de Servicios.

Que los últimos haberes devengados por el mencionado Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor MARTINEZ VARGAS se discriminan así:

Sueldo básico	$	850.00
Subsidio familiar		365.50
Prima antiguedad		144.50
Prima navidad		47.50
TOTAL	$	1.407.50

Que la Sanidad Militar en Actas de Junta y Consejo Médico Nos. 583 y 584 de 7 de junio y 30 de julio de 1.963, respectivamente, llegó a las siguientes conclusiones: "1a.- El Sargento Vice lo. MARTINEZ VARGAS JOSELIN padece dolor crónico espontáneo y provocado en la rodilla izquierda, con sensación subjetiva de inestabilidad de la misma, sin disminución de movilidad y debido seguramente a sinovitis crónica inespecífica de carácter traumático leve.- 2a.- Se trata de una incapacidad relativa y permanente adquirida durante el servicio por causa y razón del mismo.- 3a.- No es apto para el servicio de las Fu

ref: PELZ/JMR/rrt.-

RESOLUCION NUMERO 04073 DE 196__. Hoja No. 2. 36

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce sueldo de retiro y otras prestaciones al Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS.

* * * * * * * *

Militares.- 4a.- De acuerdo con el Reglamento de Incapacidades, Invalideces e Indemnizaciones le corresponde por la lesión crónica dolorosa de la rodilla izquierda catalogada como una neuralgia del miembro inferior izquierdo, índice de lesión tres (3) asimilable al numeral 0-343".

Que la incapacidad fue adquirida en el servicio y por causa y razón del mismo, según constancia expedida el 23 de abril de 1.963 por el señor Capitán HERNANDO BELTRAN GARAVITO, Ayudante de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares y que dice textualmente:

"CONSTANCIA: El suscrito Capitán Ayudante Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, hace constar que el día 27 de noviembre de 1.962, mientras cumplía un acto del servicio en la población de "ALBANIA" (Santander), el Sargento Vice lo. MARTINEZ VARGAS JOSELIN con Cédula Militar No. 04377, sufrió la luxación de la rodilla izquierda por lo cual fue preciso aplicarle un Yeso.- Por entonces, el Sub-Oficial pertenecía al Segundo Escuadrón del Grupo Mecanizado de Reconocimiento No. 1 Unidad que, a órdenes de quien suscribe la presente, cumplía una comisión de Orden Público Agregada al Grupo de Caballería No. 5 "General Reyes" en Puente Nacional (Santander).- Esta constancia se expide a solicitud del interesado por exigírsela la Sanidad Militar.- Capitán HERNANDO BELTRAN GARAVITO- Ayudante Personal del Comando General de las Fuerzas Militares".

Que teniendo en cuenta su edad de 32 años, las circunstancias en que fue adquirida la incapacidad y el índice de lesión fijado por la Sanidad Militar, al Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, le corresponde una indemnización equivalente a multiplicar sus últimos haberes devengados por (2.85), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 169 del Decreto Legislativo 501 de 1.955 y 42 Tabla D) del Decreto 1403 de 1.956.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 del Decreto Legislativo 501 de 1.955 a los Suboficiales de las Fuerzas Militares que se retiren o sean retirados del servicio con derecho a sueldo de retiro, se les pagará, además de éste, por una sola vez y por el Tesoro Nacional, una cesantía igual a un mes de sueldo, computado sobre los últimos haberes devengados, por cada año o fracción de seis (6) meses o más que exceda de los diez (10) años, tiempo de servicio fijado por la Ley para adquirir el derecho a sueldo de retiro; y

Que el actor ha acreditado estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

R E S U E L V E :

lo.- Aprobar en todas sus partes el Acuerdo No. 270 de 3 de junio de 1.964, dictado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cuya parte resolutiva dice:

REF: PELZ/JMR/rrt.-

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LAS FF. MM. — 18075

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce sueldo de retiro y otras prestaciones al Sargento Vice 1o. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS.

* * * * * * * * *

"ARTICULO 1o.- A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconócese y páguese al Sargento Vice 1o. del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS, con C. de C. No. 436864 de Bogotá, una asignación mensual de retiro del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, computando para su liquidación las partidas pertinentes determinadas en el Artículo 15 del Decreto 325 de 1.959 (Artículo 101 Decreto 501 de 1.955)."

"ARTICULO 2o.- De la asignación básica de retiro que se reconoce por el presente Acuerdo se descontará mensualmente un 4% con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Artículo 125 Decreto 501 de 1.955)."

"ARTICULO 3o.- A partir del 1o. de julio de 1.964, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes al Ministerio de Guerra, páguese al Sargento Vice 1o. del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS, un subsidio familiar liquidado en cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro por ser casado y tener tres hijos legítimos a su cargo (Artículo 103 Decreto 501 de 1.955)."

"ARTICULO 4o.- El Sargento Vice 1o. del Ejército MARTINEZ VARGAS, comprobará mensualmente su supervivencia y el pago de sus prestaciones se ajustará a lo dispuesto en los Decretos 501 de 1.955 y 325 de 1.959."

"ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en su reunión del 12 de junio de 1.964, según Acta No. 400."

"ARTICULO 6o.- Sométase a la aprobación del Ministerio de Guerra".

2o.- Reconocer y ordenar pagar por la División de Presupuesto del Ministerio de Guerra con cargo a la apropiación correspondiente, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al Sargento Vice 1o. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS, la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.863.87) M/cte., por los siguientes conceptos:

a).- La suma de CUATRO MIL ONCE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.011.37) M/cte., equivalente a multiplicar sus últimos haberes devengados por (2.85), como indemnización por la incapacidad adquirida en el servicio y por causa y razón del mismo, teniendo en cuenta su edad de 32 años y el índice de lesión fijado por la Sanidad Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 109 del Decreto Legislativo 501 de 1.955 y 42 Tabla D) del Decreto 1403 de 1.956; y

b).- La suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 9.852.50) M/cte., como cesantía por siete (7) años de servicios militares que exceden del tiempo mínimo necesario fijado por la Ley para tener derecho a sueldo de retiro, liquidada a razón de un mes de los últimos haberes devengados por cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Artíc[illegible] del Decreto Legislativo 501 de 1.955.

REF: PNLZ/JMR/rrt.-

RESOLUCION NUMERO 0475 DE 196__. Hoja No. 4. 37

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce sueldo de retiro y otras prestaciones al Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS.

* * * * * * * * *

3o.- Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Sargento Vice lo. (R) del Ejército señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en Bogotá, D.E, a 23

MINISTRO DE GUERRA

SECRETARIO GENERAL
REF: Of. Jurídica Sec. Prestaciones

FMLZ/JMR/rrt.-

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LAS FF. MM. — 18075

37

MINISTERIO DE JUSTICIA-SECRETARIA GENERAL
OFICINA JURIDICA

En Bogotá a 27 NOV/64 notifiqué personalmente la providencia anterior

a JOSELIN MARTINEZ VARGAS y le hice saber que contra ella proceden

los recursos de REPOSICION Impuesto firma. Manifestando

QUE LA ACEPTA Y RENUNCIA A LOS TERMINOS DE LA EJECUTORIA

El notificado,

C.C. 436264 Usaquén

SGTO.MOR.~~BENJAMIN MELENDEZ~~ GARCIA
SECRETARIO OFICINA JURIDICA

Asignacion dentro
8-07-99 40
40417 40

00229

CD9.SG.OJ./

Envío expedientes.

Señor Brigadier General
GERENTE CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES
Gn.

Con el presente me permito remitir al señor Brigadier General, los expedientes contentivos de la Resoluciones que a continuación se enumeran:

EXPEDIENTE	RESOLUCION	CAUSANTE
No.5846/64	No.4951/64	PABLO EMILIO BURITICA CERVERA
" 4103/64	" 4975/64	JOSELIN MARTINEZ VARGAS
" 6874/64	" 4886/64	JOSE GUSTAVO SANDOVAL
" 5837/64	" 4996/64	LEONEL SANCHEZ CUERVO
" 6857/64	" 4988/64	LUIS MANUEL RICAURTE BENITEZ
" 4756/64	" 5141/64	HECTOR HERNANDO GALEANO GONZALEZ
" 4436/64	" 5160/64	ROBERTO NARVAEZ SANTOFIMIO
" 5789/64	" 4968/64	GUSTAVO MATAMOROS LEON
" 5836/64	" 5142/64	RAFAEL ANTONIO GUARDO DIAZ
" 1146/64	" 5143/64	JOSE MANUEL GALVIS GOMEZ
" 6873/64	" 5152/64	ADALBERTO MARTINEZ F.
" 6854/64	" 5159/64	JORGE ELIECER NIÑO MARTINEZ
" 4098/64	" 5199/64	EZEQUIEL VARGAS DELGADO
" 6876/64	" 5163/64	ALVARO OSPINA PARRA
" 6320/64	" 5195/64	[illegible] ZURITA BERRIO
" 3519/64	" 5196/64	MARCO AURELIO VELASQUEZ CORTES
" 6871/64	" 5131/64	GONZALO ROJAS RODRIGUEZ
" 6880/64	" 5132/64	LUIS ALBERTO ROJAS GUTIERREZ
" 5347/64	" 5191/64	LUIS CARLOS TORREGROSA MAZA
" 6364/64	" 5192/64	AUGUSTO TRUJILLO [illegible].

POR ORDEN DEL
BRIG.GRAL.ROBERTO TORRES GUERRERO
SECRETARIO GENERAL.

Capitán Abogado [illegible] GALVIS G.
ASESOR JURIDICO DEL GABINETE

ANEXO: Lo anunciado
/mgc.

No. 212

Señores:
Juzgado 13 Administrativo del Circuito
Bogotá
E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO: **2020 - 00008**
DEMANDANTE: **ALIX MATEUS BEJARANO**

DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020 , con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.841.755** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **248.626** del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:

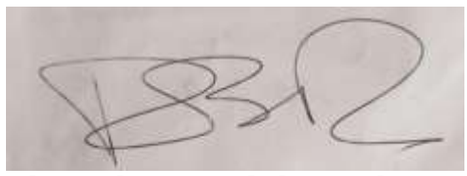

RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ
C.C. No. 79.841.755 de Bogotá
T.P. No. 248.626 del C. S. de la J.

F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

OTROS MOTIVOS No. 5

436864

GRADO: SARGENTO VICEPRIMERO

FUERZA: EJERCITO

TITULAR: MARTINEZ VARGAS JOSELIN

MOTIVO: SUSTITUCIÓN PENSIONAL

RESOLUCIÓN No. 4476 02-02-18

Sergio

30/11/2017 10:49 a. m. SCASTRO
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL--
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: AREA DE RECONOCIMIENTO DE
COMPAÑIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: CARMEN GUTIERREZ MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20170116338 - 0000000 - 000
FOLIOS: 9

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20204716
No. COMUNICACION: 20054089
[Recibido]

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2017

fol. 146771

Señor
Sargento Mayor
Pedro Ignacio Correa Escobar
Subdirección de Prestaciones
Caja de Retiro de las FF.MM.
Ciudad.

SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Asunto: Reconocimiento de Sustitución Pensional

Respetado Sargento Mayor Correa:

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la sustitución pensional de mi esposo, Sargento Viceprimero – Ejército, quien falleció el 3 de noviembre de 2017 en el Hospital Militar Central de Bogotá, D.C. Para tal fin presento los siguientes documentos solicitados por ustedes:

1. Formato diligenciado (F-RE-02)
2. Copia de Registro Civil de Defunción No. 09445242
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la peticionaria Carmen Amira Gutierrez de Martínez
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del militar SV Joselín Martínez Vargas
5. Copia autentica del Registro Civil de matrimonio expedido el 22/11/2017
6. Partida de Bautismo del militar SV Joselín Martínez Vargas, expedida el 24/11/2017
7. Certificación de cuenta de Ahorros en Davivienda No. 009500724753
8. Formato de actualización de datos

Cordial saludo,

Carmen Amira G. de Martínez

CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTÍNEZ
C.C. 20.054.089 de Bogotá
Av. Calle 3 No. 53A-15
Teléfono 6272011 4066129
Celular 317 371 66 53

2

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES S

Espacio para el sticker

Solicitud de Reconocimiento de Sustitución Pensional - Esposa(o), Compañera(o) Permanente o Padres del Militar

F-RE-02A / 18-08-2015 V3

(País, Ciudad y fecha) Colombia, Bogotá, 23/11/2017

Señor
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Cr. 13 No. 27 - 00 Edif. Bochica, Segundo Piso
Bogotá

Yo Carmen Amira Gutierrez de Martinez identificado(a) con C.C (X) – C.E.( ) No. 20054089 expedida en la ciudad- municipio de Bogotá, en mi calidad de:(marque con una X) Esposa(o) (X) - Compañera(o) permanente ( ) – Madre ( ) – Padre ( ), del Señor(a)militar Joselin Martinez Vargas con Grado SV identificado con la C.C. N° 436864 de la ciudad de Usaquén solicito el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del referido(a) militar, con ocasión del fallecimiento del mismo(a), hecho ocurrido el día 3 del mes Noviembre del año 2017, en la ciudad de Bogota del país Colombia, para lo cual manifiesto lo siguiente:

a) Conviví de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de 59 Años, a partir de 05 DE JULIO 1958 (día, mes y año) y hasta 3 NOVIEMBRE (día) 2017 (mes y año).
b) Hubo o no separación legal o de hecho de cuerpos, o divorcio? Si _____ o No X, en caso afirmativo (SI) expresar las razones a continuación:

_____
_____
_____

c) Dependo económicamente de la prestación: Si _____ o No _____ (NOTA: solo diligenciar este ítem cuando la solicitud de sustitución la realizan los padres del militar)

Firma: C: Amira G: de Martinez

Dirección: AV. CALLE 3 53A15 Correo electrónico: esperanza.ferng@gmail.com

Ciudad / Municipio: Bogotá Pais: Colombia

Teléfono Fijo: 6272011 4066129 Celular: 317 3716650

POR FAVOR ANEXAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS AL RESPALDO DE ESTE FORMATO, SEGÚN CORRESPONDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09445242

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	20	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
******COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.******

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
******MARTINEZ VARGAS JOSELIN******

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No.436.864 DE USAQUEN ******	******MASCULINO****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
******COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA******

Fecha de la defunción						Hora	Número de certificado de defunción
Año	2017	Mes	NOV	Día	03	23:50	71717656-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia					
********************	Año	******	Mes	****	Día	****

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	CRISTINA NAVARRO MORANTES MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER **

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.1.032.460.451 DE BOGOTA D.C.	[firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
********************************	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
********************************	

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2017	Mes	NOV	Día	07	LUZ MARINA CARDENAS PINZON (E) Luz Marina Cárdenas Pinzon Notaria 20 Encargada

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

YE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983

FECHA DE EXPEDICIÓN:

20 Notaría Bogotá D.C.

17 NOV 2017

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA VEINTE DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 436.864

MARTINEZ VARGAS
APELLIDOS

JOSELIN
NOMBRES

FIRMA

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Como Notaria Cuarenta(40) del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con el original con que fué confrontada.

07 NOV 2017

VICTORIA C. SAAVEDRA SA
NOTARIA CUARENTA (40)
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1932
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-ABR-1961 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500121-42091564-M-0000436864-20080529 0001608149M 01 099526840

4P

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

20.054.089
GUTIERREZ De MARTINEZ

CARMEN AMIRA

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1936
TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ RH | F SEXO

10-OCT-1958 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

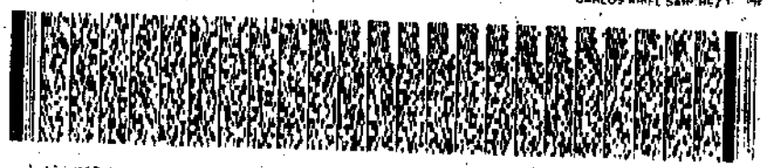

0020054089 20090708 0013193413A 1

6

...s del contrayente
...de la contrayente

Joselin Martinez Vargas
Carmen Amira Gutierrez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Tocaima

a las 5 a.m. del día Cinco del mes de Julio

del mil novecientos treinta y ocho contrajeron matrimonio Católico en la Iglesia Parroquial el señor Joselin Martinez Vargas
(Católico o civil) (nombre de la Iglesia o Juzgado)

de 27 años de edad, natural de Moniquirá República de Colombia
(ciudad o pueblo) (nombre del país)

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero
(soltero o viudo de)

, de profesión Militar y la señorita Carmen Amira Gutiérrez

de 22 años de edad, natural de Tocaima República de Colombia

vecina de Tocaima, de estado civil anterior Soltera
(soltero o viudo de

, de profesión Hogar

La ceremonia la celebró el Padre Luis Marcellino
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fue presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente. Joselin Vargas - 04377 - Moniquirá
(cdla. no.)

La contrayente. C. Amira Gutiérrez de Martínez
(cdla. no.)

El testigo Alfonso Muñoz ... 415516 - Tocaima
(cdla. no.)

El testigo María Polonia de Jaramillo T.I. #4350 - Tocaima
(cdla. no.)

firma y sello del funcionario que extiende el acta

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos

(firma del padre que hace el reconocimiento)

ES FIEL REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTA OFICINA LIBRO DE Matrimonios
TOMO ____ FOLIO 229 SE EXPIDE A SOLICITUD DEL
INTERESADO HOY 22 NOV 2017 VALIDO SIN SELLO
SEGUN ART. 11 DEL DECRETO 2150 DE 1995

REGISTRADOR

José Daniel Tapia Prieto
Registrador del Estado Civil

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA 20597367-7

Chiquinquirá, Diócesis Mariana de Colombia

"En estado permanente de Misión" (DA 551)

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, BASILICA

CARRERA 4 No. 18 - 50. MONIQUIRÁ - BOYACÁ

LIBRO DE BAUTISMOS....49

FOLIO.....501

NUMERO.....2074

"JOSELIN MARTINEZ VARGAS"

En la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Moniquirá, a 7 de agosto de 1932, fue bautizado solemnemente un niño, nacido el 8 de diciembre de 1931, a quien se llamó **"JOSELIN"**, hijo legítimo de Julio Martinez y Herminia Vargas. Abuelos Paternos: Ruperto Martinez y Anunciacion Cabrejo. Abuelos Maternos: Francisco Vargas y Carmen Hurtado. Padrinos: Gregorio Vargas y Nieves Martinez. Ministro: Francisco Medrano Pbro. El Párroco (Fdo) Francisco Medrano Pbro

Contrajo matrimonio en Tocaima con Carmen Amira Gutierrez, el 5 de Julio de 1958

Es fiel copia de su original y se expide En el despacho Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, Basilica de Moniquirá, a 24 de noviembre de 2017.----------

DIÓCESIS DE CHIQUINQUIRÁ
PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO

EL PARROCO

JOSÉ SALOMÓN BARÓN SÁENZ. PBRO.
Párroco-Rector

Tel/Fax: 728 1747. E-mail: rosariomoniquira@diocesisdechiquinquira.org - rosariomoniquira@gmail.com

Calle 16 Nº. 10–50 - Tel. (098) 7262017
Fax: 7262043 - Cel. 320 848 5179
Email: curia@diocesisdechiquinquira.org
www.diocesisdechiquinquira.org
Chiquinquirá, Boyacá

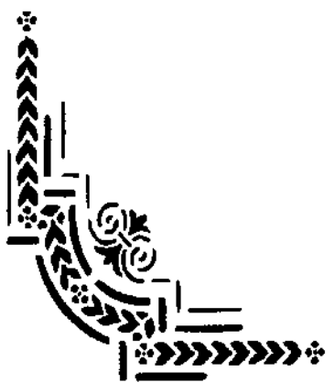

F-SA-03/ 27-07-2012

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO

ACTUALIZACION DE DATOS BÁSICOS

Por medio de la presente, me permito actualizar la dirección de mi residencia:

Titular [ ] Beneficiario [X]

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR : CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTÍNEZ

GRADO Y FUERZA: SARGENTO VICEPRIMERO - EJERCITO

DIRECCIÓN ACTUAL AV. CALLE 3 No. 53A15

BARRIO CAMELIA CIUDAD BOGOTÁ

TELEFONO FIJO: 6272011 CELULAR 317 3716653

CORREO ELECTRONICO: esperanzafemg@gmail.com

Cordialmente,

FIRMA Carmen Amira G. de Martínez

NOMBRE Y APELLIDOS CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTÍNEZ

C.C. 20 054 089

NOTA: Favor diligenciar el formato, escribiendo de manera legible y clara.

Sergio

X 7

170

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES
AREA DE RECONOCIMIENTO

30/11/2017 10:54 a. m. SCASTRO
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME DE
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: AREA DE RECONOCIMIENTO DE
COMPAÑIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: CARMEN QUIROGA MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20170116346 - 0000000 - 000
FOLIOS: 2

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 2 0 2 0 4 7 2 4 *
No COMUNICACION: 20054089
[Recibido]

INFORME DE FALLECIMIENTO

F-RE-05 / 08-04-2016 V1

Por medio de la presente, me permito informar el fallecimiento de:

Titular [X] Beneficiario [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS (titular o beneficiario): JOSELIN MARTÍNEZ VARGAS

GRADO Y FUERZA: SARGENTO VICEPRIMERO - EJERCITO

FECHA EXACTA DE FALLECIMIENTO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

CIUDAD EN LA QUE FALLECIÓ BOGOTÁ

NOMBRE COMPLETO (de quien informa el fallecimiento):

CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTÍNEZ

DATOS DE CONTACTO

CELULAR / FIJO 3173716653 6272011 4066129

DIRECCIÓN AV. CALLE 3 53A15 CIUDAD BOGOTA

CORREO ELECTRONICO: esperanzafemg@gmail.com

Cordialmente,

FIRMA Carmen Amira G. de Martínez

C.C. 20,054089

IMPORTANTE: Se solicita que en un término no mayor a 20 días contados a partir de la fecha del fallecimiento, se remita a CREMIL, copia auténtica del Registro Civil de Defunción (notarial), con el fin de continuar el trámite de liquidación de valores y demás trámites administrativos, dispuestos en el Acuerdo 08 del 31 de octubre del 2002, a los correos electrónicos: reconocimiento@cremil.gov.co; gestiondocumental@cremil.gov.co, o presentarlo de forma física en la dirección carrera 13 No. 27 – 00 Segundo piso Edificio Bochica en Bogotá D.C.

NOTA: Favor diligenciar el formato, escribiendo de manera legible y clara.

Sandra

10

09/01/2018 11:01 a. m. JALVAREZ
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL --
DEST GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: AREA DE RECONOCIMIENTO DE
COMPAÑIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: CARMEN GUTIERREZ MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20180000980 - 0000000 - 000
FOLIOS: 12

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20218815
No COMUNICACION: 20054089
[Recibido]

Ciudad **Bogotá D.C.**

Fecha: **9 de Enero de 2018**

Para: CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Subdirección De Prestaciones Sociales

Asunto: **Documentos para sustitución de asignación de retiro SV (R) Joselin Martínez Vargas**

Estamos haciendo entrega de los siguientes documentos dando respuesta al Certificado CREMIL: 20204716 – 20204724.

Ítem	Cantidad	Descripción
01	01	Original Certificado de residencia de la Alcaldía Local De Puente Aranda No. 20186630002341 con fecha 05/01/2018
02	01	Original Declaración Juramentada Numero 64. Notaria 61 Del Circulo De Bogotá del 4/01/2018 Declarante María Cecilia Guzmán Urrego CC: 20.584.759
03	01	Original Declaración Juramentada Numero 27. Notaria 40 Del Círculo De Bogotá del 03/01/2018 Declarante Nelcy González Martínez CC: 41.717.209 sobrina del militar fallecido SV (R) Joselin Martínez Vargas.
04	01	Original Declaración Juramentada Numero 26. Notaria 40 Del Circulo De Bogotá 03/01/2018 Declarante Leopoldina Martínez de González CC: 20.137.841 Hermana del militar fallecido SV (R) Joselin Martínez Vargas.
05	06	Paginas con fotografías del lugar de residencia y otras con familiares donde se evidencia la convivencia del militar con su esposa.

Quedo atenta ante cualquier respuesta.

Amira G. de Gutiérrez

CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
CC: 20.054.089 de Bogotá
Av. Calle 3 No. 53A – 15
Teléfono: 4066129 – 6272011
Celular: 317 371 66 53

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20186630002341
Fecha: 05/01/2018

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA (E)
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, identificado (a) con el(la) CÉDULA DE CIUDADANIA No. 20054089, tiene(n) su domicilio en la AVENIDA CALLE 3 # 53 A - 15 barrio CAMELIA , en Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., a los Cinco (05) días del mes de Enero del año 2018, a solicitud del interesado (a), para Trámites Legales.

Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Articulo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS. En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Titulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley antitramites Decreto-Ley 19 de 2012.
Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea'.

JOSE MARTIN CADENA GARZON
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA (E)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186630002341
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/01/2018 10:39 AM

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990

Libertad y Orden

DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 64

RENDIDA EL 04 de ENERO de 2018 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE **PROCEDIMIENTO CIVIL - PARA FINES NO PROCESALES.**

DECLARANTE: MARIA CECILIA GUZMAN URREGO - CC 20.584.759
ESTADO CIVIL: Soltero(a) UMH
OCUPACION: DOCENTE
DIRECCION: CALE 2B BIS NO. 50-23 TEL: 7303843

OBJETO DE LA DECLARACIÓN: servir como prueba para ser presentada ante: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

JURAMENTO: Bajo el juramento, con los alcances que otorga la ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACIÓN:

Primero: declaro que conocí de vista trato y comunicación desde hace 20 años al señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D) identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 436.864 y por dicho conocimiento se y me consta que convivió y compartió techo, lecho y mesa con su esposa , la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 20.054.089 desde el día de su matrimonio el 05 de julio del año 1958 hasta el día del fallecimiento del señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D), el día 03 de noviembre del año 2017.
Segundo: me consta que de dicho matrimonio existen tres hijos de nombres FLOR ESPERANZA MARTINEZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 41.755.546, MIRIAN TERESA MARTINEZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 51.559.489 y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 19.490.204 mayores de edad y así mismo manifestamos que el señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D) no tenía más hijos legítimos, extramatrimoniales ni adoptivos.

Tercero: me consta que la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ dependía economicamente de su esposo, el señor JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D) y que ella es la única persona con derecho a reclamar la sustitución pensional en su condición de única y legítima esposa de don JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D) ya que desconozco la existencia de otras personas con igual o mayor derecho a reclamar.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. Los declarantes leyeron y revisaron cuidadosamante la totalidad de su exposicion la aprobaron y la firmaron en señal de aceptación. Cualquier cambio que deseen hacerle al texto de la declaracion después de autorizada, IMPLICARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales

E

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990

Libertad y Orden

DERECHOS NOTARIALES: DERECHOS NOTARIALES 12200 IVA: 2318 TOTAL: 14518
DECLARANTE:

MARIA CECILIA GUZMAN URREGO
CC 20.684.759

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
MARIBEL MORALES RIVERA
NOTARIO ENCARGADO

MARIBEL MORALES RIVERA
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) ENCARGADA DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

73752

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA CECILIA GUZMAN URREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020584759.

-------- Firma autógrafa --------

8jeep2l2msob
04/01/2018 - 12:04:15:088

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 64, rendida por el compareciente con destino a quien interese .

MARIBEL MORALES RIVERA
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8jeep2l2msob

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

DECLARACION JURAMENTADA
CON FINES EXTRAPROCESALES

N° 27

DECRETO 1557 DE 1.989
ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ISO 9001 Icontec
IQNet
Certificado No. SC-4363-1
CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 0 - Vigencia 03/01/2012

En Bogotá, Distrito Capital, **a los 03 dias de enero de 2018**, ante mí **MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ, Notaria Cuarenta (40) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.,** Comparecio: **NELCY GONZALEZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.717.209 expedida en Bogotá D.C. y manifestó: ***PRIMERO*:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. ***DECLARO:*** Que conocí de vista, trato y comunicación desde hace de cincuenta y nueve (59) años, al señor **JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 436.864 expedida en Usaquén, por dicho conocimiento se y me consta que el convivía casada con la señora **AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 20.054.089 de Bogotá D.C., desde el día 29 de Julio de 1959, todo este tiempo convivieron de forma permanente e ininterrumpida, compartiendo, mesa, techo y lecho, hasta la fecha de fallecimiento del señor **JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.)** el día 03 del mes de Noviembre 2017, de dicha unión procrearon tres (3) hijos de nombres **ESPERANZA MARTINEZ GUTIERREZ, MIRYAM MARTINEZ GUTIERREZ Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ** , quienes son mayores de edad, sanos e independientes. De igual manera declaro que es de mi conocimiento que el señor **JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D)** no tuvo mas hijos ni reconocidos, ni por reconocer, ni adoptivos, ni matrimoniales, ni extramatrimoniales, y desconocemos de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho para reclamar que más que los antes mencionados.- Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firman conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a los interesados, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración $ 12.200.oo IVA $2.320 Total $ 14.520.
DESTINO: **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA .-**
Declarantes:

NELCY GONZALEZ MARTINEZ
C.C.N°: 41. 717-209
TEL: 6946458- 3148066470
DIRECCION Cl. 152 # 58-51 T.5 - 1001

HUELLA IND. DER.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ELABORADO POR: VALENTINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARY LUCERO MUÑOZ M.
Notaria Encargada
Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

DECLARACION JURAMENTADA
CON FINES EXTRAPROCESALES

N° 26

DECRETO 1557 DE 1.989
ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ISO 9001 icontec
IQNet
Certificado No. SC-4363-1
CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 0 - Vigencia 03/01/2012

En Bogotá, Distrito Capital, **a los 03 dias de enero de 2018**, ante mí **MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ, Notaria Cuarenta (40) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.,** Comparecio: **LEOPOLDINA MARTINEZ DE GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.137.841 expedida en Bogotá D.C. y manifestó: ***PRIMERO*:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. ***DECLARO:*** Que conocí de vista, trato y comunicación desde hace más de ochenta (80) años, al señor **JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la cédula de ciudadania número 436.864 expedida en Usaquén, por dicho conocimiento se y me consta que el convivía casada con la señora **AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 20.054.089 de Bogotá D.C., desde el día 29 de Julio de 1959, todo este tiempo convivieron de forma permanente e ininterrumpida, compartiendo, mesa, techo y lecho, hasta la fecha de fallecimiento del señor **JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D.)** el día 03 del mes de Noviembre 2017, de dicha unión procrearon tres (3) hijos de nombres **ESPERANZA MARTINEZ GUTIERREZ, MIRYAM MARTINEZ GUTIERREZ Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ** , quienes son mayores de edad, sanos e independientes. De igual manera declaro que es de mi conocimiento que el señor **JOSELIN MARTINEZ VARGAS (Q.E.P.D)** no tuvo mas hijos ni reconocidos, ni por reconocer, ni adoptivos, ni matrimoniales, ni extramatrimoniales, y desconocemos de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho para reclamar que más que los antes mencionados.- Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firman conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a los interesados, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración $ 12.200.oo IVA $2.320 Total $ 14.520.
DESTINO: **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA .-**
Declarantes:

LEOPOLDINA MARTINEZ DE GONZALEZ
C.C.N°: 20.137.841
TEL: 4593361
DIRECCION CRA 50 #150A 85 14-201

HUELLA IND. DER.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARY LUCERO MUÑOZ M.
Notaria Encargada
Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ELABORADO POR: VALENTINA

24 HORAS

18

3/6

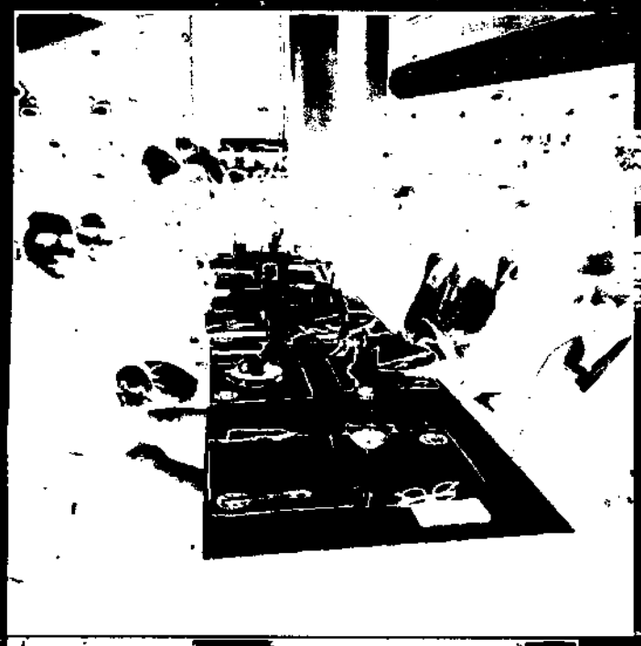

20

5/6

afiliado
Comun
notifica
Diana Ulloa

Bogotá, D.C. 24 de febrero de 2018

Señora
DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
Profesional de Defensa
Área de Notificaciones
CREMIL
Bogotá, D.C.

26/02/2018 10:02 a. m. DSEGURA
ASUNTO: COMUNICACION - NOTIFICACION --
DEST: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
DEPEND: AREA DE NOTIFICACIONES
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20180022825 - 0000000 - 000
FOLIOS: 10
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20240660
NO. COMUNICACION 20054089
[Recibido]

Asunto: Certificado CREMIL 20204716-20204724-20218815

Respetada señora Diana Patricia:

En respuesta a su comunicación del asunto, en mi calidad de hija de la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.054.089 de Bogotá, les informo que mi madre sufrió un ACV (Accidente cerebro vascular que comprometió la totalidad hemisferio izquierdo) el 17 de enero de 2018, el cual la mantiene hospitalizada en el Hospital Militar Central. No puede mover el lado derecho del cuerpo, no puede hablar, caminar, ni ingerir alimento por sus propios medios. Ha sido alimentada a través de una sonda nasogástrica. El día 22 de febrero de 2018 le practicaron una gastrostomía. Por tal razón le es imposible presentarse personalmente y responder la notificación enviada por ustedes.

No podemos presentar una epicrisis del Hospital Militar Central, donde se encuentra hospitalizada desde el traslado realizado por la Clinica Shaio el 18 de enero de 2018 a las 23:00, porque nos informaron que la dan cuando el paciente ha sido dado de alta.

Anexo fotocopia de la epicrisis (4 hojas) emitida por la Fundación Clínica Shaio, donde fue atendida inicialmente en urgencias y luego remitida al Hospital Militar Central.

Anexo fotocopia de mi cédula y del Registro Civil de Nacimiento donde consta mi parentesco.

Agradezco nos informen que trámites debemos seguir para que mi madre reciba la pensión correspondiente, que como entenderán, en estos momentos es vital para su cuidado.

Cordial saludo,

FLOR ESPERANZA MARTINEZ GUTIERREZ
C.C. 41.755.546 de Bogotá
Correo eléctrónico: esperanzafemg@gmail.com
Dirección: Cra 46 No. 152-46 Of. 504
Teléfono 6272011

UO

CLÍNICA SHAIO

EPICRISIS

HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA

Tipo de Causa:

Motivo de Consulta

Alteración de conciencia

Informante: Anderson

Enfermedad Actual

Cuidador refiere que la encontró [illegible] de comisura labial y pérdida de fuerza en [illegible] observaron normal fue a las 05:30 a.m. [illegible] Trasladan a esta Institución por persiste [illegible] conciencia y déficit motor. Se activa [illegible] Cuidador refiere que suspendió eroo Apix [illegible] que se realizó el Lunes 15/Ene 2018. [illegible] evento cerebrovascular.

ANTECEDENTES

Alérgicos

Penicilina

Clínico Patológicos

Falla cardiaca clase funcional III-IV. Insuficiencia mitral moderado-severa grado III-IV. Hipertensión Pulmonar Severa. Fibrilación auricular. Hipotiroidismo. Falla renal crónica estadio III. Enfermedad coronaria multivaso. HTA. Enfermedad del nodo. Diabetes Mellitus tipo 2.

Quirúrgicos

Por Marcapasos. Último cambio 15/Ene/2018.

Gineco Obstetricos

G5P3V3A2

CONCILIACION DE MEDICAMENTOS

1). - FUROSEMIDA 40MG TAB 40 Miligramo(s) Tomado Vía Oral [illegible] El paciente debe CONTINUAR el medicamento

2). - INSULINA GLARGINA 100UI/ML CAR 10 Unidad Internacional Tomado Vía Subcutanea [illegible] El paciente debe CONTINUAR el medicamento

3). - ACETAMINOFEN 500 MG TAB 500 Miligramo(s) Tomado Vía Oral [illegible] El paciente debe CONTINUAR el medicamento

4). - CEFALEXINA 500MG TAB 500 Miligramo(s) [illegible] El paciente debe CONTINUAR el medicamento

5). - ESPIRONOLACTONA 25MG TAB 25 Miligramo(s) [illegible] El paciente debe CONTINUAR el medicamento

6). - NEBIVOLOL 5MG TAB 5 Miligramo(s) [illegible]

[illegible]

Paciente : CARMEN AMIRA [illegible]
Género : FEMENINO Edad: 6. AÑOS
Entidad : DIR.GRL SANIDAD MILITAR-EJERCI
Ocupación : OTROS TRABAJADORES DE SERVICIO
Fecha/Hora: Ingreso:[illegible]
Servicio de Ingres.: [illegible]
Servicio de Egreso: MEDICINA [illegible]

Documento : C 20354089
Historia : 1183479
Ingreso : 2886784
Est Civil : VIUDO(A)
[illegible] 11:03:22 PM

10). - LEVOTIROXINA SODICA TAB 25 MICROGRAMO(S) Tomado Vía Oral 24 - Horas . El paciente debe CONTINUAR el medicamento
11). - ROSUVASTATINA 10MG TAB 10 Miligramo(s) Tomado Vía Oral 24 - Hora(s). El paciente debe CONTINUAR el medicamento
12). - VILDAGLIPTINA 50 Miligramo(s) Tomado Vía Oral 12 - Hora(s). El paciente debe CONTINUAR el medicamento

LA FUNDACION CLINICA SHAIO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS NATURALES, HOMEOPATICOS, TERAPIAS ALTERNATIVAS O FARMACOLOGÍA VEGETAL, DURANTE LA ESTANCIA EN LA INSTITUCION DEL PACIENTE. El Dr. informa al Paciente. ? SI

XAMEN FISICO

Estado General: Mal estado general. Estuporosa, afebril, hidratado. CARA Y CUELLO: mucosa oral húmeda. No ingurgitación yugular. No soplos carotideos. CARDIOPULMONAR: ruidos cardiacos arritmicos, no soplos. No agregados pulmonares. ABDOMEN: blando, depresible, no defendido. No irritación peritoneal. EXTREMIDADES: adecuada perfusión distal, sin edema. NEUROLÓGICO: Glasgow 7 (AO2, RV 1, RM 4). Mirada forzada hacia la izquierda. Pupilas isocóricas, normocóricas, normorreactivas. Hemiplejia derecha. Mala respuesta a estimulos.

Signos Vitales

Tensión Arterial	: 179 - 113
Frecuencia Cardiáca	: 111 / min
Frecuencia Respiratoria	: 20 / min
Temperatura	: 36.5 °C
Peso	: 67 Kg
Saturación	: 91 %

AGNOSTICO

I633 INFARTO CEREBRAL DEBIDO A TROMBOSIS DE ARTERIAS CEREBRALES
CLASE DE DIAGNOSTICO: Confirmado Nuevo
Observaciones: INFARTO CEREBRAL EXTENSO TERRITORIO DE ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA.
I340 INSUFICIENCIA (DE LA VALVULA) MITRAL
N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
I255 CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

N DE MANEJO

uvo Electrocardiograma ? SI
itmo de Marcapasos con adecuada captura.
escripción Plan de manejo: Paciente con infarto cerebral extenso en territorio de arteria erebral media izquierda, con alta probabilidad de progresión a edema cerebral e incluso muerte e as siguientes horas. En TAC cráneo simple ya seobservan cambios, lo que sugiere tiempo de volución del infarto de al menos 4 horas, sin indicación para terapia trombolítica.
das lascomorbilidades de la paciente y severidad de enfermedad actual, se considera que no se neficia de reanimación en caso de deterioro clínico ni hospitalización en Cuidado Intensivo.
rmite acompañamiento permanente por parte de familiares.
explica a familiares presentesacerca de condición actual de la paciente y conducta a seguir

DUCTA A SEGUIR

Paciente : CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
Sexo : FEMENINO Edad: 81 AÑOS
Entidad : DIR.GRL SANIDAD MILITAR-EJERCI
Ocupación : OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Fecha/Hora: Ingreso:2018/01/17 07:44:17 AM Egreso: 2018/01/18 11:00:22 PM
Servicio de Ingreso: MEDICINA DE EMERGENCIAS
Servicio de Egreso: MEDICINA GENERAL

Documento : C 20054089
Historia : 1183479
Ingreso : 2886784
Est Civil : VIUDO(A)

Se explica a familiares.

- 2018/01/18 22:59:38

PACIENTE CON MULTIPLES ANTECEDENTES, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA CON DIAGNOSTICO DE ACV EXTENSO ACM IZQUIERDA, NO CANDIDATA A TERAPIA FIBRINOLITICA. EN MANEJO EXPECTANTE POR PARTE DE SERVICIO DE NEUROLOGIA Y MEDICINA INTERNA. SIN EMBARGO POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS PACIENTE ES REMITIDA A HOSPITAL MILITAR AMBULANCIA MEDICALIZADA . DATOS AMBULANCIA EMPRESA GLOBAL LIFE. SDS 6073 MOVIL 66 DRA BETSX TORRES.
MOVIL 66

DATOS DE EGRESO

Diagnostico Principal

I679: ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA

Condiciones Generales

PACIENTE CON MULTIPLES ANTECEDENTES, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA CON DIAGNOSTICO DE ACV EXTENSO ACM IZQUIERDA, NO CANDIDATA A TERAPIA FIBRINOLITICA. EN MANEJO EXPECTANTE POR PARTE DE SERVICIO DE NEUROLOGIA Y MEDICINA INTERNA. SIN EMBARGO POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS PACIENTE ES REMITIDA A HOSPITAL MILITAR AMBULANCIA MEDICALIZADA . DATOS AMBULANCIA EMPRESA GLOBAL LIFE. SDS 6073 MOVIL 66 DRA BETSX TORRES.
MOVIL 66

Plan de Manejo

PACIENTE CON MULTIPLES ANTECEDENTES, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA CON DIAGNOSTICO DE ACV EXTENSO ACM IZQUIERDA, NO CANDIDATA A TERAPIA FIBRINOLITICA. EN MANEJO EXPECTANTE POR PARTE DE SERVICIO DE NEUROLOGIA Y MEDICINA INTERNA. SIN EMBARGO POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS PACIENTE ES REMITIDA A HOSPITAL MILITAR AMBULANCIA MEDICALIZADA . DATOS AMBULANCIA EMPRESA GLOBAL LIFE. SDS 6073 MOVIL 66 DRA BETSX TORRES.
MOVIL 65

Estado de Salida

TRASLADO

ÓRDENES AMBULATORIAS

MEDICAMENTOS

Realizó formulación de egreso teniendo en cuenta los medicamentos registrados en la conciliación al ingreso del paciente ? SI
¿El médico le brindo al paciente información sobre el uso correcto de los medicamentos que deberá tomar en casa? ¿Fue clara y entendida? SI

RECOMENDACIONES

: FEMENINO Edad: 81 AÑOS
: DIR.GRL SANIDAD MILITAR-E.ESPCI
: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Ingreso:2018/01/17 17:44:17 PM Egreso: 2018/01/18 11:01:22 PM
Servicio de Ingreso: MEDICINA DE EMERGENCIAS
Servicio de Egreso: MEDICINA GENERAL

Documento : C 21054089
Historia : 1193479
Ingreso : 2896784
Est Civil : VIUDO/A

Persiste con cifras hipertensivas no controladas, sin embargo sin via oral por alto riesgo de broncoaspiración (no recibe prevención secundaria , por lo que se discute en revista médica con Dr. Julio Ruiz, considera por el momento manejo expectante, y de acuerdo a curva de tensión definirá paso de sonda nasogastrica, Por ahora se mantendrá vigilancia clinica intrahospitalaria.

Se explica a familiar alto riesgo de complicación y mortalidad a corto plazo. Manifiesta entender y aceptar.

Paciente con limitación para maniobras invasivas y de reanimación.

Continuamos atentos a evolucion.

- 2018/01/18 12:12:19

PACIENTE DE 81 AÑOS CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, ACTUALMENTE EN ESTANCIA HOSPITALARIA POR ACV EXTENSO EN TERRITORIO DE ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA, NO CANDIDATA A TERAPIA FIBRINOLÍTICA CON NIHSS ACTUAL DE 16 PUNTOS, AL EXAMEN NEUROLÓGICO CON AFASIA GLOBAL Y HEMIPLEJÍA DERECHA, SE CONSIDERA INICIAR PREVENCIÓN SECUNDARIA POR LO CUAL REQUIERE PASO DE SONDA NASOGÁSTRICA, RESPECTO A LA ANTICOAGUALACIÓN DADO SU ANTECEDENTE DE FIBRILACIÓN AURICULAR SE RECOMIENDA REINICIARLA 12 DÍAS DESPUÉS DEL EVENTO AGUDO. SE EXPLICA A FAMILIARES CONDICIÓN ACTUAL, REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

PENDIENTE REMISIÓN POR EPS SANIDAD MILITAR

- 2018/01/18 12:50:24 - RESPUESTA INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA

PACIENTE DE 81 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO MEDICO DE ACV EXTENSO IZQUIERDO EN EL MOMENTO ESTABLE, CON.SOPORTE DE OXIGENO ADICIONAL POR CANULA NASAL A 3 LPM, SIN SIGNOS DE DIFICUTLAD RESPIRATORIA A LA AUSCULTACION CON DISMINUCION DEL MURMULLO BIBIASAL SE INICIA MANEJO POR TERAPIA RESPIRATORIA CADA 8 HORAS SIN COMPLICACIONES

- 2018/01/18 16:56:42 - RESPUESTA INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA

Paciente en cama, somnoliente, con sonda de alimentación y cierta dificultad repiratoria, no relacionada con el medio; quien presenta hiportonia en musculatura orofacial, con debilidad para realizar movimientos que facilitan el proceso deglutorio en fase oral y faríngea; no presenta respuesta deglutoria funcional para alimentación vía oral y su estado clinico no le favorece. Se sugiere continuar nutrición enteral.

- 2018/01/18 18:11:06 - RESPUESTA INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA

PACIENTE CON DIAGNOSTICO MEDICO DE ACV DE ACM IZQUIERDA CON QWUIEN SE PRETENDE: AUMENTAR Y MEJORAR CONDICIONES MIOARTICULARES EN GENERAL RELACIONADOS CON INTEGRIDAD ARTICULAR CONDICIONES TROFICAS MUSCULARES Y FUNCIONALIDAD CON MIEMBROS INFERIORE SY SUPERIORES, EVITAR EFETCOS DE DESACONDICIONAMIENTO FISICO RELACIONADOS CON QUIETUD PROLONGADA, PROMOVER MAXIMO DE FUNCIONALIDAD DEPENDIENDO DEL ESTADO NEUROLOGICO DE PACINETE. PENDIENTE A EVOLUCION.

- 2018/01/18 18:42:01

Paciente quien incidentalmente se retira la sonda oroastrica, propuesta para paso de medicamentos, valorada por servicio de fonoaudiologia quienes consideran no hay adecuada respuersta para alimentación opral, con rweqeurimiento de via enteral para alimentación, Sin embargo se realizaron dos intentos para paso de la sonda, cuarto intento con éxito, por retiro de la misma, se comenta caso con Dr. Torres , neurologo de turno quien indica por ahora mantener manejo expectante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.755.546

MARTINEZ GUTIERREZ
APELLIDOS

FLOR ESPERANZA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1590159-00179800-F-0041755546-20090919 0016277688A 1 1190108700

Flor Esperanza Martínez Gutiérrez

12/59

1969

En la República de Col Departamento de Cta.

Municipio de Bog.
(corregimiento o vereda, etc.)

a 6 del mes de mayo de mil novecientos 59

se presentó el señor Joselín Martínez Vargas (nombre del declarante) mayor de edad de nacionalidad Col natural de Monquirá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día 5 del mes de mayo de mil novecientos 39 siendo las 4 de la mañana nació en Clínica Marly (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bog República de Col un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Flor Esperanza. hija legítima del señor Joselín Martínez Vargas (con cédula Nº) de 26 años de edad natural de Monquirá República de Col de profesión militar y la señora Carmen Amira Gutiérrez de 23 años de edad, natural de Tocaima República de Col de profesión hogar siendo abuelos paternos Julio Martínez y Herminia Vargas y abuelos maternos Juan Bautista Gutiérrez y María del Rosario [illegible]

Fueron testigos Manuel Ignacio Buitrago Páez y Miguel Pineda

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Martínez 04377 - Ninguna
(cédula Nº)

El testigo [signature] CC # 121484 Bogotá
(cédula Nº)

El testigo Miguel Pineda [illegible] 844 Bogotá
(cédula Nº)

REPÚBLICA DE COLOMBIA [illegible] TOLEDO [illegible] NOTARIO CUARTO BOGOTÁ

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No 123

LIBRO 147 FOLIO

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION A PETICION DEL INETRESADO: Articulo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Articulo 1 Decreto-Ley 278 de 1972; DADA EN BOGOTA D.C. HOY 08 NOV 2017

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA Oscar Humberto Urrea Vivas Notario (E) NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

08 NOV 2017

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓNYUGE – CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ // 01/02/2018		
N°	**REQUISITOS**	**FORMATO DE SUSTANCIACION-OBSERVACIONES**
1	Numero cedula del Militar-expediente	**436864**
2	Grado Y Fuerza	**Sargento Viceprimero (R) del Ejército**
3	Nombres y apellidos	**JOSELIN MARTINEZ VARGAS**
4	Solicitud de sustitución indicando tiempo de convivencia	✓
5	Copia del registro civil de defunción del militar	✓
6	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) peticionaria	✓
7	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) militar-opcional	✓
8	Copia autentica expedición reciente del Registro Civil de matrimonio (no mayor 30 dias)	✓
9	Copia de la providencia o escritura pública de declaración de la Unión marital de hecho, si la hubiere.	**No aplica.**
10	Registro civil de nacimiento del militar - Opcional	**No aporta.**
11	Certificación cuenta bancaria	✓
12	Pruebas allegadas Otros:	- **Declaraciones extraproceso que reafirman lo manifestado por la peticionaria.** - **28 fotografías que dan cuenta de celebraciones y viajes familiares compartidos** - **Certificación de la Alcaldía.**
13	Soporte en SIPS	**(2016 – 2017): Dirección de domicilio que reporta la peticionaria coincide con la que tenia registrada el militar en la Entidad.**
14	SOPORTE EN SADE	**Cuaderno de correspondencia: Fl. 13 (1995): Militar refirió a la peticionaria como su cónyuge.**
15	SOPORTE EN CRC	**Radicado 1718401 del 05 de enero de 2016: Dirección de domicilio que reporta la peticionaria coincide con la que tenia registrada el militar en la Entidad.**
16	**PARTIDAS:** **PORCENTAJE DE LIQUIDACION: 78%**	Prima de Antigüedad: 17% Prima de Actividad: 30% Subsidio Familiar: 30% Prima de Navidad: (1/12)
17	Concepto del sustanciador: RECONOCER:____X____ NEGAR _____	Procede reconocer a la peticionaria como beneficiaria de la sustitución de la asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejército JOSELIN MARTINEZ VARGAS** en calidad de cónyuge.

FIRMA SUSTANCIADOR: FIRMA ELABORA (opcional):

436864 Martinez Vargas Joselin SV/ EJC

30

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL
20204716 – 20204724 - 20218815

RESOLUCION NÚMERO 4476 DEL 2018
(02 FEB 2018)

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS**

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 08 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

1°. Que el señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** quien se identificaba con la C.C. N° 436.864 expedida en Usaquen, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad mediante Acuerdo N° 230 del 03 de junio de 1964.

2°. Que el citado militar falleció el **03 de noviembre de 2017**, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría 20 del Círculo de Bogotá D.C., identificado con indicativo serial No. 09445242.

3°. Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del fallecido militar se presentó la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **20.054.089** expedida en Bogota D.C., el 10 de octubre de 1958, nacida el 07 de junio de 1936 en Tocaima - Cundinamarca, quien solicita en calidad de cónyuge sobreviviente.

4°. Que la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ** , mediante escritos radicados con el No. **20204716 – 20204724 – 20218815** del 30 de noviembre de 2017 y 09 de enero de 2018, allega entre otros, los siguientes documentos: Solicitud de reconocimiento de sustitución pensional, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del militar y la peticionaria, Registro Civil de Defunción, Registro Civil de Matrimonio expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, celebrado el 05 de julio de 1958, y solicitud donde expresa lo siguiente:

Yo Carmen Amira Gutierrez de Martinez identificado(a) con C.C. (X) - C.E.( ) No. 20054089 expedida en la ciudad- municipio de Bogota en mi calidad de: Esposo(a) (X) - Compañero(a) permanente ( ) - Madre ( ) - Padre ( ) del Señor(a)militar Joselin Martinez Vargas identificado con la C.C. N° 436864 de la ciudad de Usaquen solicito el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del retirado(a) militar, con ocasión del fallecimiento del mismo(a), hecho ocurrido el día 3 del mes Noviembre del año 2017, en la ciudad de Bogota del país Colombia, para lo cual manifiesto lo siguiente

a) Convivi de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de 37 Años, a partir de 05 de Julio 1958 y hasta 3 Noviembre 2017

- Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** en la información que reposa en el Cuaderno de Correspondencia (folio 13) se encuentra documento del año 1995 en el cual el militar refrio a la peticionaria como su conyuge, (folio 18) Solicitud de carnet de salud en el año 1995 donde tambien figura la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ** como esposa.

- Que mediante el Sistema de Información de Prestaciones Sociales SIPS, la dirección proporcionada por la peticionaria es la misma registrada por el militar en el 2006 y 2016. Esto se corrobora de igual forma con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda de fecha 05 de enero de 2018.

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el Reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

- Así mismo. se evidencia mediante declaración extraproceso, del 03 de enero y 04 de enero de las señoras, LEOPOLDINA MARTINEZ DE GONZALEZ, NELCY GONZALEZ MARTINEZ sobrinas del militar, y MARIA CECILIA GUZMAN URREGO, quienes manifiestan bajo juramento conocer la convivencia del militar y la peticionaria desde el año 1959 y 1958 respectivamente, acreditando la vida marital del **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS** y **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ.**

- Que mediante 28 fotografías, allegadas por la peticionaria, en eventos sociales y en el lugar de residencia, se certificó que los señores **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS** y **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** convivieron como cónyuges.

- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las pruebas aportadas, los documentos obrantes dentro del expediente del citado militar y de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 y 40 del Decreto 4433 de 2004, la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** identificada con C.C. N° **20.054.089** expedida en Bogotá D.C., tiene derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el **02 de noviembre de 2017** y que no tengan una antigüedad superior a tres (3) años, así como al reconocimiento y pago de sustitución de asignación de retiro, a partir del **03 de noviembre de 2017** por el fallecimiento de su esposo, el señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Ley 4433 de 2.004, la sustitución de asignación de retiro que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir el **78%** de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, teniendo en cuenta los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas:

Sueldo Básico de Actividad.....		
Prima de Actividad.....	30 %	(Treinta por Ciento)
Prima de Antigüedad.....	17 %	(Diecisiete por Ciento)
Subsidio Familiar.....	30 %	(Treinta por Ciento)
Prima de Navidad.....	1/12	(Duodécima parte)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS,** hasta el **02 de noviembre de 2017** y cuya antigüedad no sea superior a tres (3) años; así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro causada por su fallecimiento a partir del **03 de noviembre de 2017** a favor de la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ ,** identificada con C.C. N° **20.054.089** expedida en Bogotá D.C., en su condición de **cónyuge y única beneficiaria** teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Informar a la beneficiaria el derecho que tiene de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP) para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante la Dirección General de Sanidad Militar Centro Nacional de Afiliaciones "CENAF", ubicada en la Carrera 13 No. 27 – 51, Residencias Tequendama Torre Norte, Oficina 318. Para Mayor información se recomienda comunicarse con los teléfonos: 3374164, 3374165, línea gratuita: 018000-111335. Correo Electrónico dgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, para su trámite.

ARTICULO 3°. Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con anterioridad al **02 de noviembre de 2014** pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4°. Advertir a la beneficiaria que la sustitución de asignación de retiro reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligada a dar el aviso correspondiente a

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el Reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Sargento Viceprimero (R) del Ejercito JOSELIN MARTINEZ VARGAS.**

esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990).

ARTICULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

ARTICULO 6°. La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Asimismo, contribuirán con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del artículo 38 del Decreto Ley 4433 de 2004.

ARTICULO 7°. Para efectos del pago de la sustitución de asignación de retiro, los dineros deberán ser consignados a la Cuenta de Ahorros N° 009500724753 del Banco Davivienda a nombre de la peticionaria.

ARTICULO 8°. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de la supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del artículo 21 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

ARTICULO 9°. Para efectos de notificar a la señora **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ,** téngase en cuenta la siguiente dirección: Avenida Calle 3 N° 53 A 15 Bogotá D.C., Telefono: 6272011 – 4066129 Celular: 3173716653.

ARTICULO 10°. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a
02 FEB 2018

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSÉ AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: P.D. GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: Abg. Contratista VIVIANA TALERO ABONDANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales
Expediente: 436864(T)

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
Bogotá D.C 08 MAY 2018 se hace constar que la
Resolución No. quedo notificada mediante AVISO
desfijado el 20 ABR 2018
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las horas.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. **4476** de fecha **02 DE FEBRERO DE 2018** a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **16 ABRIL DE 2018** a las 7:30 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **20 DE ABRIL DE 2018** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **08 DE MAYO DE 2018** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones

Elaboro: Contratista Claudia palencia

MINDEFENSA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

07/FEB./2018 11:48 A. M. RDUARTE
DEST: AHIJADO
ATN: CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0012928
CONSECUTIVO 2018-12928

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
10920053
(Enviado)

Bogotá, D.C.
No. 362

CERTIFICADO
CREMIL**20204716-20204724-20218815**

Señora
CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
AVENIDA CALLE 3 No 53 A 15
BOGOTA, D.C

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 4476 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área Notificaciones
Anexo: UNO (3) Folios
Copia Expediente Administrativo No 436864
Elaboro TSD Rocio Duarte

200

34

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

14/ABR./2018 10:07 A. M. CPALENCIA
DEST: AFILIADO
ATN.: CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0037773
CONSECUTIVO 2018-37773

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 1 1 6 8 9 5 *
(Enviado)

Bogotá, D.C. **CERTIFICADO**

No. 362 CREMIL: **20204716-20204724-20218815**

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
AVENIDA CALLE 3 No 53 A 15
BOGOTA, D, C

ASUNTO: **Notificación AVISO**
Resolución No. 4476 DEL 02 DE FEBRERODE 2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual Se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitucion de asignacion de retiro

Contra el referido Acto Administrativoprocede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Anexo. UNO (3)

Copia Expediente Administrativo No 436864

Elaboró: Contratista Claudia Palencia

GP 063-1 SC 5821-1 CO-SA-CER305717 CO-OS CER057757

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 28-08-18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 436864, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número 5 de SUSTITUCIÓN PENSIONAL

del folio 1 al folio 35

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE SANDRA P

FIRMA SANDRA P

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó Doc
Aprobó C M C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 **DE 2020**

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-008
	Acta de posesión	Versión: 1 Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0015-20 **FECHA** 12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,*** el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código **1-2**, Grado **18**, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO,** mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó. bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

59

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9° que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

   (...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5° que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".

4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:

   a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

   b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*

   c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*

   d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*

7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. *"Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"*

c. *"Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".*

d. *"La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"*

e. *"La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"*

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prorroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.O María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo [illegible] Poveda

NOTIFICACION DDA ART 199

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 7/12/2020 4:29 PM

Para: notificaciones@cremil.gov.co <notificaciones@cremil.gov.co>; procuraduria81bogota@hotmail.com <procuraduria81bogota@hotmail.com>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 MB)

2020-008 EXPEDIENTE NYR.pdf;

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 4 BOGOTÁ D.C.
LINEA WHATSAPP-CELULAR: 3232058955

Como quiera que el apoderado de la parte demandante acreditó haber remitido al buzón electrónico de la entidad demandada, la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 del 10 de julio de 2020, procedo a notificar **auto admisorio dé** fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del Expediente Nº. 11001 33 35 013 2020-008

Adjunto:

1. Expediente mixto virtual donde figura copia de la demanda + anexos + auto admisorio de la dda y una contestación rendida por CREMIL antes de efectuarse esta notificación.

Cordialmente,

Melissa Ruiz Hurtado
Secretaria
Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

NOTA: SE INSTA a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

Entregado: NOTIFICACION DDA ART 199

postmaster@defensajuridica.gov.co <postmaster@defensajuridica.gov.co>

Lun 7/12/2020 4:29 PM

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACION DDA ART 199 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICACION DDA ART 199

Entregado: NOTIFICACION DDA ART 199

postmaster@cremil.gov.co <postmaster@cremil.gov.co>

Lun 7/12/2020 4:30 PM

Para: notificaciones@cremil.gov.co <notificaciones@cremil.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

NOTIFICACION DDA ART 199 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones@cremil.gov.co

Asunto: NOTIFICACION DDA ART 199

Entregado: NOTIFICACION DDA ART 199

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 7/12/2020 4:31 PM

Para: procuraduria81bogota@hotmail.com <procuraduria81bogota@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (51 KB)

NOTIFICACION DDA ART 199 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procuraduria81bogota@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION DDA ART 199

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 7 de diciembre de 2020 dejo constancia que a fin de ubicar a la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ para que suministrara un correo electrónico para surtir la notificación personal de la demanda en calidad de demandada, efectué llamada telefónica a las 12:30 de la tarde al abonado 6272011, que fue uno de los números que proporcionó CREMIL en la contestación de la demanda.

Tal llamada fue atendida por la señora MARIA DEL PILAR LOPEZ GUTIERREZ, quien se identificó como sobrina de la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ y manifestó que su tía había fallecido hace ya casi dos años.

Para efecto de comunicaciones adujo que se le podía contactar en el correo electrónico gerencia@odrgingenieria.com o al teléfono 6272011, se negó a suministrar numero celular.

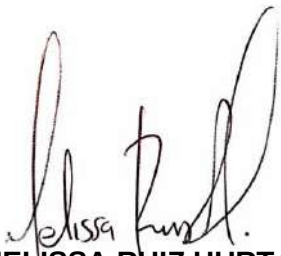

MELISSA RUIZ HURTADO
SECRETARIA

RV: MEMORIAL PARA JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BTA.SECCION SEGUNDA.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 5:03 PM

Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIL ONFORME MUERTE EMANDADA ALIX MATEUS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Ruben Dario Doncel Cabrera <rubendon@hotmail.com>
Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 4:46 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PARA JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BTA.SECCION SEGUNDA.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA.
Radicado: 11001-33-35-013-2020-00008
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIETO DEL DERECHO
DEMANDANTE; ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO: CAJA DE ETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA

ABOGADO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.

MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
BOGOTA D.C.

Expediente:	11001-33-35-01-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, en mi calidad de apoderado de la señora ALIX MATEUS BEJARANO, por medio del presente oficio me dirijo a su despacho con el respeto de siempre, estando dentro del término establecido en el artículo 170 del CPACA, para REFORMAR la demanda en los términos ordenados mediante el auto del 20 de febrero de 2020, para que mediante el trámite de la acción de Nulidad y restablecimiento del derecho contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, representada legalmente por el Doctor, MAURICIO OLIVERA, o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente.

Informo a su despacho que de acuerdo que no se ha podido notifica a la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, demandada dentro del proceso de la referencia, haciendo las averiguaciones, encontramos que la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, falleció el día 16 de abril de 2019.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA

ABOGADO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.

MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

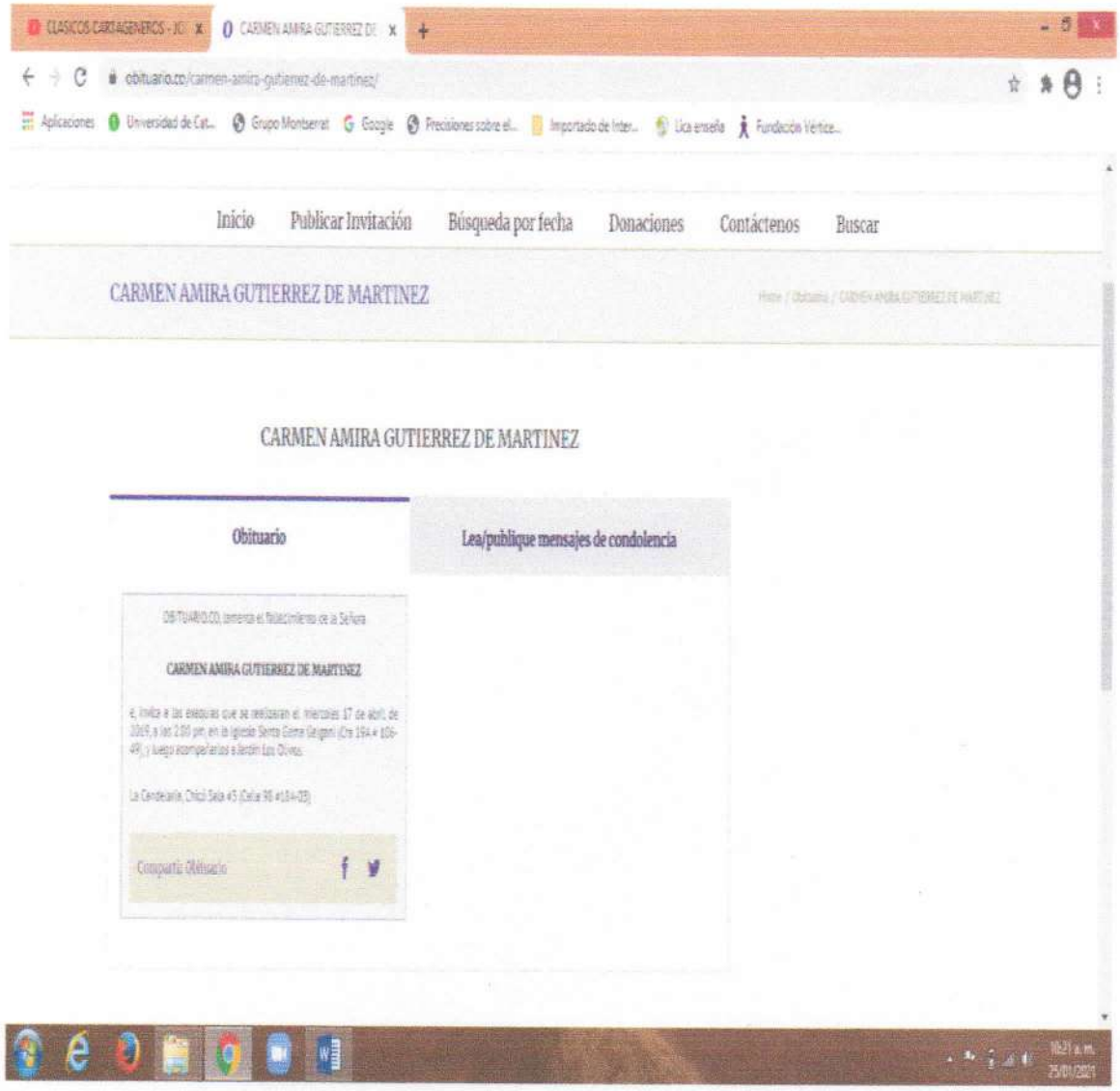

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
CRA. 11. N. 19-26 GIRARDOT - CUND.
MAIL: RUBENDON@HOTMAIL.COM

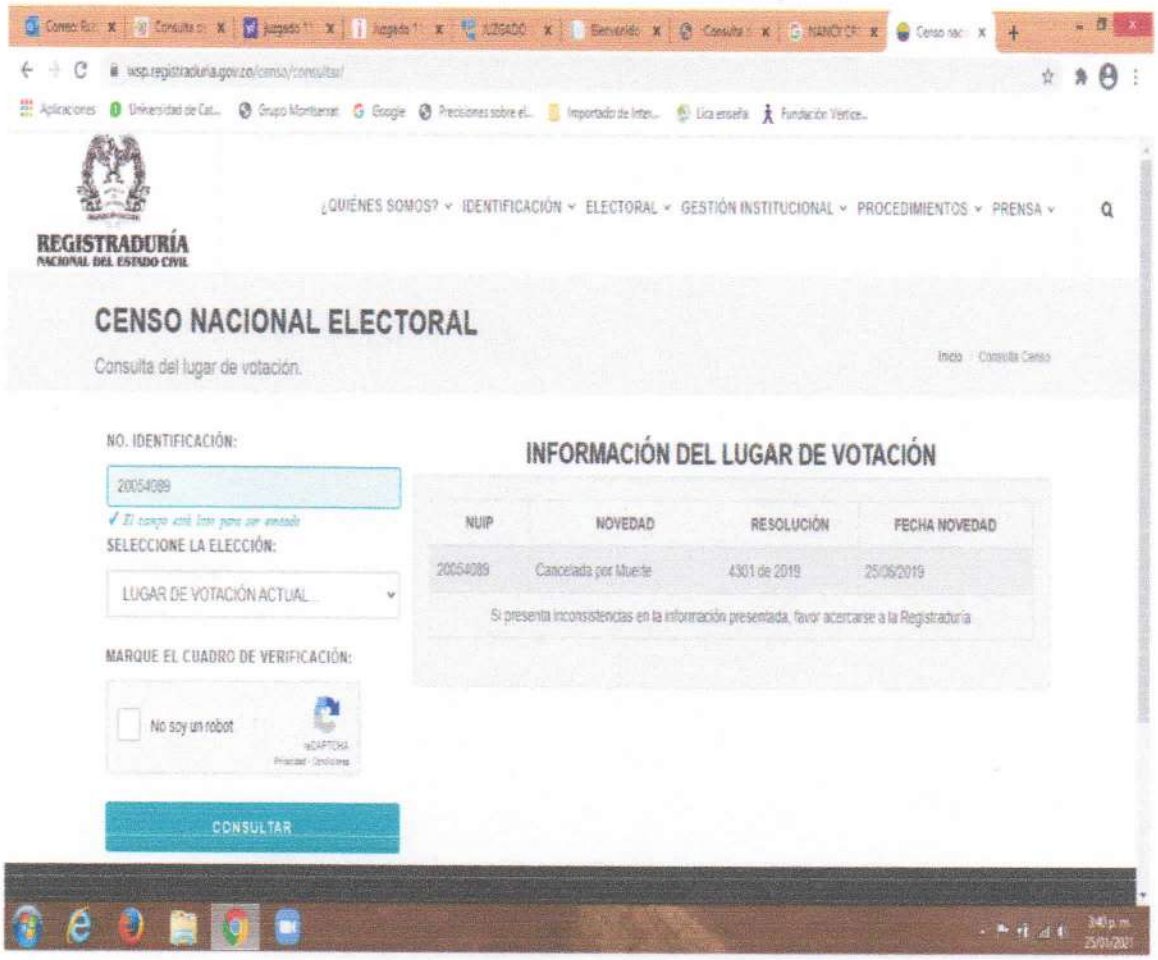

En este estado de cosas manifestamos que reformamos la demanda inicial y continuaremos la demanda solo contra la CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. Conforme al artículo 173 del CPACA.

Cordialmente,

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
T.P. No. 121.784 del C. S. de la J.

INFORME AL DESPACHO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AL Despacho de la Doctora: YANIRA PERDOMO OSUNA

HOY: 1 DE MARZO DE 2021

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL PRESENTE PROCESO CON MEMORIAL SOLICITANDO REFORMA DE LA DEMANDA. SÍRVASE PROVEER.-

ELIZABETH JARAMILLO MARULANDA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**11001-33-35-013-2020-00008**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**ALIX MATEUS BEJARANO**
Demandado:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**
Asunto:	**AUTO REQUERIMIENTO**

Teniendo en cuenta que con memorial enviado vía correo electrónico el 25 de enero de 2021 el apoderado de la demandante informó sobre el fallecimiento de la demandada **CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, sin allegar documento alguno que acreditara lo afirmado, se dispone requerir a la parte demandante para arrime el registro civil de defunción de la señora **GUTIERREZ DE MARTINEZ.**

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

De otra parte, **se insta** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **025** de fecha **08-06-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00008

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
071dc602e18655f9633cb0f63db376a27bbdf81da9ae886323fc5eb8ddd9139f
Documento generado en 04/06/2021 09:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 8 de junio de 2021 4:02 p. m.
Para: gduqueo@yahoo.com; 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'; ycastro.conciliatus@gmail.com; 'UGPP (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)'; d.salomonasociado@hotmail.com; 'angelicamedina@viteriabogados.com'; 'anuskinaseguros@gmail.com'; BECARPERLAWYER@GMAIL.COM; decun.notificacion@policia.gov.co; disan.asjur-judicial@policia.gov.co; ricardo.duarte8093@correo.policia.gov.co; legalidad.sas@gmail.com; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; paolagiraldoabogada@outlook.com; christi4588@gmail.com; CONTACTENOS@UNIONASESORESLABORALES.COM; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; notificacionesjcr@gmail.com; notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; 'notificacionescundinamarcalqab@gmail.com'; william.moya@mindefensa.gov.co; williammoyab2020@outlook.com; notificaciones@aprolap.com; t_sdiaz@fiduprevisora.com.co; 'notjudicial@fiduprevisora.com.co'; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; wocabogados@yahoo.es; notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co; 'colombiapensiones1@hotmail.com'; t_lgracia@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; OLAYAABOGADO1286@GMAIL.COM; decun.notificacion@policia.gov.co; 'judiciales@casur.gov.co'; christian.trujillo390 @casur.gov.co; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; diana.joya.r@hotmail.com; norma.silva@mindefensa.gov.co; 'notificacionesjudiciales.ap@gmail.com'; acopresbogota@gmail.com; acoprescolombia@gmail.com; judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co; ricardoescuderot@hotmail.com; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; 'notjudicial@fiduprevisora.com.co'; notificaciones@misderechos.com.co; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co; juridica.apoyo10@subredsur.gov.co; elvg32@hotmail.com; Ruben Dario Doncel Cabrera; notificaciones@cremil.gov.co; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co; acastillot709@gmail.com; decun.notificacion@policia.gov.co; sa.cardenas@correo.policia.gov.co; notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co; secretaria@rodriguezfils.com; norberto.rodriguez@roriguezfils.com; stevearias85 @gmail.com; decun.notificacion@policia.gov.co; 'recepciongarzonbautista@gmail.com'; notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co; hilmerjpr@hotmail.com; 'abg76 @hotmail.com'; allopezg7@gmail.com; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; colombiapensiones1@gmail.com; abogado27.colpen@gmail.com; HERMINSOGG@HOTMAIL.COM; notificaciones@wyplawyers.com; yacksonabogado@outlook.com; yannethelisacuellarpolo@gmail.com; lindapao1603@gmail.com; luisa.der@gmail.com; joseromerocruz85@gmail.com; norbeyivan925@gmail.com; paniaguacohenabogadossas@gmail.com; luchi.cmontanez@gmail.com; adalbertocsnotificaciones@gmail.com; judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co; abogadohumbertogarciarevalo@outlook.com; luisfuente5976@hotma¡l.com; luisfuente5976@hotmail.com; 'asopensionescolombia@gmail.com'; 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'; sub.procesos@tiradoescobar.com; filibertomosquera@gmail.com; 'judiciales@casur.gov.co'
CC: yltorres@procuraduria.gov.co; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'
Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO 025_2021
Datos adjuntos: 025_2021.pdf

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43 – 91 PISO 4
323 205 89 55

Por medio de la presente envió en archivo pdf copia la publicación del Estado N°025 de 2021 que contiene auto proferido el 4 de junio de 2021, así mismo se remite un link donde pueden ser visualizadas las providencias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin13bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpYV739Nt8BOs4wMjBd72U8BVrs1-zMNmg-YXuIV-fmE0Q?e=cSSFMV

Se informa que los autos también fueron publicados en el portal de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-bogota/313

Cordialmente;

Elizabeth Jaramillo Marulanda
Secretaria
Juzgado Trece Administrativo de Bogotá

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea whatsapp 323 205 89 55 o al número telefónico: 555 39 39 Ext. 1013 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la radicación de memoriales

por favor enviarlos únicamente al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co que es el email dispuesto para tal fin.

Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 3:28 p. m.
Para: Juzgado 13 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: MEMORIAL PARA JUZGADO 13 ORAL ADMINSTRATIVO
Datos adjuntos: CERTIFICACADO DE DEFUNCION.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Ruben Dario Doncel Cabrera <rubendon@hotmail.com>
Enviado: martes, 15 de junio de 2021 3:04 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PARA JUZGADO 13 ORAL ADMINSTRATIVO

Buenas tardes;

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION SEGUNDA.
Radicado: 11001-33-35-013-2020-00008
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIETO DEL DERECHO
DEMANDANTE; ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO: CAJA DE ETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Por medio del presente allego a su despacho Certificado de defunción en cumplimiento del auto del 8 de junio del 2021.

RUBEN DARIO DONCEL CABRERA
T.P. 121.784 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA
NOTARÍA 71 — 15 JUN 2021 — NOTARÍA 71
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

09770365

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: 09770365

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 71 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código: D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ DE MARTINEZ CARMEN AMIRA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20.054.089	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes ABR Día 16	02:20	72005715-4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
**********	Año * * * * Mes * * Día * *

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]	JULIETH MILENA CHINDOY OCHOA - MEDICO-

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79.342.023 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	
**********	

Fecha de inscripción	Nombre y firma de la funcionaria que autoriza
Año 2019 Mes ABR Día 17	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ (E)

NOTARÍA 71 ADRIANA GUERRERO MARTINEZ BOGOTÁ D.C.

ESPACIO PARA NOTAS

LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO. NOTARÍA 71

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

INFORME AL DESPACHO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AL Despacho de la Doctora: YANIRA PERDOMO OSUNA

HOY: 15 de octubre de 2021

Ingresa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con memorial. Sírvase proveer.

Elizabeth Jaramillo Marulanda
Secretaria

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00008
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALIX MATEUS BEJARANO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ
ASUNTO:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Encontrándose el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente, una vez vencido el traslado de la demanda y contestada la misma formulándose excepciones, se advierte que por secretaria no surtió el respectivo traslado de estas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el 175 d el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 201 ibidem.

Por consiguiente, se dispone que por Secretaria se surta la actuación a haya lugar, respecto al traslado de excepciones, conforme a las normas en cita.

-**INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c4136cebaef7780d7effe87b3a47f6c0cd9c4ae7db237e2e4a53405cb62dbd7

Documento generado en 15/10/2021 06:14:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica